



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 12

Ciudad de México, jueves 14 de octubre de 2021

CONTENIDO

Secretaría de Marina

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Salud

Instituto de Salud para el Bienestar

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Comisión Federal de Competencia Económica

Instituto Nacional Electoral

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

Indice en página 244

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

DECRETO por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

Artículo Único. Se expide la Ley Orgánica de la Armada de México

LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

DE LA MISIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA ARMADA DE MÉXICO

CAPÍTULO I

DE LA MISIÓN

Artículo 1.- La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior, proteger la soberanía de la Nación, mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas y coadyuvar en la seguridad interior del país, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 2.- Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes:

- I. Organizar, adiestrar, alistar y equipar al personal naval, las unidades y establecimientos navales que la constituyen para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus atribuciones;
- II. Cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del Estado Mexicano, con estricto respeto y protección de los derechos humanos;
- III. Realizar acciones para salvaguardar la soberanía y la integridad del territorio nacional en el mar territorial, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, así como vigilar los derechos de soberanía en la zona económica exclusiva;
- IV. Conducir el control naval del tráfico marítimo y protegerlo en las zonas marinas mexicanas y donde el Mando Supremo lo ordene, así como regular, establecer y vigilar las áreas restringidas a la navegación, incluidos los espacios aéreos correspondientes, en coordinación con otras autoridades en su ámbito de competencia, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;
- V. Ejercer funciones de guardia costera para:
 - a) Mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, además de la seguridad y protección marítima, a través de acciones de vigilancia, verificación, visita, inspección y otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, en coordinación con otras autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cuando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos y productos relacionados al mismo;
 - b) Apoyar a la Secretaría de Marina en sus funciones de Autoridad Marítima Nacional, en materia de seguridad y protección marítima y portuaria;

- c) Prevenir la contaminación del medio ambiente marino, así como realizar su vigilancia y protección en el área de responsabilidad, actuando por sí o en colaboración con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- VI. Apoyar a la Secretaría de Marina como Autoridad Marítima Nacional, en las acciones para el control de tráfico marítimo en las vías generales de comunicación por agua;
- VII. Salvaguardar la vida humana en el mar, mediante operaciones de búsqueda y rescate en las zonas marinas mexicanas, aguas internacionales y en las que el Mando Supremo lo ordene;
- VIII. Proteger instalaciones estratégicas del país y donde el Mando Supremo lo ordene, por sí misma o en coordinación con otras autoridades, en los ámbitos de sus respectivas competencias;
- IX. Auxiliar a la población en los casos y zonas de desastre o emergencia, aplicando los planes institucionales de acuerdo al Sistema Nacional de Protección Civil, en coordinación con otras autoridades en su ámbito de competencia;
- X. Proteger los recursos marítimos, fluviales y lacustres nacionales, así como participar en toda actividad relacionada con el desarrollo marítimo nacional en coordinación con otras autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- XI. Garantizar el cumplimiento del orden jurídico nacional en las zonas marinas mexicanas por sí o coadyuvando con las autoridades competentes en el combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones, artes de pesca o productos de ésta, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos, y cualquier otro ilícito, en los términos de la legislación aplicable, en estricto respeto y protección a los derechos humanos;
- XII. Realizar actividades de investigación científica, oceanográfica, meteorológica y biológica de los recursos marinos, así como de desarrollo tecnológico, actuando por sí o en colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras, o en coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XIII. Fomentar y participar con las autoridades civiles en actividades socioculturales y cívicas en aspectos relacionados con el medio marítimo;
- XIV. Coordinar los trabajos hidrográficos de las costas, mares, islas, puertos y vías navegables; publicar la cartografía náutica y la información necesaria para la seguridad de la navegación, y organizar el archivo de cartas náuticas y las estadísticas relativas;
- XV. Fomentar la educación naval en coordinación con la Universidad Naval, como parte del Sistema Educativo Naval;
- XVI. Participar en los órganos del Fuero de Guerra, y
- XVII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y le encomiende el Mando Supremo.

Artículo 3.- La Armada de México ejerce sus atribuciones por sí o conjuntamente con el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, o en coadyuvancia con las dependencias del Ejecutivo Federal cuando así lo ordene el Mando Supremo, y podrá coordinarse con otros órganos de gobierno que así lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN, NIVELES DE MANDO Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 4.- La Armada de México está integrada por:

- I. Recursos humanos, conformados por el personal naval que presta sus servicios en la Armada de México, así como los asignados o comisionados en la Secretaría de Marina y en otras Dependencias, que están sujetos a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de orden naval y militar, las cuales serán aplicables en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;

- II. Recursos materiales, constituidos por las unidades de superficie, aeronavales, de infantería de marina y otras unidades operativas, así como los bienes muebles e inmuebles requeridos por la Armada de México;
- III. Recursos financieros, aquellos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación a la Secretaría de Marina, y
- IV. Recursos animales, constituidos por elementos de distintas especies animales, adiestradas para realizar tareas específicas en apoyo al cumplimiento de la misión y atribuciones.

CAPÍTULO II

DE LOS NIVELES DE MANDO

Artículo 5.- La Armada de México, para el cumplimiento de su misión, ejercicio de sus atribuciones y desarrollo de sus operaciones navales, tendrá los siguientes niveles de Mando:

- I. Mando Supremo, ejercido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Alto Mando, que lo ejerce el Secretario de Marina;
- III. Mandos Superiores en Jefe, los que desempeñan los titulares de:
 - a) Fuerzas Navales;
 - b) Regiones Navales, y
 - c) Cuartel General del Alto Mando;
- IV. Mandos Superiores, los que desempeñan los titulares de:
 - a) Zonas Navales, y
 - b) Otros que nombre el Alto Mando, y
- V. Mandos Subordinados, los que ostentan los titulares de:
 - a) Sectores Navales;
 - b) Bases Aeronavales;
 - c) Brigadas de Infantería de Marina;
 - d) Brigadas Anfibias de Infantería de Marina;
 - e) Unidades de Operaciones Especiales;
 - f) Flotillas Navales;
 - g) Escuadrones Aeronavales;
 - h) Batallones de Infantería de Marina;
 - i) Escuadrillas Navales;
 - j) Unidades de Superficie;
 - k) Unidades Aeronavales;
 - l) Compañías de Infantería de Marina;
 - m) Unidades Navales de Protección Portuaria;
 - n) Estaciones Navales de Búsqueda, Rescate y Vigilancia Marítima, y
 - o) Otros que designe el Alto Mando.

Sin distinción de género los miembros de la Armada de México podrán acceder a todos los niveles de Mando.

Artículo 6.- Son facultades del Mando Supremo las siguientes:

- I. Disponer de la totalidad de los recursos que constituyen a la Armada de México en los términos del artículo 89, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Nombrar al Alto Mando;
- III. Nombrar a los Mandos Superiores en Jefe;

- IV. Permitir la salida del país de las unidades orgánicas operativas de la Armada de México, conforme al artículo 76, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- V. Las demás establecidas en esta Ley y disposiciones aplicables.

Artículo 7.- El Alto Mando es responsable ante el Mando Supremo del desempeño de las facultades siguientes:

- I. Proponer, elaborar y conducir la política y estrategia naval;
- II. Operar y administrar el poder naval de la Federación;
- III. Participar en la formulación de la política y los planes de seguridad nacional;
- IV. Establecer, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, lo siguiente:
 - a) La creación, organización y despliegue marítimo, aéreo y territorial de las Regiones, Fuerzas, Zonas y Sectores Navales, que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones de la Armada de México, y
 - b) Las áreas de control naval de tráfico marítimo;
- V. Crear los establecimientos y unidades operativas necesarias para incrementar la eficiencia en la ejecución de las tareas de la Armada de México, con sujeción al presupuesto asignado;
- VI. Proponer al Mando Supremo la designación de los Mandos Superiores en Jefe y designar al Jefe del Estado Mayor General de la Armada, a los Mandos Superiores y Mandos Subordinados;
- VII. Presidir el Consejo del Almirantazgo, y
- VIII. Las demás que establecen las leyes, reglamentos, así como las que le encomiende el Mando Supremo.

Artículo 8.- Los Mandos se clasifican en:

- I. Titulares, los designados con este carácter por el Mando Supremo o Alto Mando y quienes lo ejerzan serán de la milicia permanente;
- II. Interinos, los designados con este carácter por el mando correspondiente, en tanto se nombra al titular y quienes lo ejerzan serán de la milicia permanente;
- III. Accidentales, los que se ejercen por ausencia temporal del titular o interino que le impida desempeñarlo, en caso de enfermedad, licencias, vacaciones, comisiones fuera de la plaza u otros motivos, y
- IV. Incidentales, los desempeñados en los casos imprevistos por ausencia momentánea del titular, interino o accidental, así como el que ejerce el Comandante más antiguo en reunión de fuerzas, unidades o personal naval, cuando no exista un Mando previamente designado.

Artículo 9.- En caso de ausencia temporal, el orden y sucesión de Mando, se sujetará a lo siguiente:

- I. El Alto Mando será suplido por el Subsecretario y, en ausencia de éste, por el Oficial Mayor o por el Almirante que designe el Alto Mando;
- II. Los Mandos Superiores en Jefe serán suplidos:
 - a) En las Fuerzas Navales y Cuartel General del Alto Mando, por el Jefe del Estado Mayor, y
 - b) En las Regiones Navales por el Comandante de Zona más antiguo de su jurisdicción;
- III. Los Mandos Superiores serán suplidos por su Jefe de Estado Mayor y en ausencia de éste por quien designe el Mando Superior en Jefe, y
- IV. Los Mandos Subordinados serán suplidos por los Jefes de Grupo de Comando, Segundos Comandantes o sus equivalentes. En ausencia de éstos, por quien designe el Mando Superior correspondiente.

En los casos a que se refieren las fracciones II a la IV de este artículo, las ausencias de quien deba suplir a los titulares serán cubiertas por el personal naval con el perfil adecuado al Mando que se va a ejercer.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 10.- Las Fuerzas Navales están integradas por el personal naval, unidades de superficie, aeronavales y de Infantería de Marina, organizados para el cumplimiento de la misión y atribuciones asignadas a la Armada de México conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los Comandantes serán de la categoría de Almirante y estarán subordinados directamente al Alto Mando.

Artículo 11.- Las fuerzas de tarea como unidades orgánicas operativas se constituyen en forma temporal, con los medios necesarios para cumplir una misión específica; el Mando de éstas será designado por el Alto Mando, Mando Superior en Jefe o Mando Superior, en el ámbito de competencia, según corresponda.

Artículo 12.- Las Regiones Navales son áreas geoestratégicas, determinadas por el Mando Supremo, que agrupan a Zonas y Sectores Navales, unidades operativas, establecimientos y personal naval.

Tienen a su cargo la propuesta, preparación y conducción de las operaciones navales para el cumplimiento de la misión y atribuciones asignadas a la Armada de México en su área jurisdiccional.

Los Comandantes serán de la categoría de Almirante y estarán subordinados directamente al Alto Mando.

Artículo 13.- El Cuartel General del Alto Mando se integra con el personal naval, unidades operativas y establecimientos navales en el ámbito territorial que determine el Alto Mando.

Tiene a su cargo la propuesta, preparación y conducción de las operaciones navales para el cumplimiento de la misión y atribuciones que tiene asignadas, proporcionando seguridad y apoyo logístico a las unidades y establecimientos en su ámbito territorial de competencia.

El Comandante del Cuartel General del Alto Mando será de la categoría de Almirante y estará subordinado directamente al Alto Mando.

Artículo 14.- Las Zonas Navales son las áreas geográfico-marítimas determinadas por el Mando Supremo, que agrupan a Sectores Navales, unidades operativas, y establecimientos que se determinen.

Tienen a su cargo la propuesta, preparación, conducción y apoyo logístico de las operaciones navales en su área de responsabilidad.

Los Comandantes serán de la categoría de Almirante, y estarán subordinados directamente al Comandante de la Región Naval correspondiente.

Artículo 15.- Los Sectores Navales son las subdivisiones geográfico-marítimas determinadas por el Alto Mando, que tienen bajo su mando unidades operativas y establecimientos que se determinen.

Tienen a su cargo la propuesta, preparación y conducción de las operaciones navales dentro de su jurisdicción. Asimismo, brindan apoyo logístico a las unidades adscritas, incorporadas y destacadas bajo su mando.

Los Comandantes serán de la categoría de Almirante y estarán subordinados al Mando de la Región o Zona Naval que corresponda.

SECCIÓN I

UNIDADES OPERATIVAS

Artículo 16.- Las unidades operativas son aquellas con capacidades marítimas, aéreas y terrestres, que contarán con el personal naval necesario de los Cuerpos y Servicios, mediante las cuales se materializan las atribuciones de la Armada de México.

Artículo 17.- La Flotilla Naval es una organización operativa compuesta por dos o más escuadrillas navales, las cuales tienen a su cargo la supervisión de las actividades de las unidades de superficie adscritas.

Están integradas por personal naval y unidades de superficie de acuerdo con los requerimientos operativos. Los Comandantes serán de la categoría de Almirante del Cuerpo General y estarán subordinados al Comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.

Artículo 18.- La Escuadrilla Naval, es una organización operativa compuesta de dos a cuatro unidades de superficie del mismo tipo o clase que cumplen una misma misión.

Están integradas por personal naval y unidades de superficie de acuerdo con los requerimientos operativos. Los Comandantes serán de la categoría de Capitán y estarán subordinados al Comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.

Artículo 19.- Las unidades de superficie adscritas a los Mandos Navales, son los buques de los diferentes tipos y clases, destinados a realizar las operaciones marítimas, ribereñas o lacustres que se requieran para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.

Artículo 20.- Las Estaciones Navales de Búsqueda, Rescate y Vigilancia Marítima, son las unidades operativas especializadas para llevar a cabo operaciones para salvaguardar la vida humana en el mar, así como vigilancia marítima de proximidad en puertos y costas.

Estarán subordinados al Comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.

Artículo 21.- Las Bases Aeronavales son las responsables ante el Mando Naval correspondiente de la planeación, ejecución y supervisión de las operaciones aeronavales, así como del apoyo logístico de las aeronaves asignadas a las Fuerzas, Regiones, Cuartel General y Zonas Navales.

Podrán tener adscritos Centros de Mantenimiento Aeronaval y Escuadrones Aeronavales de acuerdo con los requerimientos operativos, como lo determine el Alto Mando.

Los Comandantes serán de la Categoría de Almirante y están subordinados al Mando Naval correspondiente.

Artículo 22.- Los Escuadrones Aeronavales son unidades operativas responsables de la supervisión de las operaciones así como del control del mantenimiento de las Unidades Aeronavales adscritas y de la capacitación de sus tripulaciones.

Los Comandantes serán de la categoría de Capitán y estarán subordinados al Comandante de la Base Aeronaval o al Mando Naval según corresponda.

Artículo 23.- Las Unidades Operativas Aeronavales son las aeronaves de los diferentes tipos, destinadas a realizar las operaciones aeronavales que se requieran para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México, y se clasificarán de acuerdo con las características principales y el propósito que éstas tengan.

Artículo 24.- Las Brigadas Anfibias de Infantería de Marina son unidades del tipo brigada independiente constituida por cinco o más Batallones, reforzada por un Batallón de Artillería de Campaña, un Batallón de Asalto Anfibio, un Agrupamiento de Servicios y apoyos necesarios.

Estarán adscritas a las Fuerzas Navales y su Comandante será de la categoría de Almirante.

Artículo 25.- Las Brigadas de Infantería de Marina son unidades del tipo regimental, están constituidas por dos o más Batallones de Infantería de Marina y un Agrupamiento de Servicios.

Estarán adscritas a las Regiones Navales y al Cuartel General del Alto Mando y su Comandante será de la categoría de Almirante.

Artículo 26.- Los Batallones de Infantería de Marina son las unidades tácticas básicas con que deben contar los Mandos de Región, Zona o Sector Naval, para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.

Dependerán operativamente del Mando Superior en Jefe o Mando Superior al que estén adscritos. Los Comandantes serán de la categoría de Almirante.

Artículo 27.- Las Compañías de Infantería de Marina son las unidades básicas de maniobra de un Batallón de Infantería de Marina, podrán ser independientes cuando dependan del Mando Naval al que estén adscritas.

Su Comandante será de la categoría de Capitán.

Artículo 28.- La Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México, es una unidad tipo brigada independiente constituida por un agrupamiento de fuerzas especiales, dos batallones de comandos, un batallón de paracaidistas, un agrupamiento de servicios y apoyos necesarios.

Esta unidad es la responsable del desarrollo de planes estratégicos para la defensa exterior y para coadyuvar con la seguridad interior del país.

Su Comandante será de la categoría de Almirante y estarán subordinados directamente al Alto Mando.

Artículo 29.- La Unidad de Policía Naval es la unidad operativa especializada para efectuar operaciones de apoyo a las Instituciones de seguridad pública dentro del marco jurídico aplicable.

Estará bajo su cargo la brigada de Policía Naval y asumirá el control administrativo del personal naval comisionado en la Guardia Nacional.

El Jefe de la Unidad, será de la categoría de Almirante y dependerá orgánicamente del Alto Mando.

Artículo 30.- Las Unidades Navales de Protección Portuaria son las unidades operativas especializadas para llevar a cabo operaciones de protección portuaria, por sí o en apoyo a las autoridades competentes, de acuerdo con los ordenamientos jurídicos vigentes.

Las unidades a que se refiere este artículo estarán subordinadas al Comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.

Artículo 31.- La Armada de México podrá contar con otras unidades operativas con preparación y adiestramiento especializado para realizar operaciones específicas para el cumplimiento de la misión y atribuciones de ésta.

Artículo 32.- Los establecimientos educativos navales tienen por objeto adiestrar, capacitar, formar y proporcionar estudios a nivel técnico, técnico- profesional, superior y posgrado al personal de la Armada de México y, en su caso, de los becarios en los términos del Plan General de Educación Naval.

La Armada de México contará con los establecimientos educativos necesarios para preparar los recursos humanos que requiera, de acuerdo con los recursos financieros que le sean asignados.

SECCIÓN II

INSTALACIONES

Artículo 33.- Las instalaciones de la Armada de México, son todos aquellos bienes inmuebles, construidos y edificados para alojar y concentrar a los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento y desarrollo de sus atribuciones y funciones, así como terrenos, campos de tiro y de entrenamiento destinados para el adiestramiento del personal naval, siendo éstas las siguientes:

- I. Cuarteles Generales: Albergan las sedes de los Mandos, sus estados mayores, unidades operativas y áreas administrativas de Mandos de Regiones, Zonas, Sectores Navales, Unidades de Infantería de Marina y Bases Aeronavales;
- II. Estaciones Navales: Instalaciones fijas establecidas en lugares estratégicos de la competencia de las Regiones Navales para el apoyo de las operaciones;
- III. Establecimientos Educativos Navales: Escuelas, centros de estudios, institutos, centros de capacitación, de entrenamiento y la sede administrativa de la Universidad Naval;
- IV. Establecimientos de Sanidad: Centros hospitalarios, hospitales, sanatorios y clínicas;
- V. Establecimientos para Mantenimiento y Reparaciones: Infraestructura especializada y equipada para proporcionar mantenimiento a unidades, material y equipo de la Armada de México, así como para la construcción de buques, y
- VI. Cualquier otra infraestructura que se requiera construir en apoyo al cumplimiento de su misión y atribuciones.

SECCIÓN III

MATERIAL

Artículo 34.- El material podrá encontrarse en cualquiera de las situaciones siguientes:

- I. En activo aquel que está en condiciones operativas, determinadas por las disposiciones reglamentarias;
- II. En reserva aquel que puede ser activado para el servicio;
- III. En fabricación, construcción o modernización, el que está en este proceso para ser incorporado al servicio activo, y en modernización el material en proceso para recuperar o actualizar los estándares operativos, y
- IV. En trámite de baja, el material que no es susceptible de recuperarse.

SECCIÓN IV

ÓRGANOS ASESORES DEL ALTO MANDO

Artículo 35.- El Alto Mando, cuenta con los siguientes órganos asesores, que le proporcionan elementos de juicio para la toma de decisiones:

- I. Estado Mayor General de la Armada;
- II. Consejo del Almirantazgo;

- III. Unidad de Inteligencia Naval, y
- IV. Los demás que se encuentren previstos en los ordenamientos respectivos, o los que a juicio del Alto Mando sean necesarios para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.

Asimismo, y para el cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, el Alto Mando se auxiliará con las personas titulares de la Subsecretaría, Oficialía Mayor, Inspección y Contraloría General de Marina, la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, Agregadurías Navales y demás servidores públicos, órganos y unidades que establecen los reglamentos respectivos.

Artículo 36.- El Estado Mayor General de la Armada es el órgano asesor operativo del Alto Mando responsable de la preparación, planeación, coordinación y supervisión de las operaciones navales que se establezcan, requeridas para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.

Artículo 37.- El Consejo del Almirantazgo es el órgano de análisis para la concertación, acuerdo y toma de decisiones sobre asuntos trascendentales para la Armada de México.

Funcionará y se integrará en los términos que establece la presente Ley, de la manera siguiente:

- I. En su modalidad de reducido, se integrará por el Alto Mando de la Armada de México y las personas titulares de la Subsecretaría, Oficialía Mayor, Inspección y Contraloría General de Marina, Estado Mayor General de la Armada y de las Comandancias de las Fuerzas Navales del Golfo y Pacífico, las cuales conocerán de las inconformidades a las resoluciones emitidas por los órganos de disciplina y la Junta Naval;
- II. En su modalidad de ampliado, además de las personas servidoras públicas señaladas en el apartado anterior, por las Comandancias de las Regiones Navales.

El Consejo de Almirantazgo tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Asesorar al Alto Mando en asuntos de carácter estratégico;
- b) Proporcionar los elementos de juicio que sustenten la toma de decisiones en asuntos relacionados con el desarrollo del poder naval, y
- c) Proponer las políticas de la institución relacionadas con el ámbito marítimo que impacten en el desarrollo del país.

El Consejo de Almirantazgo, en las modalidades a que se refiere el párrafo segundo de este artículo, será presidido por el Alto Mando.

Artículo 38.- La Unidad de Inteligencia Naval es el órgano asesor encargado de generar la información de inteligencia necesaria para la formulación de los Planes de Seguridad Nacional en los que participe la Armada de México.

Artículo 39.- Los órganos asesores del Alto Mando se organizarán y funcionarán de conformidad con los ordenamientos, reglamentos y manuales de organización respectivos.

SECCIÓN V

ÓRGANOS DE DISCIPLINA Y JUNTA NAVAL

Artículo 40.- Para sancionar las faltas graves en contra de la disciplina naval, la Armada de México contará con órganos de disciplina, los cuales en ningún caso y por ningún motivo podrán conocer de asuntos en los que esté involucrada una persona que no sea militar.

Artículo 41.- Los órganos de disciplina son:

- I. La Junta de Almirantes;
- II. Los Consejos de Honor Superior;
- III. Los Consejos de Honor Ordinario, y
- IV. Los Consejos de Disciplina.

Funcionarán y se organizarán con carácter permanente, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, cuyas resoluciones serán autónomas y de carácter obligatorio.

Artículo 42.- La Junta Naval es el órgano administrativo de carácter permanente integrado conforme a su reglamento. Será competente para conocer de la inconformidad que manifieste el personal naval respecto a:

- I. Situaciones escalafonarias;
- II. Antigüedad en el grado;
- III. Exclusión en el concurso de selección para ascenso;
- IV. Postergas;
- V. Adecuación de grado, y
- VI. Pase a la milicia permanente.

La inconformidad a que se refiere este artículo, deberá interponerse por escrito ante la Junta Naval, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación.

La resolución de la inconformidad deberá ser emitida en un término no mayor a noventa días naturales posteriores a aquel en que se interpuso la inconformidad.

Las inconformidades se regularán conforme a las disposiciones reglamentarias respectivas.

Artículo 43.- Las resoluciones emitidas por la Junta Naval serán autónomas, obligatorias y se regularán conforme a lo que establece su reglamento y la normatividad aplicable.

TÍTULO TERCERO
DEL PERSONAL NAVAL
CAPÍTULO I
DEL INGRESO

Artículo 44.- Los requisitos esenciales para causar alta en el servicio activo de la Armada de México son:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. No contar con otra nacionalidad;
- III. Estar en pleno goce y ejercicio de los derechos civiles y políticos;
- IV. No contar con antecedentes penales por delitos dolosos o intencionales, y
- V. Reunir los requisitos de edad, de aptitud física y académica, de conducta, así como encontrarse médica y clínicamente sano y apto para el servicio de las armas, en términos de las normas aplicables.

Artículo 45.- Se podrá causar alta en el servicio activo de la Armada de México conforme a lo siguiente:

- I. Por contrato de enganche voluntario para prestar servicios en la Armada de México, de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el mismo, y
- II. Por ingreso a los establecimientos educativos navales como cadete o alumno mediante contrato de enganche voluntario, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II
DE LA CLASIFICACIÓN

Artículo 46.- Para su clasificación el personal naval pertenece a:

- I. La Milicia Permanente, o
- II. La Milicia Auxiliar.

Artículo 47.- El personal de la milicia permanente se caracteriza por su estabilidad en el servicio.

Pertenecerá a la milicia permanente:

- I. El egresado de las escuelas de formación a quien se le expida el despacho de Guardiamarina o Primer Maestre;
- II. El que habiendo causado alta como Marinero, obtenga por ascensos sucesivos el grado de Primer Maestre o equivalente y haya cumplido ininterrumpidamente cuatro años de servicio;

- III. Los que habiendo causado alta como Segundos o Terceros Maestres y obtengan por ascensos sucesivos el grado de Primer Maestre y hayan cumplido ininterrumpidamente cuatro años de servicio, y
- IV. Los que causen alta en la Armada de México como Oficiales de la milicia auxiliar o el personal de clases y marinería que por estudios realizados debidamente avalados por la Universidad Naval y con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública, obtengan la adecuación de grado que los ubique en la categoría de oficiales y reúnan, sin interrupción, cuatro años en los tiempos de servicio.

Además de lo anterior, el pase de la milicia auxiliar a la milicia permanente, previa solicitud del interesado, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de conducta, edad, aptitud física y profesional, conforme al reglamento respectivo.

Artículo 48.- El personal de la milicia permanente, núcleo o escala de los diferentes servicios, podrá obtener los distintos grados conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Ascensos de la Armada de México o realizando estudios de acuerdo con las necesidades de las planillas orgánicas autorizadas y acordes a su profesión, por su cuenta y sin perjuicio del servicio, pudiendo obtener los grados de:

- I. Teniente de Corbeta, con estudios de licenciatura;
- II. Teniente de Fragata, con especialidad o maestría, y
- III. Teniente de Navío, con segunda especialidad afín o doctorado.

Lo anterior estará sujeto a que dichos estudios resulten de utilidad a la Armada de México, a juicio del Alto Mando, y a que exista vacante.

Artículo 49.- El personal que pertenece a la milicia auxiliar prestará sus servicios por el tiempo que establezca su contrato y de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas del mismo.

Pertenecen a la milicia auxiliar:

- I. Los cadetes y alumnos de los establecimientos educativos navales;
- II. El personal de clases y marinería, y
- III. Los que ingresen a la Armada de México como oficiales, de acuerdo con su nivel de estudios y las necesidades de la institución, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Artículo 50.- El personal de la milicia auxiliar podrá ascender por adecuación de grado al haber realizado estudios por su cuenta acordes a su profesión sin perjuicio del servicio y que sean de utilidad para la Armada de México, siempre que sus estudios tengan reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública, pudiendo obtener los grados de:

- I. Tercer Maestre, con estudios de nivel técnico profesional;
- II. Segundo Maestre, con estudios de nivel técnico profesional con especialidad;
- III. Primer Maestre, con estudios de nivel técnico superior universitario;
- IV. Teniente de Corbeta, con estudios de licenciatura;
- V. Teniente de Fragata, con especialidad o maestría, y
- VI. Teniente de Navío, con segunda especialidad afín o doctorado.

La adecuación de grado estará sujeta a la consideración del Alto Mando, a que exista vacante y a la presentación de título o diploma y cédula profesional.

Artículo 51.- Se consideran becarios, aquellas personas de nacionalidad extranjera que se encuentran realizando estudios en los establecimientos educativos navales de la Armada de México.

Artículo 52.- Los becarios no serán considerados como personal de la Armada de México, pero quedan sujetos a la reglamentación interna de los establecimientos educativos navales.

CAPÍTULO III DE LOS CUERPOS Y SERVICIOS

Artículo 53.- El personal se agrupa en Cuerpos y Servicios en atención a su formación y funciones.

A su vez, los Cuerpos y los Servicios están constituidos por núcleos y escalas. Los núcleos agrupan al personal profesional, y las escalas al técnico profesional y no profesional.

Artículo 54.- Los Cuerpos son los siguientes:

- I. Cuerpo General;
- II. Infantería de Marina;
- III. Aeronáutica Naval, y
- IV. Otros que sean necesarios a juicio del Alto Mando.

Los núcleos de los Cuerpos señalados están constituidos por personal que haya concluido y aprobado satisfactoriamente sus estudios en la Heroica Escuela Naval Militar y por los cadetes de este establecimiento que finalicen y aprueben satisfactoriamente sus estudios en instituciones de educación superior en el extranjero, en los términos previstos en los ordenamientos aplicables.

Artículo 55.- Las escalas de los cuerpos técnico profesional están integradas por el personal que haya realizado estudios en los establecimientos educativos navales de nivel medio superior o técnico profesional, reconocidas por la Secretaría de Educación Pública y que obtengan el título y la cédula profesional de acuerdo con los ordenamientos aplicables.

Artículo 56.- La escala de los cuerpos técnico no profesional está integrada por el personal que haya realizado estudios de capacitación en los establecimientos educativos navales de acuerdo con los ordenamientos aplicables.

Artículo 57.- Los servicios de la Armada de México son:

- I. Administración e Intendencia Naval;
- II. Apoyo a la Autoridad Marítima;
- III. Comunicaciones Navales;
- IV. Comunicación Social;
- V. Del Medio Ambiente Marino;
- VI. Docente Naval;
- VII. Logística Naval;
- VIII. Ingenieros de la Armada;
- IX. Justicia Naval;
- X. Meteorología Naval;
- XI. Músicos Navales;
- XII. Sanidad Naval;
- XIII. Trabajo Social Naval, y
- XIV. Otros que sean necesarios a juicio del Alto Mando.

Los núcleos de los servicios están constituidos por el personal que haya concluido y aprobado satisfactoriamente sus estudios en los establecimientos educativos navales de nivel licenciatura o aquel que cause alta en la Armada de México, procedente de establecimientos educativos navales de nivel licenciatura o superior, nacionales o extranjeras conforme a los ordenamientos aplicables. Los estudios en estas últimas, para su reconocimiento, deberán ser revalidados por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 58.- Las escalas de los servicios técnico profesional, están integradas por el personal que haya realizado estudios de nivel medio superior o técnico profesional reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo con los ordenamientos aplicables.

Artículo 59.- Las escalas de los servicios técnico no profesional están integradas por el personal que haya recibido capacitación en los establecimientos educativos navales o que al ingresar al servicio activo de la Armada de México cuenten con habilidades sobre un oficio en particular.

Artículo 60.- El personal de la Armada de México podrá ser cambiado de Cuerpo, Servicio, Núcleo o Escala, por necesidades del servicio; recomendación de un Consejo Médico integrado por médicos especialistas navales o a petición del interesado, sujetándose a las siguientes reglas:

- I. Si el cambio es por necesidades del servicio o recomendación de un Consejo Médico como resultado de lesiones en actos del servicio, no perderá el grado ni la antigüedad, y
- II. Si el cambio es a solicitud del interesado o recomendación de un Consejo Médico como resultado de lesiones en actos no imputables al servicio, ocupará el último lugar del grado que ostente en el Cuerpo o Servicio del escalafón al que vaya a pertenecer a partir de la fecha del cambio.

Para efectos de retiro no perderá el tiempo de servicio en el grado.

Para efectos de ascenso, la antigüedad en el grado contará a partir de la fecha del cambio.

CAPÍTULO IV

DEL DESEMPEÑO Y FUNCIONES DEL PERSONAL

Artículo 61.- El personal naval desempeñará los Mandos, cargos y comisiones acordes a su Cuerpo, Servicio y grado establecidos en las planillas orgánicas de las unidades y establecimientos de la Armada de México y de la Secretaría de Marina, así como los que se le nombren, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Artículo 62.- El personal naval que desempeñe un mando, cargo o comisión, podrá ser nombrado o reasignado a otro distinto o cambiado de una adscripción a otra, sin más trámite que la orden de cambio emitida por el mando o autoridad correspondiente.

Artículo 63.- Al personal de los Cuerpos le corresponden las funciones siguientes:

- I. Ejercer los niveles y tipos de Mando que establece esta Ley;
- II. Operar y mantener las unidades aeronavales, de superficie y de infantería de marina, armas, armamento marinero, maquinaria naval y las que se requieran en la profesión naval, y
- III. Desempeñar los Mandos, cargos y comisiones que se requieran para el cumplimiento de la misión y ejercicio de las atribuciones de la Armada de México, así como aquellas asignaciones que le sean conferidas en la Secretaría de Marina y en otras dependencias de la Administración Pública Federal.

Artículo 64.- El personal de los servicios desempeñará las funciones siguientes:

- I. Ejercer los cargos y comisiones inherentes a su servicio o especialidad;
- II. Realizar las actividades correspondientes a su profesión, especialidad u oficio, y
- III. Desempeñar los cargos, comisiones y asignaciones que les sean conferidos en la Armada de México, en la Secretaría de Marina y en otras dependencias de la Administración Pública Federal.

CAPÍTULO V

DE LA EDUCACIÓN NAVAL Y DESARROLLO PROFESIONAL

Artículo 65.- La educación naval es administrada por la Universidad Naval, con el propósito de dotar de capacidades y habilidades al personal naval, cubriendo los diferentes niveles educativos y los principios doctrinarios navales, orientados al conocimiento, difusión, aplicación de la ciencia y la cultura para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 66.- La educación naval se conforma por los siguientes niveles educativos:

- I. Adiestramiento;
- II. Capacitación;
- III. Educación Media Superior, y
- IV. Educación Superior.

Estos niveles se impartirán en los establecimientos educativos navales, unidades operativas, administrativas y en centros educativos nacionales o extranjeros.

Artículo 67.- La Universidad Naval expedirá los títulos, certificados, constancias o diplomas correspondientes al personal que concluya estudios en los establecimientos educativos navales, en los términos en que lo señalen los ordenamientos aplicables.

Artículo 68.- El personal designado para efectuar cursos por cuenta de la Armada de México en centros educativos, nacionales o extranjeros, ajenos a la misma, se comprometerá a prestar sus servicios conforme a las siguientes reglas:

- I. En planteles nacionales, un tiempo equivalente a dos veces el que duren sus estudios, y
- II. En planteles extranjeros, un tiempo equivalente a tres veces el que duren sus estudios.

El personal que solicite su separación del servicio activo y no haya concluido con el tiempo de servicio especificado en las fracciones anteriores, cubrirá el total o la parte proporcional del importe erogado por la institución para la realización de dichos estudios.

Artículo 69.- El personal seleccionado para efectuar cursos en establecimientos educativos navales, deberá firmar un contrato en el que se establezca la obligación de servir en la misma por un término igual al de la duración de sus estudios.

CAPÍTULO VI**DE LOS GRADOS DEL PERSONAL NAVAL Y ESCALAFÓN**

Artículo 70.- El personal naval está constituido por las mujeres y los hombres que pertenecen a la Armada de México, y ostentarán un grado de la escala jerárquica prevista en el artículo 74 de esta Ley. Estarán sujetos a las obligaciones y derechos que para ellos establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 71.- Los grados del personal naval tienen por objeto el ejercicio de la autoridad, otorgando a su titular los derechos, obligaciones y deberes inherentes a la situación en que se encuentre, establecidos en las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 72.- Los grados de la escala jerárquica de la Armada de México son de su uso exclusivo, por lo que no podrán ser usados por personal civil, corporaciones, dependencias o entidades que sean ajenas a la institución. Quienes violen estas disposiciones quedarán sujetos a lo dispuesto en los ordenamientos correspondientes.

Artículo 73.- El personal, por su grado, se agrupará en las categorías siguientes:

- I. Almirantes;
- II. Capitanes;
- III. Oficiales;
- IV. Cadetes y alumnos;
- V. Clases, y
- VI. Marinería.

Artículo 74.- Las distintas categorías tienen la siguiente escala jerárquica, cuyas equivalencias con las del Ejército y Fuerza Aérea son:

ARMADA	EJÉRCITO	FUERZA AÉREA
I. ALMIRANTES	GENERALES	GENERALES
Almirante	General de División	General de División
Vicealmirante	General de Brigada	General de Ala
Contralmirante	General Brigadier	General de Grupo
II. CAPITANES	JEFES	JEFES
Capitán de Navío	Coronel	Coronel
Capitán de Fragata	Teniente Coronel	Teniente Coronel
Capitán de Corbeta	Mayor	Mayor
III. OFICIALES	OFICIALES	OFICIALES
Teniente de Navío	Capitán Primero	Capitán Primero
Teniente de Fragata	Capitán Segundo	Capitán Segundo
Teniente de Corbeta	Teniente	Teniente
Guardiamarina	Subteniente	Subteniente
Primer Maestre	Subteniente	Subteniente
IV. CADETES	CADETES	CADETES
Cadetes	Cadetes	Cadetes
Alumnos	Alumnos	Alumnos
V. CLASES	CLASES	CLASES
Segundo Maestre	Sargento Primero	Sargento Primero
Tercer Maestre	Sargento Segundo	Sargento Segundo
Cabo	Cabo	Cabo
VI. MARINERÍA	TROPA	TROPA
Marinero	Soldado	Soldado

Artículo 75.- Al personal que se encuentre cursando carreras de nivel superior en los diferentes establecimientos educativos navales se les denominará cadetes, y a los de nivel medio superior, alumnos.

Para efectos disciplinarios se regirán por los reglamentos de los establecimientos educativos navales correspondientes, y para efectos de la comisión de delitos del fuero de guerra se sujetarán a lo establecido en el Código de Justicia Militar.

Artículo 76.- Al término de los estudios en la Heroica Escuela Naval Militar, al personal de cadetes que haya concluido y aprobado satisfactoriamente sus estudios se les otorgará el grado de Guardiamarina; a los alumnos de las carreras de nivel superior de los demás establecimientos educativos navales, el de Primer Maestre, y a los de nivel medio superior, el de Segundo Maestre.

Artículo 77.- Los ascensos del personal naval se conferirán con arreglo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Ascensos de la Armada de México y en su reglamento.

Artículo 78.- El grado máximo es aquel que puede alcanzar el personal de la Armada de México en su correspondiente Cuerpo o Servicio.

Quien alcance el grado máximo, en los términos en que lo establece esta Ley y demás ordenamientos aplicables, al cumplir cinco años en dicho grado percibirá una asignación mensual igual a la diferencia de percepciones que exista entre el grado que ostenta y el inmediato superior.

Cada cinco años dicha asignación será aumentada a las percepciones que correspondan al grado inmediato superior de los que perciba.

Artículo 79.- Se consideran como grado máximo los siguientes:

- I. Para los Cuerpos:
 - a) Núcleo: hasta Almirante;
 - b) Escala técnico profesional: hasta Capitán de Corbeta, y
 - c) Escala no profesional: hasta Teniente de Navío, y
- II. Para los servicios:
 - a) Núcleo: hasta Vicealmirante,
 - b) Escala técnico profesional: hasta Capitán de Corbeta, y
 - c) Escala no profesional: hasta Teniente de Navío.

Artículo 80.- El escalafón de la Armada de México se integra agrupando al personal por Cuerpos y Servicios, núcleos y escalas en orden descendente, en razón de la categoría, grado y antigüedad en el grado, de cada elemento, señalando las especialidades que ostenten.

CAPÍTULO VII

SITUACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 81.- El personal de la Armada de México podrá encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- I. Activo;
- II. Retiro, o
- III. Reserva.

Artículo 82.- El personal se encuentra en servicio activo cuando está:

- I. Prestando sus servicios en unidades y establecimientos navales, en la Secretaría de Marina o encontrarse comisionado o asignado en otra dependencia;
- II. A disposición, en espera de órdenes para que sea asignado cargo o comisión, o por resolución de un órgano de disciplina en los términos que dispone la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México;

- III. En depósito, cuando el personal de la categoría de Almirantes y Capitanes de Navío, que a solicitud propia, y que haya sido autorizado por el Alto Mando, de manera temporal no desempeñe cargo o comisión. El personal que se encuentre en esta situación permanecerá sin mando, cargo o comisión y sin derecho a percibir sobrehaberes, ni ser propuesto para ascenso; su situación estará regulada por los ordenamientos aplicables;
- IV. En situación especial, por encontrarse vinculado a proceso, cumpliendo condena y que no haya sido destituido por sentencia ejecutoriada o suspendido por resolución firme de organismo administrativo competente, y
- V. Con licencia, a excepción de la ilimitada.

Artículo 83.- Las licencias que se concedan al personal naval estarán reguladas en el reglamento correspondiente y demás disposiciones jurídicas aplicables, y son las siguientes:

- I. Menor: para resolver asuntos personales inmediatos;
- II. Ordinaria: para resolver asuntos personales que requieren mayor tiempo que el que se concede para la licencia menor, pero sin separarse del servicio activo;
- III. Extraordinaria: para separarse temporalmente del servicio activo por el periodo señalado en el reglamento respectivo;
- IV. Por enfermedad: cuando el personal requiere tratamiento médico o tiempo para recuperar su salud por presentar una enfermedad que le impida desempeñar su servicio;
- V. Por edad límite: al personal próximo a ser colocado en situación de retiro por edad límite, y
- VI. Ilimitada: para separarse del servicio activo por tiempo indefinido.

Las licencias a que hace referencia este artículo estarán sujetas a lo que establezca el reglamento correspondiente.

Artículo 84.- Es facultad del Alto Mando otorgar, modificar o cancelar las licencias establecidas en la presente Ley, conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables.

Artículo 85.- El personal que se encuentre haciendo uso de licencia ilimitada, se sujetará a lo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, respecto del beneficio del servicio médico integral.

Artículo 86.- Es facultad del Alto Mando ejercitar el derecho de retención en el activo al personal que se encuentre considerado en la causal de retiro por edad límite y sean necesarios sus servicios, en tanto no se hayan girado las órdenes de baja del servicio activo y alta en situación de retiro.

Artículo 87.- Baja es la separación definitiva del servicio activo, la cual procederá por:

- I. Solicitud del interesado, cuando no exista causa comprobada que lo obligue a permanecer en el servicio;
- II. Ausencia por un periodo mayor a dos meses, comprobada mediante los partes oficiales y las constancias que obren en la carpeta de investigación o en procedimientos judiciales. En caso de que el militar aparezca y justifique su ausencia, podrá ser reincorporado al servicio activo;
- III. Incurrir en hechos de falsedad en declaraciones o en la documentación presentada para su ingreso, para acreditar su situación y la de sus derechohabientes;
- IV. Defunción del militar;
- V. Encontrarse vinculado a proceso penal en las jurisdicciones federal o común, por hechos ajenos y sin conexión con el servicio, que amerite prisión preventiva oficiosa sin derecho a libertad provisional bajo caución. De resultar absuelto, podrá reingresar al servicio activo, previa opinión jurídica;
- VI. Faltar injustificadamente tres días consecutivos, tratándose del personal de la milicia auxiliar, sin perjuicio del proceso que se les siga;
- VII. Padece una enfermedad contraída como consecuencia de actos ajenos al servicio, de acuerdo con el dictamen de autoridad médica naval competente, que lo imposibilite para desempeñarse en el servicio activo de conformidad con los ordenamientos aplicables y no cuente con más de cinco años de servicio en la Armada de México;

- VIII. Estar imposibilitado para cumplir con sus obligaciones militares por causa no imputable a la Armada de México;
- IX. Resolución firme del órgano de disciplina competente, para el personal de la milicia auxiliar y de la milicia permanente. Lo anterior independientemente del proceso penal que se integre ante la comisión de hechos posiblemente constitutivos de delitos. Se pondrá particularmente a esto, tratándose de delitos contra la salud en las diferentes modalidades de narcotráfico, así como traición a las Fuerzas Armadas en los términos de la legislación penal correspondiente;
- X. Sentencia ejecutoriada que la ordene, pronunciada por el órgano jurisdiccional federal, militar o administrativo;
- XI. Terminación de contrato, conforme a las cláusulas de éste y las disposiciones legales aplicables, tratándose de personal de la milicia auxiliar;
- XII. Considerar dentro de la vigencia de su contrato que no son necesarios sus servicios, o a consecuencia de cambios orgánicos en las estructuras de las unidades o establecimientos, tratándose de personal de la milicia auxiliar, y
- XIII. Ser declarado prófugo de la justicia, tratándose de almirantes, capitanes y oficiales de la milicia permanente, sin perjuicio del proceso que se les siga.

La baja del servicio activo por alguno de los supuestos de las fracciones III, V, VI, VIII, IX, X y XIII, implica que el tiempo de servicios se pierda totalmente.

Antes de emitirse la baja, por alguno de los supuestos de las fracciones III, V, VII, VIII, XI y XII, se deberá emplazar al interesado por escrito, de manera fundada y motivada, a fin de que dentro del término de quince días naturales a partir de la notificación, manifieste a la autoridad que le inició el procedimiento lo que estime necesario para su defensa y aporte las pruebas y alegatos que considere pertinentes. Dicha vista será desahogada, debiendo valorarse los argumentos y pruebas ofrecidas para después dictar una determinación que resuelva el fondo del asunto.

En caso de expirar el plazo sin que comparezca por escrito o personalmente, se le tendrá por conforme y se continuará con el procedimiento de baja.

Artículo 88.- Las bajas del servicio activo serán comunicadas por:

- I. El Oficial Mayor de la Secretaría de Marina, tratándose de almirantes, y
- II. El Director General de Recursos Humanos, tratándose del personal siguiente:
 - a) Capitanes y oficiales, y
 - b) Cadetes y alumnos de los establecimientos educativos navales, en los términos del reglamento respectivo.

Los Comandantes de Región, Fuerza, Zona Naval y del Cuartel General del Alto Mando, al personal de clases y marinería adscritos a unidades y establecimientos bajo su Mando.

Artículo 89.- No se autorizará pase a depósito, licencia extraordinaria o ilimitada, ni baja, por solicitud del interesado, cuando el país se encuentre en estado de emergencia, en caso de invasión, perturbación grave de la paz pública o cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto.

Artículo 90.- Las reservas de la Armada de México son:

- I. Primera Reserva, y
- II. Segunda Reserva.

Artículo 91.- La primera reserva se integra con personal físicamente apto de:

- I. Almirantes, capitanes y oficiales en situación de retiro y los oficiales que hayan causado baja del servicio activo por solicitarla;
- II. Clases y marinería que hayan causado baja del servicio activo por solicitarla, hasta la edad de treinta y seis años;
- III. Oficiales, clases y marinería del Servicio Militar Nacional, hasta las edades de treinta y seis, treinta y tres y treinta años, respectivamente;

- IV. Capitanes y oficiales pertenecientes a la Marina Mercante Nacional;
- V. El demás personal de la Marina Mercante Nacional hasta la edad de treinta y seis años;
- VI. Empleados civiles de la Secretaría de Marina;
- VII. Personal de procedencia civil que tenga una profesión u oficio relacionado directamente con las actividades marítimas o portuarias, y
- VIII. Ciudadanos mexicanos que así lo soliciten, quienes permanecerán en esta reserva hasta la edad de treinta años.

Artículo 92.- La segunda reserva se integra con el personal proveniente de la primera en los casos siguientes:

- I. El comprendido en la fracción II del artículo anterior hasta los cuarenta y cinco años;
- II. El comprendido en la fracción III del artículo anterior, hasta las edades de cincuenta, cuarenta y cinco y cuarenta años, respectivamente;
- III. El personal de la Marina Mercante Nacional comprendido en la fracción V del artículo anterior hasta la edad de cincuenta años, y
- IV. El comprendido en la fracción VIII del artículo precedente, hasta la edad de cuarenta años.

Artículo 93.- Las reservas serán movilizadas en los términos de la ley respectiva y serán empleadas en la forma que mejor convenga al servicio.

Se llevará y mantendrá actualizado un registro del personal que constituya cada una de las reservas.

El Alto Mando podrá llamar a la primera o segunda reserva, en su totalidad, en parte o conjuntamente para efectuar ejercicios o comprobar su existencia.

Artículo 94.- El personal del activo pasará a situación de retiro de acuerdo con lo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se abroga la Ley Orgánica de la Armada de México, publicada el 30 de diciembre de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Tercero. Las erogaciones que generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de Marina, con movimientos compensados, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Cuarto. Los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, relacionados con las modificaciones a los preceptos legales contemplados en el mismo, se resolverán de conformidad con las disposiciones que les dieron origen.

Quinto. Las autoridades competentes deberán emitir las disposiciones reglamentarias y normativas necesarias, o sus modificaciones, para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Ley, dentro de los 180 días siguientes a su entrada en vigor.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **María Celeste Sánchez Sugía**, Secretaria.- Dip. **Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 13 de octubre de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria para el Municipio de Tlalnepantla de Baz del Estado de México por la presencia de la amenaza natural de movimiento de ladera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17, fracciones I, inciso a) y II del Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el día 19 de septiembre de 2021, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-053-2021, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia Extraordinaria al municipio de Tlalnepantla de Baz del Estado de México, por la presencia de la amenaza natural movimiento de ladera; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2021.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/01150/2021, de fecha 10 de octubre de 2021, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 17, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 10 de octubre de 2021, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-060-2021, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para el municipio de Tlalnepantla de Baz del Estado de México por la presencia de la amenaza natural movimiento de ladera.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA PARA EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ DEL ESTADO DE MÉXICO POR LA PRESENCIA DE LA AMENAZA NATURAL DE MOVIMIENTO DE LADERA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 17, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para el municipio de Tlalnepantla de Baz del Estado de México por la presencia de la amenaza natural movimiento de ladera.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 17 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veintiuno.- Coordinadora Nacional de Protección Civil, Lic. **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tamaulipas, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CONVENIO QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ Y, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS Y MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS COMPENSACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 21 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ANTECEDENTES

I. De conformidad con lo señalado en los artículos 19, fracción IV, cuarto párrafo, 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la “Secretaría” constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objeto de compensar la disminución en el monto de la recaudación federal participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.

II. En términos de lo previsto en los artículos 19, fracción IV, tercer párrafo, 21, fracción II, segundo párrafo y 21 Bis, fracción VIII de la LFPRH, la compensación con los recursos del FEIEF referida en el antecedente anterior, se realizará de acuerdo con las reglas de operación que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

III. El 26 de marzo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas” (Reglas de Operación), mismas que fueron modificadas mediante diversos acuerdos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 4 de octubre de 2013, 26 de febrero de 2014 y 7 de agosto de 2020, las cuales prevén que:

1. Durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en una proyección de las finanzas públicas que elabore la “Secretaría”, en la que se determine la disminución de la recaudación federal participable, se podrán realizar las compensaciones provisionales que procedan para compensar a las entidades federativas la disminución en el monto de las participaciones vinculadas con la recaudación federal participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, fracción II, párrafo segundo, 21 Bis de la LFPRH, y 12 A de su Reglamento.

2. Las entidades federativas deberán entregar a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según sea el caso, las cantidades que, de conformidad con las compensaciones referidas en el numeral anterior, les correspondan, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y demás disposiciones aplicables.

3. Cuando las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, las entidades federativas deberán realizar el reintegro de los recursos que corresponda al FEIEF, sin ninguna carga financiera adicional, conforme al monto que les sea comunicado.

4. Para llevar a cabo el reintegro indicado en el numeral que antecede, con fundamento en el artículo 90., último párrafo de la LCF, la “Secretaría” suscribirá un convenio con cada una de las entidades federativas para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales trimestrales o, en su caso, mensuales, según corresponda y las cantidades correspondientes al monto anual que se determine para el ejercicio fiscal correspondiente.

DECLARACIONES**I. DECLARA LA “SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracciones II y XIV de la LOAPF, tiene a su cargo la proyección y el cálculo de los ingresos de la Federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal, así como de los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Federal Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.

3. Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 9o. y 10 de la LCF; 19, fracción IV, 21, fracción II, párrafo segundo, y 21 Bis, fracciones I y VIII de la LFPRH; 12 A de su Reglamento; 16 y 31 de la LOAPF, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. DECLARA LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. Es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 77, 91 fracciones XXI, XXIX y XLVIII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y artículo 7, numeral 1, artículos 10, 21, 25, fracciones XXIX y XXXV y 26, fracciones XXVI y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

En virtud de lo anterior, la “Secretaría” y la “Entidad Federativa”, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la LOAPF; 19, fracciones I, último párrafo, y IV, y 21, fracción II, segundo párrafo y 21 Bis de la LFPRH; 12 A de su Reglamento, y 1o., 2o., 9o., último párrafo y 10 de la LCF, y en lo dispuesto en la Regla Novena, fracción I, incisos e) y f) de las Reglas de Operación, así como en los artículos 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 7 numeral 1, artículos 10, 21, 25, fracciones XXIX y XXXV y 26, fracciones XXVI y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales trimestrales, o mensuales, según corresponda, y las cantidades correspondientes al monto anual que se determine para el ejercicio fiscal correspondiente, sobre los recursos del FEIEF que se hayan entregado a la “Entidad Federativa”, derivado de la disminución en el monto de las participaciones en ingresos federales que le correspondan, vinculadas con la recaudación federal participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, en términos de lo establecido en los artículos 9o., último párrafo de la LCF, 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la LFPRH, 12 A de su Reglamento y, la Regla Novena, fracción I, incisos e) y f) de las Reglas de Operación, según se trate.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso en que los recursos del FEIEF entregados a la “Entidad Federativa” sean superiores a la determinación del monto anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento, la “Entidad Federativa”, deberá efectuar el reintegro al FEIEF dentro de los 10 días siguientes a aquel en que la “Secretaría” le comunique el monto correspondiente, sin ninguna carga financiera adicional, en los términos que para tal efecto dé a conocer la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 Bis, fracción VIII, inciso b) de la LFPRH.

En caso, de no realizar dicho reintegro en el plazo establecido, las partes convienen en que, en los términos del artículo 9o., último párrafo de la LCF, el monto de la diferencia que resulte a cargo de la “Entidad Federativa” se compensará contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, para su reintegro al FEIEF.

En el caso de que el monto de las compensaciones provisionales de los recursos del FEIEF entregados a la "Entidad Federativa" en términos de la LCF resulte inferior al que le corresponda, se conviene en que la "Secretaría", a través del FEIEF, entregará a la "Entidad Federativa" la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, durante el mes siguiente a aquél en el que se le comunique el monto respectivo de dichos recursos.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad Federativa" y en el Diario Oficial de la Federación, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación o se suscriba instrumento jurídico o convenio que sustituya al presente.

CUARTA.- TERMINACIÓN DE EFECTOS DE CONVENIO ANTERIOR.- A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, queda sin efectos el Convenio celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Tamaulipas**, por conducto de sus respectivos representantes, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del FEIEF, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo, de la LFPRH, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2010.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2021.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos**.- Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Procurador Fiscal de la Federación, en suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, de los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos y, del Oficial Mayor, en términos del primer párrafo del artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Romero Aranda**.- Rúbrica.

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tlaxcala, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CONVENIO QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ Y, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO Y MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS COMPENSACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 21 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ANTECEDENTES

I. De conformidad con lo señalado en los artículos 19, fracción IV, cuarto párrafo, 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la "Secretaría" constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objeto de compensar la disminución en el monto de la recaudación federal participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.

II. En términos de lo previsto en los artículos 19, fracción IV, tercer párrafo, 21, fracción II, segundo párrafo y 21 Bis, fracción VIII de la LFPRH, la compensación con los recursos del FEIEF referida en el antecedente anterior, se realizará de acuerdo con las reglas de operación que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

III. El 26 de marzo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas" (Reglas de Operación), mismas que fueron modificadas mediante diversos acuerdos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 4 de octubre de 2013, 26 de febrero de 2014 y 7 de agosto de 2020, las cuales prevén que:

1. Durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en una proyección de las finanzas públicas que elabore la "Secretaría", en la que se determine la disminución de la recaudación federal participable, se podrán realizar las compensaciones provisionales que procedan para compensar a las entidades federativas la disminución en el monto de las participaciones vinculadas con la recaudación federal participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, fracción II, párrafo segundo, 21 Bis de la LFPRH, y 12 A de su Reglamento.

2. Las entidades federativas deberán entregar a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según sea el caso, las cantidades que, de conformidad con las compensaciones referidas en el numeral anterior, les correspondan, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y demás disposiciones aplicables.

3. Cuando las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, las entidades federativas deberán realizar el reintegro de los recursos que corresponda al FEIEF, sin ninguna carga financiera adicional, conforme al monto que les sea comunicado.

4. Para llevar a cabo el reintegro indicado en el numeral que antecede, con fundamento en el artículo 90., último párrafo de la LCF, la "Secretaría" suscribirá un convenio con cada una de las entidades federativas para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales trimestrales o, en su caso, mensuales, según corresponda y las cantidades correspondientes al monto anual que se determine para el ejercicio fiscal correspondiente.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10., 20. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracciones II y XIV de la LOAPF, tiene a su cargo la proyección y el cálculo de los ingresos de la Federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal, así como de los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Federal Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.

3. Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10., 20., 90. y 10 de la LCF; 19, fracción IV, 21, fracción II, párrafo segundo, y 21 Bis, fracciones I y VIII de la LFPRH; 12 A de su Reglamento; 16 y 31 de la LOAPF, y 40. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. DECLARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es una entidad federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior.

2. El C. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, acredita la personalidad con que comparece al presente convenio con el Decreto No. 3 por el que rinde la Protesta de Ley ante los ciudadanos Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, al cargo de Gobernador del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial el 13 de enero de 2017, en el que se acredita que fungirá como Gobernador del Estado de Tlaxcala para el periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de agosto de 2021 y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 57 y 70, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3, 5 y 69 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala

3. El C. José Aarón Pérez Carro, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado, con fecha 9 de julio de 2018, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11, 17, 27 y 28, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 2 y 10, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

4. La C. María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaria de Planeación y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado, con fecha 2 de enero de 2017, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 67 párrafo

primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 5, 6 y 11, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Plaza de la Constitución número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

En virtud de lo anterior, la “Secretaría” y la “Entidad Federativa”, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la LOAPF; 19, fracciones I, último párrafo, y IV, y 21, fracción II, segundo párrafo y 21 Bis de la LFPRH; 12 A de su Reglamento, y 1o., 2o., 9o., último párrafo y 10 de la LCF, y en lo dispuesto en la Regla Novena, fracción I, incisos e) y f) de las Reglas de Operación, así como en los artículos 57 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5, 8, 11, 14, 17, 27, 28, 31, 32 y 69 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales trimestrales, o mensuales, según corresponda, y las cantidades correspondientes al monto anual que se determine para el ejercicio fiscal correspondiente, sobre los recursos del FEIEF que se hayan entregado a la “Entidad Federativa”, derivado de la disminución en el monto de las participaciones en ingresos federales que le correspondan, vinculadas con la recaudación federal participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, en términos de lo establecido en los artículos 9o., último párrafo de la LCF, 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la LFPRH, 12 A de su Reglamento y, la Regla Novena, fracción I, incisos e) y f) de las Reglas de Operación, según se trate.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso en que los recursos del FEIEF entregados a la “Entidad Federativa” sean superiores a la determinación del monto anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento, la “Entidad Federativa”, deberá efectuar el reintegro al FEIEF dentro de los 10 días siguientes a aquel en que la “Secretaría” le comunique el monto correspondiente, sin ninguna carga financiera adicional, en los términos que para tal efecto dé a conocer la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 Bis, fracción VIII, inciso b) de la LFPRH.

En caso, de no realizar dicho reintegro en el plazo establecido, las partes convienen en que, en los términos del artículo 9o., último párrafo de la LCF, el monto de la diferencia que resulte a cargo de la “Entidad Federativa” se compensará contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, para su reintegro al FEIEF.

En el caso de que el monto de las compensaciones provisionales de los recursos del FEIEF entregados a la “Entidad Federativa” en términos de la LCF resulte inferior al que le corresponda, se conviene en que la “Secretaría”, a través del FEIEF, entregará a la “Entidad Federativa” la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, durante el mes siguiente a aquél en el que se le comunique el monto respectivo de dichos recursos.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la “Entidad Federativa” y en el Diario Oficial de la Federación, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación o se suscriba instrumento jurídico o convenio que sustituya al presente.

CUARTA.- TERMINACIÓN DE EFECTOS DE CONVENIO ANTERIOR.- A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, queda sin efectos el Convenio celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Tlaxcala**, por conducto de sus respectivos representantes, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del FEIEF, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo, de la LFPRH, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2021.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Marco Antonio Mena Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Aarón Pérez Carro**.- Rúbrica.- La Secretaría de Planeación y Finanzas, **María Alejandra Marisela Nande Islas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Procurador Fiscal de la Federación, en suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, de los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos y, del Oficial Mayor, en términos del primer párrafo del artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Romero Aranda**.- Rúbrica.

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CONVENIO QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ Y, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR LOS CC. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS Y JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS COMPENSACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 21 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ANTECEDENTES

I. De conformidad con lo señalado en los artículos 19, fracción IV, cuarto párrafo, 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la “Secretaría” constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objeto de compensar la disminución en el monto de la recaudación federal participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.

II. En términos de lo previsto en los artículos 19, fracción IV, tercer párrafo, 21, fracción II, segundo párrafo y 21 Bis, fracción VIII de la LFPRH, la compensación con los recursos del FEIEF referida en el antecedente anterior, se realizará de acuerdo con las reglas de operación que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

III. El 26 de marzo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas” (Reglas de Operación), mismas que fueron modificadas mediante diversos acuerdos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 4 de octubre de 2013, 26 de febrero de 2014 y 7 de agosto de 2020, las cuales prevén que:

1. Durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en una proyección de las finanzas públicas que elabore la “Secretaría”, en la que se determine la disminución de la recaudación federal participable, se podrán realizar las compensaciones provisionales que procedan para compensar a las entidades federativas la disminución en el monto de las participaciones vinculadas con la recaudación federal participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, fracción II, párrafo segundo, 21 Bis de la LFPRH, y 12 A de su Reglamento.

2. Las entidades federativas deberán entregar a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según sea el caso, las cantidades que, de conformidad con las compensaciones referidas en el numeral anterior, les correspondan, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y demás disposiciones aplicables.

3. Cuando las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, las entidades federativas deberán realizar el reintegro de los recursos que corresponda al FEIEF, sin ninguna carga financiera adicional, conforme al monto que les sea comunicado.

4. Para llevar a cabo el reintegro indicado en el numeral que antecede, con fundamento en el artículo 90., último párrafo de la LCF, la “Secretaría” suscribirá un convenio con cada una de las entidades federativas para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales trimestrales o, en su caso, mensuales, según corresponda y las cantidades correspondientes al monto anual que se determine para el ejercicio fiscal correspondiente.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracciones II y XIV de la LOAPF, tiene a su cargo la proyección y el cálculo de los ingresos de la Federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal, así como de los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Federal Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.

3. Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 9o. y 10 de la LCF; 19, fracción IV, 21, fracción II, párrafo segundo, y 21 Bis, fracciones I y VIII de la LFPRH; 12 A de su Reglamento; 16 y 31 de la LOAPF, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. DECLARA LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por la Constitución Política del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. Sus representantes, los CC. Cuitláhuac García Jiménez, Eric Patrocinio Cisneros Burgos y José Luis Lima Franco, en su carácter de Gobernador de la “Entidad Federativa”, Secretario de Gobierno y de Secretario de Finanzas y Planeación, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos: 42, 49 fracciones XVII y XXIII y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII, 9 fracciones I y III, 12 fracción II, 17, 18 fracciones V y XXX, 19 y 20 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones locales aplicables.

3. En virtud de lo anterior, la “Secretaría” y la “Entidad Federativa”, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la LOAPF; 19, fracciones I, último párrafo, y IV, y 21, fracción II, segundo párrafo y 21 Bis de la LFPRH; 12 A de su Reglamento, y 1o., 2o., 9o., último párrafo y 10 de la LCF, y en lo dispuesto en la Regla Novena, fracción I, incisos e) y f) de las Reglas de Operación, así como en los artículos 42, 49 fracciones XVII y XXIII; y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII, 9 fracciones I y III, 12 fracción II, 17, 18 fracciones V y XXX, 19 y 20 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado; 2 y 14 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado; 16 del Código Financiero para el propio Estado, y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales trimestrales, o mensuales, según corresponda, y las cantidades correspondientes al monto anual que se determine para el ejercicio fiscal correspondiente, sobre los recursos del FEIEF que se hayan entregado a la “Entidad Federativa”, derivado de la disminución en el monto de las participaciones en ingresos federales que le correspondan, vinculadas con la recaudación federal participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, en términos de lo establecido en los artículos 9o., último párrafo de la LCF, 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la LFPRH, 12 A de su Reglamento y, la Regla Novena, fracción I, incisos e) y f) de las Reglas de Operación, según se trate.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso en que los recursos del FEIEF entregados a la “Entidad Federativa” sean superiores a la determinación del monto anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento, la “Entidad Federativa”, deberá efectuar el reintegro al FEIEF dentro de los 10 días siguientes a aquel en que la

“Secretaría” le comunique el monto correspondiente, sin ninguna carga financiera adicional, en los términos que para tal efecto dé a conocer la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 Bis, fracción VIII, inciso b) de la LFPRH.

En caso, de no realizar dicho reintegro en el plazo establecido, las partes convienen en que, en los términos del artículo 9o., último párrafo de la LCF, el monto de la diferencia que resulte a cargo de la “Entidad Federativa” se compensará contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, para su reintegro al FEIEF.

En el caso de que el monto de las compensaciones provisionales de los recursos del FEIEF entregados a la “Entidad Federativa” en términos de la LCF resulte inferior al que le corresponda, se conviene en que la “Secretaría”, a través del FEIEF, entregará a la “Entidad Federativa” la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, durante el mes siguiente a aquél en el que se le comunique el monto respectivo de dichos recursos.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la “Entidad Federativa” y en el Diario Oficial de la Federación, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación o se suscriba instrumento jurídico o convenio que sustituya al presente.

CUARTA.- TERMINACIÓN DE EFECTOS DE CONVENIO ANTERIOR.- A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, queda sin efectos el Convenio celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Veracruz**, por conducto de sus respectivos representantes, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del FEIEF, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo, de la LFPRH, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2012.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2021.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Eric Patrocinio Cisneros Burgos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Procurador Fiscal de la Federación, en suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, de los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos y, del Oficial Mayor, en términos del primer párrafo del artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Romero Aranda**.- Rúbrica.

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Yucatán, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CONVENIO QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ Y, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL C. MAURICIO VILA DOSAL, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LAS CC. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA Y OLGA ROSAS MOYA, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS COMPENSACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 21 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ANTECEDENTES

I. De conformidad con lo señalado en los artículos 19, fracción IV, cuarto párrafo, 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la “Secretaría” constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objeto de compensar la disminución en el monto de la recaudación federal participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.

II. En términos de lo previsto en los artículos 19, fracción IV, tercer párrafo, 21, fracción II, segundo párrafo y 21 Bis, fracción VIII de la LFPRH, la compensación con los recursos del FEIEF referida en el antecedente anterior, se realizará de acuerdo con las reglas de operación que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

III. El 26 de marzo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas” (Reglas de Operación), mismas que fueron modificadas mediante diversos acuerdos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 4 de octubre de 2013, 26 de febrero de 2014 y 7 de agosto de 2020, las cuales prevén que:

1. Durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en una proyección de las finanzas públicas que elabore la “Secretaría”, en la que se determine la disminución de la recaudación federal participable, se podrán realizar las compensaciones provisionales que procedan para compensar a las entidades federativas la disminución en el monto de las participaciones vinculadas con la recaudación federal participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, fracción II, párrafo segundo, 21 Bis de la LFPRH, y 12 A de su Reglamento.

2. Las entidades federativas deberán entregar a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según sea el caso, las cantidades que, de conformidad con las compensaciones referidas en el numeral anterior, les correspondan, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y demás disposiciones aplicables.

3. Cuando las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, las entidades federativas deberán realizar el reintegro de los recursos que corresponda al FEIEF, sin ninguna carga financiera adicional, conforme al monto que les sea comunicado.

4. Para llevar a cabo el reintegro indicado en el numeral que antecede, con fundamento en el artículo 90., último párrafo de la LCF, la “Secretaría” suscribirá un convenio con cada una de las entidades federativas para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales trimestrales o, en su caso, mensuales, según corresponda y las cantidades correspondientes al monto anual que se determine para el ejercicio fiscal correspondiente.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10., 20. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracciones II y XIV de la LOAPF, tiene a su cargo la proyección y el cálculo de los ingresos de la Federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal, así como de los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Federal Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.

3. Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10., 20., 90. y 10 de la LCF; 19, fracción IV, 21, fracción II, párrafo segundo, y 21 Bis, fracciones I y VIII de la LFPRH; 12 A de su Reglamento; 16 y 31 de la LOAPF, y 40. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. DECLARA LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. Es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Que concurre a la celebración del presente convenio a través del Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 44 y 55 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2, 6, 12 y 14 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

3. Que de conformidad con los artículos 22, fracciones I y II, 23, 24, 27, fracción IV, 30 y 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 11, apartado B, fracción III, 39 y 59 del Reglamento de código referido, concurren a la celebración de este convenio la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Administración y Finanzas.

En virtud de lo anterior, la “Secretaría” y la “Entidad Federativa”, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la LOAPF; 19, fracciones I, último párrafo, y IV, y 21, fracción II, segundo párrafo y 21 Bis de la LFPRH; 12 A de su Reglamento, y 10., 20., 90., último párrafo y 10 de la LCF, y en lo dispuesto en la Regla Novena, fracción I, incisos e) y f) de las Reglas de Operación, así como en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 22, fracciones I y II, 30, 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán, 39 y 59 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales trimestrales, o mensuales, según corresponda, y las cantidades correspondientes al monto anual que se determine para el ejercicio fiscal correspondiente, sobre los recursos del FEIEF que se hayan entregado a la “Entidad Federativa”, derivado de la disminución en el monto de las participaciones en ingresos federales que le correspondan, vinculadas con la recaudación federal participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, en términos de lo establecido en los artículos 90., último párrafo de la LCF, 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la LFPRH, 12 A de su Reglamento y, la Regla Novena, fracción I, incisos e) y f) de las Reglas de Operación, según se trate.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso en que los recursos del FEIEF entregados a la “Entidad Federativa” sean superiores a la determinación del monto anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento, la “Entidad Federativa”, deberá efectuar el reintegro al FEIEF dentro de los 10 días siguientes a aquel en que la “Secretaría” le comunique el monto correspondiente, sin ninguna carga financiera adicional, en los términos que para tal efecto dé a conocer la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 Bis, fracción VIII, inciso b) de la LFPRH.

En caso, de no realizar dicho reintegro en el plazo establecido, las partes convienen en que, en los términos del artículo 90., último párrafo de la LCF, el monto de la diferencia que resulte a cargo de la “Entidad Federativa” se compensará contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, para su reintegro al FEIEF.

En el caso de que el monto de las compensaciones provisionales de los recursos del FEIEF entregados a la “Entidad Federativa” en términos de la LCF resulte inferior al que le corresponda, se conviene en que la “Secretaría”, a través del FEIEF, entregará a la “Entidad Federativa” la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, durante el mes siguiente a aquél en el que se le comunique el monto respectivo de dichos recursos.

TERCERA. - VIGENCIA. - El presente Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la “Entidad Federativa” y en el Diario Oficial de la Federación, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación o se suscriba instrumento jurídico o convenio que sustituya al presente.

CUARTA.- TERMINACIÓN DE EFECTOS DE CONVENIO ANTERIOR.- A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, queda sin efectos el Convenio celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Yucatán**, por conducto de sus respectivos representantes, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del FEIEF, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo, de la LFPRH, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2010.

Ciudad de México, a 15 de junio de 2021.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Mauricio Vila Dosal**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **María Dolores Fritz Sierra**.- Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas, **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Procurador Fiscal de la Federación, en suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, de los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos y, del Oficial Mayor, en términos del primer párrafo del artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Romero Aranda**.- Rúbrica.

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Zacatecas, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CONVENIO QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ Y, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. ERICK FABIAN MUÑOZ ROMÁN Y RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS COMPENSACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 21 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ANTECEDENTES

I. De conformidad con lo señalado en los artículos 19, fracción IV, cuarto párrafo, 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la “Secretaría” constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objeto de compensar la disminución en el monto de la recaudación federal participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.

II. En términos de lo previsto en los artículos 19, fracción IV, tercer párrafo, 21, fracción II, segundo párrafo y 21 Bis, fracción VIII de la LFPRH, la compensación con los recursos del FEIEF referida en el antecedente anterior, se realizará de acuerdo con las reglas de operación que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

III. El 26 de marzo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas” (Reglas de Operación), mismas que fueron modificadas mediante diversos acuerdos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 4 de octubre de 2013, 26 de febrero de 2014 y 7 de agosto de 2020, las cuales prevén que:

1. Durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en una proyección de las finanzas públicas que elabore la “Secretaría”, en la que se determine la disminución de la recaudación federal participable, se podrán realizar las compensaciones provisionales que procedan para compensar a las entidades federativas la disminución en el monto de las participaciones vinculadas con la recaudación federal participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, fracción II, párrafo segundo, 21 Bis de la LFPRH, y 12 A de su Reglamento.

2. Las entidades federativas deberán entregar a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según sea el caso, las cantidades que, de conformidad con las compensaciones referidas en el numeral anterior, les correspondan, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y demás disposiciones aplicables.

3. Cuando las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, las entidades federativas deberán realizar el reintegro de los recursos que corresponda al FEIEF, sin ninguna carga financiera adicional, conforme al monto que les sea comunicado.

4. Para llevar a cabo el reintegro indicado en el numeral que antecede, con fundamento en el artículo 90., último párrafo de la LCF, la “Secretaría” suscribirá un convenio con cada una de las entidades federativas para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales trimestrales o, en su caso, mensuales, según corresponda y las cantidades correspondientes al monto anual que se determine para el ejercicio fiscal correspondiente.

DECLARACIONES**I. DECLARA LA “SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracciones II y XIV de la LOAPF, tiene a su cargo la proyección y el cálculo de los ingresos de la Federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal, así como de los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Federal Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.

3. Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 9o. y 10 de la LCF; 19, fracción IV, 21, fracción II, párrafo segundo, y 21 Bis, fracciones I y VIII de la LFPRH; 12 A de su Reglamento; 16 y 31 de la LOAPF, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. DECLARA LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. Es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos; libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad en lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

2. El Gobernador se encuentra plenamente facultado para representar al Estado en el presente Convenio, de conformidad con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 2 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

3. La Secretaría General de Gobierno es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

4. Su representante acredita la personalidad con la que comparece a la suscripción del presente instrumento jurídico con la copia del nombramiento expedido en su favor por el C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, el día 05 de enero de 2021, en ejercicio de las facultades que le confieren la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el artículo 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, además de las conferidas al cargo por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, mismas que no le han sido revocadas de forma alguna.

5. La Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 25 fracción II y 27 fracciones II y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

6. Su representante acredita la personalidad con la que comparece a la suscripción del presente instrumento jurídico con la copia del nombramiento expedido en su favor por el C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, el día 5 de marzo de 2021, en ejercicio de las facultades que le confieren la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el artículo 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, además de las conferidas al cargo por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, mismas que no le han sido revocadas de forma alguna..

En virtud de lo anterior, la “Secretaría” y la “Entidad Federativa”, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la LOAPF; 19, fracciones I, último párrafo, y IV, y 21, fracción II, segundo párrafo y 21 Bis de la LFPRH; 12 A de su Reglamento, y 1o., 2o., 9o., último párrafo y 10 de la LCF, y en lo dispuesto en la Regla Novena,

fracción I, incisos e) y f) de las Reglas de Operación, así como en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 , 82 fracción XI y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 14 fracción II, 25 fracciones I y II, 26 y 27 fracciones II y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales trimestrales, o mensuales, según corresponda, y las cantidades correspondientes al monto anual que se determine para el ejercicio fiscal correspondiente, sobre los recursos del FEIEF que se hayan entregado a la “Entidad Federativa”, derivado de la disminución en el monto de las participaciones en ingresos federales que le correspondan, vinculadas con la recaudación federal participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, en términos de lo establecido en los artículos 9o., último párrafo de la LCF, 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la LFPRH, 12 A de su Reglamento y, la Regla Novena, fracción I, incisos e) y f) de las Reglas de Operación, según se trate.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso en que los recursos del FEIEF entregados a la “Entidad Federativa” sean superiores a la determinación del monto anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento, la “Entidad Federativa”, deberá efectuar el reintegro al FEIEF dentro de los 10 días siguientes a aquel en que la “Secretaría” le comunique el monto correspondiente, sin ninguna carga financiera adicional, en los términos que para tal efecto dé a conocer la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 Bis, fracción VIII, inciso b) de la LFPRH.

En caso, de no realizar dicho reintegro en el plazo establecido, las partes convienen en que, en los términos del artículo 9o., último párrafo de la LCF, el monto de la diferencia que resulte a cargo de la “Entidad Federativa” se compensará contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, para su reintegro al FEIEF.

En el caso de que el monto de las compensaciones provisionales de los recursos del FEIEF entregados a la “Entidad Federativa” en términos de la LCF resulte inferior al que le corresponda, se conviene en que la “Secretaría”, a través del FEIEF, entregará a la “Entidad Federativa” la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, durante el mes siguiente a aquél en el que se le comunique el monto respectivo de dichos recursos.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la “Entidad Federativa” y en el Diario Oficial de la Federación, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación o se suscriba instrumento jurídico o convenio que sustituya al presente.

CUARTA.- TERMINACIÓN DE EFECTOS DE CONVENIO ANTERIOR.- A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, queda sin efectos el Convenio celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Zacatecas**, por conducto de sus respectivos representantes, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del FEIEF, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo, de la LFPRH, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2011.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2021.- Por el Estado: el Gobernador, **Alejandro Tello Cristerna**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Erick Fabian Muñoz Román**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Procurador Fiscal de la Federación, en suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, de los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos y, del Oficial Mayor, en términos del primer párrafo del artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Romero Aranda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que a través de sentencia de fecha 11 de noviembre de 2019 dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales, en Querétaro, Querétaro, en el juicio de amparo número 926/2019-VI, promovido por la empresa Clínicas Periféricas y Ambulatorias, S.A. de C.V., se le concedió el amparo y protección de la Justicia Federal, para el efecto de que esta Autoridad Administrativa deje insubsistente la Resolución número 00641/30.15/4180/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, y emita una nueva en cumplimiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A -NC-DS-0067/2016.

Circular No. 00641/30.15/7016/2021

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que a través de sentencia de fecha 11 de noviembre de 2019 dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales, en Querétaro, Querétaro, en el juicio de amparo número 926/2019-VI, promovido por la empresa CLÍNICAS PERIFÉRICAS Y AMBULATORIAS, S.A. DE C.V., se le concedió el amparo y protección de la Justicia Federal, para el efecto de que esta Autoridad Administrativa deje insubsistente la resolución número 00641/30.15/4180/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, y emita una nueva en cumplimiento.

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Mediante sentencia dictada dentro del Juicio de amparo número 926/2019-VI, promovido por la empresa CLÍNICAS PERIFÉRICAS Y AMBULATORIAS, S.A. DE C.V., el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales, en Querétaro, Querétaro, le concedió el amparo y protección de la Justicia Federal solicitados, para el efecto de que esta Autoridad Administrativa deje insubsistente la resolución número 00641/30.15/4180/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, y emita una nueva resolución, en la que reiterando las consideraciones que no se estimaron violatorias de derechos humanos, fundada y motivadamente analice los elementos para imponer la sanción administrativa, en términos de los artículos 59, 60 y 61 de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y determine la sanción que debe imponerse en términos de los artículos 59 y 60 de la mencionada Ley.

De conformidad con lo anterior, esta Autoridad dictó el acuerdo No. 00641/30.15/7015/2021 de fecha siete de octubre de 2021, en el que acordó, entre otros, lo siguiente: “**PRIMERO**.-Se toma conocimiento de la ejecutoria del 19 de agosto de 2021, a través de la cual el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, determinó confirmar la sentencia del 11 de noviembre de 2019 emitida por el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicio Federales en el Estado de Querétaro del Poder Judicial de la Federación, quien con fecha 05 de octubre de dos mil veintiuno, requiere a esta Autoridad se cumpla dicha sentencia, en la que se concede el amparo y protección a la empresa CLÍNICAS PERIFÉRICAS Y AMBULATORIAS, S.A. DE C.V., ordenando a esta Área de Responsabilidades, dejar insubsistente la resolución número 00641/30.15/4180/2019 del treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, para efecto de que emita una nueva resolución, en la que reiterando las consideraciones que no se estimaron violatorias de derechos humanos, y con plenitud de jurisdicción, fundada y motivadamente analice los elementos para imponer la sanción administrativa, en términos de los artículos 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y determinar la sanción que debe imponerse en términos de los artículos 59 y 60 de dicha Ley. **SEGUNDO**.-Esta Autoridad ordena dejar insubsistente la resolución No. 00641/30.15/4180/2019 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve dictada en el expediente al rubro indicado, a través de la cual se impuso a la empresa CLÍNICAS PERIFÉRICAS Y AMBULATORIAS, S.A. DE C.V., una multa por la cantidad de \$1'303,860.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) y una inhabilitación por el plazo de 3 (TRES) AÑOS, su notificación y los efectos que derivaron de la misma”.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C), 99 fracción I numeral 12 y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017, en concordancia con el Transitorio Cuarto del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 77 fracción I de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1°, 2, 3 y 80 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y toda vez que en cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales, en Querétaro, Querétaro, esta Área de Responsabilidades dejó insubsistente la resolución No. 00641/30.15/4180/2019 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, y los efectos que derivaron de la misma, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, podrán recibir propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con la empresa CLÍNICAS PERIFÉRICAS Y AMBULATORIAS, S.A. DE C.V.

Atentamente

Ciudad de México, a 07 de octubre de dos mil veintiuno.- El Titular del Área de Responsabilidades, Mtro. **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Ferrakel, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Constructora Ferrakel, S.A. de C.V.- Expediente: SAN/024/2020.

CIRCULAR No. 15/2021

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **CONSTRUCTORA FERRAKEL, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción V, literal C, numeral 1, inciso b), 62, fracción IV, inciso c), y fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción II, 77 y 78, fracción I y párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 269 de su Reglamento, y en **cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo TERCERO de la resolución de veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno**, que se dictó en el expediente número **SAN/024/2020**, mediante la cual, se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **CONSTRUCTORA FERRAKEL, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet**, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 9 (nueve) meses.

Lo anterior, en el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **CONSTRUCTORA FERRAKEL, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las obras o servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, salvo los casos exceptuados por las leyes de contrataciones públicas.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de **veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno**, antes precisada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 78, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el cinco de octubre de dos mil veintiuno.- La Mtra. **María Guadalupe Vargas Álvarez**, Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. César José Navarro Galván.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente: SAN/024/2021.- César José Navarro Galván.

CIRCULAR No. 16/2021

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. CÉSAR JOSÉ NAVARRO GALVÁN.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción V, apartado C, numeral 1, inciso b), 62, fracciones IV, inciso b) y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, primer párrafo, 2, 3, 8 y 9 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción II, 77 y 78, fracción IV, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 269 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo **CUARTO**, segundo párrafo de la resolución de veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, que se dictó en el expediente número **SAN/024/2021**, mediante la cual, concluyó el procedimiento administrativo incoado al **C. CÉSAR JOSÉ NAVARRO GALVÁN**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 12 (doce) meses.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el **C. CÉSAR JOSÉ NAVARRO GALVÁN**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, salvo los casos exceptuados por las leyes en materia de contrataciones públicas.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de **veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno**, antes precisada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 78, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día cinco de octubre de dos mil veintiuno.- La Mtra. **María Guadalupe Vargas Álvarez**, Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único. Se reforman los artículos 414 Bis, primer párrafo; 421 Bis; y se adicionan un tercer párrafo al artículo 270, recorriéndose los subsecuentes; un artículo 271 Bis; un tercer párrafo al artículo 272; una fracción VI Bis al artículo 425, y un artículo 465 Bis, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 270. ...

...

Los estudios a los que se refiere el párrafo anterior no podrán incluir pruebas cosméticas en animales de ingredientes cosméticos, de productos cosméticos finalizados ni de sus ingredientes o la mezcla de ellos, en términos del artículo 271 Bis de esta Ley.

...

...

Artículo 271 Bis.- No podrán fabricarse, importarse ni comercializarse productos cosméticos en los siguientes supuestos:

- a) Cuando en su formulación final medien o hayan mediado pruebas en animales, y
- b) Cuando contengan ingredientes o combinaciones de éstos que sean o hayan sido objeto de pruebas en animales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá exceptuarse cuando:

- I. Un ingrediente deba someterse a pruebas de seguridad, y no existan los métodos alternativos validados por la comunidad científica internacional o alguna disposición sanitaria relativa y aplicable. En ningún caso se podrán realizar pruebas adicionales posteriores;
- II. Los datos de seguridad generados a través de pruebas en animales para un ingrediente se hayan realizado para otro fin diferente al cosmético;
- III. La seguridad del ingrediente sea ampliamente reconocida por el uso histórico del mismo, no serán necesarias pruebas adicionales, pudiendo ser usada en cambio la información generada previamente como soporte, y
- IV. Sea necesario atender un requisito regulatorio establecido por otro país, para fines de exportación.

Artículo 272. ...

...

Asimismo, para garantizar el derecho a la información del consumidor, el etiquetado de todos los productos cosméticos comercializados podrá señalar que en su fabricación no se han llevado a cabo pruebas en animales, en términos de la normatividad aplicable. No se podrá presumir de dicha condición en los casos a los que se refieren las excepciones establecidas en el artículo 271 Bis de esta Ley.

Artículo 414 Bis. Será procedente la acción de aseguramiento prevista en el artículo 414 de esta Ley como medida de seguridad, para el caso de que se comercialicen:

- a) Remedios herbolarios, suplementos alimenticios o productos cosméticos que indebidamente hubieren sido publicitados o promovidos como medicamentos o a los cuales se les hubiera atribuido cualidades o efectos terapéuticos, presentándolos como una solución definitiva en el tratamiento preventivo o rehabilitatorio de un determinado padecimiento, no siendo medicamentos y sin que los mismos cuenten con registro sanitario para ser considerados como tales, y
- b) Los productos cosméticos a los que se refiere el artículo 271 Bis de esta Ley.

...

Artículo 421 Bis. Se sancionará con multa equivalente a quince mil hasta veinte mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 100, 122, 126, 146, 166 Bis 19, 166 Bis 20, 205, 235, 254, 264, 271 Bis, 281, 289, 293, 298, 325, 327 y 333 de esta Ley.

Artículo 425. ...

I. a V. ...

VI. Cuando en un establecimiento se vendan o suministren substancias psicotrópicas sin cumplir con los requisitos que señale esta Ley y sus reglamentos;

VI Bis. Cuando en un establecimiento se practiquen pruebas cosméticas en animales con el propósito de fabricar o comercializar productos cosméticos, en términos del artículo 271 Bis de esta Ley;

VII. Cuando se compruebe que las actividades que se realicen en un establecimiento violan las disposiciones sanitarias, constituyendo un peligro grave para la salud, y

VIII. ...

Artículo 465 Bis. A quien contrate, autorice, conduzca, participe o desarrolle pruebas cosméticas en animales se le aplicará pena de dos a siete años de prisión y multa equivalente de doscientas a dos mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Poder Ejecutivo Federal, a través de las instancias competentes, contará con 180 días, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para expedir las disposiciones jurídicas necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Tercero. La Secretaría de Salud, en términos de lo que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad, deberá adecuar las normas oficiales mexicanas relacionadas con las disposiciones establecidas por este Decreto.

Cuarto. A partir de la publicación del presente Decreto, la Secretaría de Salud, en atención a su disponibilidad presupuestaria, incentivará y dará facilidades para la investigación nacional dirigida a desarrollar modelos alternativos al uso de pruebas en animales, validadas por la comunidad científica internacional.

Quinto. A partir de la publicación de las disposiciones jurídicas a que se refiere el artículo segundo transitorio del presente Decreto, los fabricantes contarán con dos años para sustituir las pruebas cosméticas en animales por métodos alternativos para evaluar la seguridad y eficacia de los productos cosméticos.

Sexto. Las disposiciones a las que se refiere el presente Decreto no se aplicarán a los productos e ingredientes probados y disponibles para la venta, en el momento de la publicación de este Decreto.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2021.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Jasmine María Bugarín**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 13 de octubre de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nayarit.

INSABI-FAM-CECTR-NAY-01/2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, Y POR EL MTRO. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO, COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL DR. RAÚL SANTIAGO LÓPEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de "EL INSABI".
- III. "EL PROGRAMA" se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del SNS, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del SNS.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSABI":

- I.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3. Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.4. El objetivo general de "EL PROGRAMA", es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutiva, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2021, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2020, así como el acuerdo por el que se modifican las "REGLAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de febrero del 2021.
- I.5. Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1. El L.C. Juan Luis Chumacero Díaz, Secretario de Administración y Finanzas acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1,4,17 y 30 fracción X, 31 fracciones II y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

- II.2.** El Dr. Raúl Santiago López Díaz, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 15 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 1, 3 y 12 fracción VI de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; 11 fracción XII, del Decreto 7979, publicado en el Periódico Oficial el 31 de agosto de 1996 y 20 fracción XVII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit cargo que se acredita con la copia de sus nombramientos.
- II.3.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.4.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Dr. Gustavo Baz número 33 sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2021, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre Secretaría de Salud y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo de "EL PROGRAMA"; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en "LAS REGLAS" y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "EL INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$21,332,649.58 (Veintiún millones trescientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 58/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlo íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud del Estado de Nayarit, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del "Programa Fortalecimiento a la Atención Médica", para recibir de la Secretaría de Administración y Finanzas los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Administración y Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "EL INSABI", a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "EL INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca el INSABI para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2021; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "EL INSABI" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "EL INSABI", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.

XI. Brindar las facilidades para que "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera trimestral a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XIII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2021". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2021 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. La Unidad Ejecutora realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación de "EL PROGRAMA" y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2021, conforme a los requisitos establecidos en las "REGLAS" y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. La Unidad Ejecutora deberá informar a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o de los Servicios de Salud de Nayarit quien es la Unidad Ejecutora

XIX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y/o de los Servicios de Salud de Nayarit quien es la Unidad Ejecutora.

XX. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités "LA ENTIDAD"; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI".- "EL INSABI" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Financiamiento, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de administración establecido en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2021 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "EL INSABI", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento trimestral, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Verificar a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de Internet de "EL INSABI", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "EL INSABI" a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. - Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CAUSA DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de marzo de dos mil veintiuno.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- El Coordinador de Financiamiento, Mtro. **Joaquín Valente Paredes Naranjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, L.C. **Juan Luís Chumacero Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **Raúl Santiago López Díaz**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN
DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2021
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$21,332,649.58	\$ -	\$21,332,649.58
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.			
TOTAL	\$21,332,649.58	\$ -	\$21,332,649.58

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$21,332,649.58 (Veintiún millones trescientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 58/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN
DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE – 31 MZO	TOTAL 2021
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"		
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	\$21,332,649.58	\$21,332,649.58
TOTAL	\$21,332,649.58	\$21,332,649.58

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$21,332,649.58 (Veintiún millones trescientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 58/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN
DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 43 UMM		TOTAL 2021
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$20,530,898.64
12101	"HONORARIOS"	\$18,477,808.68
13202	"GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO"	\$2,053,089.96
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$480,000.00
33604	"IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES"	\$321,750.94
TOTAL		\$21,332,649.58

*Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$21,332,649.58 (Veintiún millones trescientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 58/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nayarit.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

17

18

Autorizó

19

Vo Bo

20

Director Administrativo de los
Servicios de Salud (o equivalente)

Secretario de Salud o
Director de los Servicios de Salud de
la entidad (o su equivalente)

MES: 21

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$21,332,649.58 (Veintiún millones trescientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 58/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nayarit.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021
PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)
- 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
- 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 12 Especificar si es contrato o pedido
- 13 Proveedor o Prestador de Servicios
- 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 15 Observaciones Generales
- 16 Total del gasto efectuado.
- 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).
- 20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)
- 21 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$21,332,649.58 (Veintiún millones trescientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 58/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

ENTIDAD FEDERATIVA: NAYARIT

RUTAS 2021

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad			Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre					CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090791	Las Ollas	102	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090416	La Palma	34			NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090643	El Carrizo	58			NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091328	Huizache	69			NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091320	Los Calixtro	5			NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091222	Los Sabinos	26			NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091184	La Silleta	182			NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091341	El Tepetate	4			NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091322	Cerro Redondo	40			NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091326	Gualacamote	20			NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091409	Los Zapotes	135			NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090702	Peñas Amarillas	93			NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091387	Los Aires	47			NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	1		13	815	3	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	0	0	1	1	
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090448	El Maguey	421			NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091060	Cerro de La Lluvia	11			NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090938	Los Fortines	13			NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090413	La Cumbre del Duraznito	250			NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090948	La Nopalera	32			NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090020	El Cangrejo	12			NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090408	Las Urracas	135			NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090380	Los Aguacates	14			NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090384	El Camichin	72			NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090966	Gualsamayeta	27			NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	011	Ruiz	180110040	Huiscoyotl	47			NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta	Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención							
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)					
			Clave	Nombre	Clave					CLUES	Nombre	CLUES	Nombre				
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090870	Las Calandrias	9	Medico, Odontólogo, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h			NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"				
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090710	El Pinito	2					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"				
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091014	El Chalate	21					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"				
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007		2		14	1.066			0	0	1	1				
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090074	Las Huertitas	311					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"				
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180091172	Primer Paso	73					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"				
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090323	El Cascabel	73					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"				
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090158	Zoquipilla	152					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"				
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090355	El Segundo Paso	83					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"				
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180091261	Santos Rojas	13					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"				
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090357	El Pescuezo	12	Medico, Odontólogo, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h			NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"				
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007		1		7	717			0	0	1	1				
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090120	Rancho Viejo	228					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"				
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180091411	Atonalisco	147					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"				
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090019	Campatehuala	16					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"				
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090288	El Maguey	5					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"				
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090263	El Zapote	14					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"				
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090985	El Arco	20					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"				
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090275	Ortega	15					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"				
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090277	El Rincón	24					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"				
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007		1		8	469	Medico, Odontólogo, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	0	0	1	1				
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090215	Rancho Viejo	825					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"				
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090817	La Morita	99					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"				
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090229	Tapeistes	57					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"				
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180091055	La Mesita	24					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"				
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090072	Tierras Cuevas	19					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"				

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180091223	Los Cueros	62	Medico, Odontólogo, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h			NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090226	Rancho Doroteo	42					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007		1		7	1,128			0	0	1	1			
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar	180091434	Saladito	941					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar	180090754	El Chalate	93					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar	180090084	Los Manguitos	146					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar	180090419	El Limón	35					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar	180090125	El Salitre	110					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar	180090008	Arroyo del Fraile	121					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar	180091081	Puente El Fraile	8					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar	180090621	La Joya	47	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h			NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar	180090352	Los Manguitos	198					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007		1		9	1,699			0	0	1	1			
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070010	El Ciruelo	129	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070041	Tahuitolpa	24			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070088	El Divisadero	10			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070017	El Fraile	12			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070075	Mezcalitos	9			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070087	El Chipiteño	7			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070111	Piedra Grande	8			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070112	La Anona	5	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070071	Torrecillas	27			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070036	La Sabana	21			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070109	El Novillero	20			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009		1		11	272	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	1	1	1	1		
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110031	La Yerbabuena	59			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110022	La Petaquilla	9			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110056	El Coquito	38			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091018	Los Encinos	37			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110017	Lagunitas de Ventanas	27			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090504	El Pinito	4			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110129	Las Majadas	76			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090463	Las Cruces	8			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110004	El Carrizo	115			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009		2		9	373	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	1	1	1	1		
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110062	Huicot (Villa Hermosa)	303			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090305	El Tunaiste	10			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090731	Tapanco	12			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090060	El Guaco	163			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2 ^o Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090377	La Cofradía	23	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090944	Sonorita (Las Lechugas)	79			NTSSA000964	Heroico Batallón de San Blas	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009		2			590			1	1	1	1		
NTSSA015676	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090715	El Portezuelo	28			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015676	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090724	El Roblito	30			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015676	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091242	Los Lobos	*			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015676	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090034	Los Coamilles	48			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015676	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091065	Ojo de Agua	9			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015676	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091125	Tierras Coloradas	22			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015676	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091301	Las Tortugas	6			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015676	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091123	Zeferinos	20			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015676	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090238	La Bonita	101			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015676	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091238	Las Jabas	20			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015676	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091209	El Caimán	8			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015676	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091109	Los Tacos	68			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015676	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009		1			360			1	1	1	1		
NTSSA015603	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090853	Cuauhtémoc	249	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090591	El Aire	70			NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090050	Coyultita de Mala Noche	16			NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090844	Las Azucenas	15			NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090859	El Carrizal	4			NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090878	La Escondida	2			NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090097	Las Palmas	56			NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090586	Paredes	14			NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090582	Jazmines	2			NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090746	La Ventanilla	42			NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009		1			470	3		1	1	1	1		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
NTSSA015681	Caravana Guinea De Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090553	Las Guineas de Guadalupe	247	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015681	Caravana Guinea De Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091255	Los Parejos	33			NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015681	Caravana Guinea De Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090884	La Guasimita	8			NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015681	Caravana Guinea De Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091012	Tierras Blancas	40			NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015681	Caravana Guinea De Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090565	El Puerto	*			NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015681	Caravana Guinea De Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090154	Alto de Ventanas	17			NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015681	Caravana Guinea De Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090732	Teneracas	21			NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015681	Caravana Guinea De Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091027	Los Guayabos	13			NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015681	Caravana Guinea De Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090886	Las Higueras	24			NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015681	Caravana Guinea De Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090555	El Jabali	*			NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015681	Caravana Guinea De Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090026	El Carrizal	103	3	8:00 a 16:00 h	NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015681	Caravana Guinea De Guadalupe	UMM-0, 2009		1		11	506			1	1	1	1			
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090022	El Cangrejo	231	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091192	Las Minas	189			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	18009n/d	Pinitos	65			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	18009n/d	Armadillo	23			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090769	La Ciénega	172			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091264	El Rincón (Las Sillas)	11			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009		1		6	691			1	1	1	1			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)					
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
NTSSA015915	Caravana Ciénega De San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090803	La Ciénega de San Felipe	105	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA01594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015915	Caravana Ciénega De San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090978	Las Adjuntas	2			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA01594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015915	Caravana Ciénega De San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090106	Peña Blanca	11			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA01594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015915	Caravana Ciénega De San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090370	Arroyo del Guamúchil	15			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA01594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015915	Caravana Ciénega De San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090375	La Peña Blanca	33			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA01594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015915	Caravana Ciénega De San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090371	El Picacho	16			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA01594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015915	Caravana Ciénega De San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	18009n/d	La Ciénega	2			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA01594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015915	Caravana Ciénega De San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091278	Las Patillas	10			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA01594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015915	Caravana Ciénega De San Felipe	UMM-0, 2009		1		8	194	3		1	1	1	1			
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050182	La Muralita	212	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA01594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050265	Las Palmas	25			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA01594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050232	Tamazole	69			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA01594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050391	La Mesa Larga	28			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA01594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	014	Mezquital (Durango)	100141004	El Limón del Rio	104			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA01594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050175	El Guayabo	93			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA01594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050279	La Vinata	34			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA01594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050250	Los Llanitos	92			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA01594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	014	Mezquital (Durango)	100141029	La Mesita (Mesita de Buenavista)	120	3	8:00 a 16:00 h	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA01594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	014	Mezquital (Durango)	100140807	Cerro Blanco	119			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA01594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050236	El Arrayán	60			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA01594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009		2		11	956			1	1	1	1			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050317	El Guayabo (La Piedra Rajada)	81	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050105	La Quebrada	110			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050406	El Ciruelo	5			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050262	Las Patillas	15			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050103	Providencia	43			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050096	El Pantano	9			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050139	Viscuaxtla	34			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050029	El Colorado	97			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050114	El Salto	20			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050352	Las Cuevas	10			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050059	El Infiernillo	15			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050086	El Muerto (Los Vergelitos)	11			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050334	El Saucito	4			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050053	Huicicilapa	1			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050163	Comapa	16			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	1		15		471			3	1	1	1			
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral De Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050193	Los Tobos	41	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral De Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050186	Villa Madero	41			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral De Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050189	El Rincón	24			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral De Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050124	Tamazole	95			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral De Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050088	El Naranjo	15			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral De Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050132	El Toro	53			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral De Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050169	La Laguna	42			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral De Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050135	Tescomatita (Las Trojas)	101			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral De Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050171	Agua Cerrada	59			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral De Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050242	Corral de Piedra (El Limoncito)	16			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral De Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050294	El Molino	10			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral De Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050122	Tachichilpa	30			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral De Piedra	UMM-0, 2009	1		12		527			3	1	1	1			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (Pac)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050234	Valle Garzón	15	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (Pac)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050117	San Francisco del Caimán	340			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (Pac)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050157	El Salitre	5			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (Pac)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050069	El Lunarcito	16			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (Pac)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050054	El Huizache	9			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (Pac)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050156	La Presa	9			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (Pac)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050102	Potrerillos	24			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (Pac)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050104	Puerta de Potrerillos	31			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (Pac)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050098	La Peña Colorada	42			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (Pac)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050113	El Rodeo de Arriba	61			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (Pac)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050199	El Huizache	15			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (Pac)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050112	El Rodeo de Abajo	41			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (Pac)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050043	La Estancia	237			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (Pac)	UMM-0, 2009	1		13	845	3			1	1	1	1			
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050016	La Campana (El Mimbre)	171	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050362	El Mango	11			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050282	Las Guitarras	37			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050353	El Duraznito	19			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050173	El Salto	101			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050283	El Arco	35			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050079	La Mesa del Coco	78			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050345	El Ciruelito	21			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050303	La Ventana	23			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050007	El Arrayán	138			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050192	El Guamuchilito	23			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050349	El Corpo	42			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050417	Las Cuevecillas	31			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	1		14	826	3			1	1	1	1			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050213	El Taiste	36	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050050	El Guayabo	16			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050020	Las Cebollitas	44			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050121	Las Sillas	56			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050109	El Riito	336			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050244	Los Cimientos	74			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050062	Jocochota	14			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050212	Las Guásimas (Loma Larga)	80			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050078	Mazatán	13			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050015	Caramota	19			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050063	Las Juntitas	13			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050130	El Tigre	17			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050226	El Jejito (El Molino)	23			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050068	El Limón	4			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	1		14		745	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	1	1	1	1		
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050152	Zonteco	182			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050003	Agua Caliente	50			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050009	Barbacoa	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050070	Llano de Tenepanta	107			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050106	Las Quemadas	35			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050087	Nanchi Gacho	9			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050181	Guadalajara	14			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050327	Las Pilas	10			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050401	El Ciruelo	67			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	1		9		570	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	1	1	1	1		
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190529	El Carrizal	250			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190526	Algodoncillo	2			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190790	La Cueva	32			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191760	Arroyo de capomo	15			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190741	Palos Verdes	5			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019m/d	El Ronco	3			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191766	Corral de Piedra	9			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191014	Agua Caliente	20			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190858	El Plátano	6			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190434	El desengaño	7			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191005	Los Guajes (Rancho la Silla)	*			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190798	La Esmeralda (La Guasimera)	3			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190445	Los Rosales	10			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190446	Tierras Blancas	2			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190168	El Puerto de Tierras Blancas	11			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191612	El Colomo	7			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190023	Ayotita	7			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191111	Los Llanitos	3			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191774	La Joya	1			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	1		19		393	3		1	1	1	1			
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190183	Tatepusco	31			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190936	El Tigre de Abajo	13			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190860	Platanar de Los López	36			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190527	Los Altos	17			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190115	La Manga Larga	17			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190837	El Oasis	5			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190812	Las Lajas	9			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190764	Carboneras	6			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190756	Buenavista	3			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190877	Rancho Nuevo	7			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190194	La Venada	27			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190550	El Tigre de Arriba	7	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190626	La Guasimera	6			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191566	El Potrero	2			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191773	El Huanacaxtitl	7			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	El Plan	4			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	1		16		197	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	1	1	1	1
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190623	La Ciénega	164			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191215	El Majagual	22			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190152	La Piedra Picada	6			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190876	El Osote	11			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190136	El Nogal	21			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191684	La Loma	4			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190111	El Magistral de Abajo	9			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190629	El Mirador	15			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191432	El Puerto de Palmillas	7			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191749	La Frontana	7			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190632	El Sauz	31			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191698	Potrero de Abajo	3			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190546	La Palmita	4			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190070	La Fundición	13			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190159	El Platanar de Abajo	2			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	1		15		319	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	1	1	1	1
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190141	Palmillas	89			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190788	El Cuate	2			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190880	El Rincón	3			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	El Nicho	3			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190060	La Cuchilla	35			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190736	El Aguacate II	17			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191499	El Toro Prieto	10			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190459	San Juan	43	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	San Juan II	18			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190638	Guanacaste	93			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191699	Puerto del Carrizalillo	16			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	Chula Vista	7			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	1		12		336			1	1	1	1			
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190873	El Ranchito	40			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190106	Los Limones	10			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191448	El Puertecito	2			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191221	Plan del Muerto	12			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190174	Las Salvias	28	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190198	El Yesquero	4			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190828	Mesa del Mecatillo	10			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190119	Mecatillo	23			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190584	El Sauz de Los Hernández	15			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190410	Los Monos	5			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190688	Carretones	5			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190859	El Platanar de Los Hernández	18			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190044	El Ciruelito	26			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190989	La Miseria	14			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190951	El Álamo	17	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190809	Guanacastita	23			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190128	La Minita	10			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191721	Mesa de Colores	2			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190083	Huaxtla	1			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191275	El Nogal	16			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	La Teja	4			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	El Carrizal	*			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190793	La Escondida	7			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	1		23		292			1	1	1	1			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180191688	Mesa de Chapalilla	271	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190229	El Manguito	9			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190950	El Aire	7			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190717	Tempisque	4			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190708	El Ranchito	7			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190097	Mesa del Guanacaste	81			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180191575	Rancho Miguel Gonzalez (El Cuervo)	2			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190970	La Cuchilla Encerrada	3			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	18019n/d	Cuevita de Belen	1			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011	009	Del Nayar	180190782	Laguna de las Vacas	63			NTSSA002142	Jomulco	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA016101	Caravana Mesa De Chapalilla	UMM-0, 2011		1		10	448	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	1	1	1	1			
NTSSA015746	Caravana Amatlán De Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190179	San Pelayo	171					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015746	Caravana Amatlán De Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190478	Carretones	24					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015746	Caravana Amatlán De Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180191442	El Pinalillo	68					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015746	Caravana Amatlán De Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180191357	El Colorado	7					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015746	Caravana Amatlán De Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190016	Hacienda de Ambas Aguas	132					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015746	Caravana Amatlán De Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180191755	El Puerto de Pinabete	11					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015746	Caravana Amatlán De Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190555	El Pinabete	42					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015746	Caravana Amatlán De Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190161	El Platanar de Los Herrera	6					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015746	Caravana Amatlán De Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180191752	La Mesa	12					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015746	Caravana Amatlán De Jora	UMM-1, 2009		1		9	473	Medico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8:00 a 16:00 h	0	0	1	1			
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009	019	La Yesca	180190641	San Juan Ixtapalapa	128					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009	019	La Yesca	180191676	La Haciendita	11					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009	019	La Yesca	180190710	San Lucas	12					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009	019	La Yesca	180190156	El Pinito	15					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009	019	La Yesca	180190412	Ojo de Agua	6					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009	019	La Yesca	180191032	Banco del Venado	8					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009	019	La Yesca	180191129	La Minuta	4					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009	019	La Yesca	180190071	El Gigante	19					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009	019	La Yesca	180190087	La Huerta	6					NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009	019	La Yesca			209			0	0	1	1			
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	001	Acaponeta	180010086	San Blasito	68		Medico, Enfermera, Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA000095	San Diego de Alcalá	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091029	Las Habitas	14				NTSSA000095	San Diego de Alcalá	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	001	Acaponeta	180010126	Mesa de la Laguna	148				NTSSA000095	San Diego de Alcalá	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	001	Acaponeta	180010097	Saycota	78				NTSSA000095	San Diego de Alcalá	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	001	Acaponeta	180010136	El Duraznito	21				NTSSA000095	San Diego de Alcalá	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	001	Acaponeta	180010133	Paredes	26				NTSSA000095	San Diego de Alcalá	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	001	Acaponeta			355				1	1	1	1		
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090664	Los Fierros	194		Medico, Enfermera, Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091110	Pico del Águila (Tankanini)	191				NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091196	Las Chias	24				NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091243	Ojo de Agua	195				NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	18009n/d	Mezcalitos	1				NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091194	Santa Cruz	158				NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090919	La Yerba	35				NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090159	Los Zorrillos	6				NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	001				804	3			1	1	1	1		
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090601	El Novillero	59		Medico, Enfermera, Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090604	Zapotán	5				NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090639	Caimantita	4				NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091098	San Luisito	4			NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	017	Tepic	180170332	El Corral de Soria	70			NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090904	El Papalote	23			NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091234	Los Hornitos	39			NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012		2		7	204	3		1	1	1	1		
NTSSA003445	Caravana La Cofradía De Buenos Aires	UMM-0, 2012	007	Jala	180070013	La Cofradía de Buenos Aires	122	Medico, Enfermera, Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003445	Caravana La Cofradía De Buenos Aires	UMM-0, 2012	007	Jala	180070070	San Antonio (Rancho Nuevo)	136			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003445	Caravana La Cofradía De Buenos Aires	UMM-0, 2012	007	Jala	180070091	Plan de Buenos Aires	35			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003445	Caravana La Cofradía De Buenos Aires	UMM-0, 2012	007	Jala	180070054	El Charro	100			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003445	Caravana La Cofradía De Buenos Aires	UMM-0, 2012	006	Ixtlán del Río	180060002	El Aguacate	141			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003445	Caravana La Cofradía De Buenos Aires	UMM-0, 2012		2		5	534			1	1	1	1		
NTSSA003505	Caravana Arroyo De Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090124	El Sabino	190	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003505	Caravana Arroyo De Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090065	Las Guayabas	82			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003505	Caravana Arroyo De Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090089	La Mojarrá	177			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003505	Caravana Arroyo De Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090107	Arroyo de Pericos	23			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003505	Caravana Arroyo De Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090493	Las Sillas	34			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003505	Caravana Arroyo De Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091158	Los Granos	39			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003505	Caravana Arroyo De Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090036	El Colomo	226			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003505	Caravana Arroyo De Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091137	Agua Caliente	12			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
NTSSA003505	Caravana Arroyo De Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091153	Los Cuervitos	11	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003505	Caravana Arroyo De Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090700	Pajaritos	42			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003505	Caravana Arroyo De Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090489	Los Bules	34			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003505	Caravana Arroyo De Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090024	Arroyo Capomo	43			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003505	Caravana Arroyo De Camarones	UMM-0, 2013		1		12	913			1	1	1	1		
NTSSA003490	Caravana Arroyo De Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090007	Arroyo Cañaveral	360			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003490	Caravana Arroyo De Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090004	Los Arcos	75			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003490	Caravana Arroyo De Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090127	San Gregorio	327			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003490	Caravana Arroyo De Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090100	Palomas	33			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003490	Caravana Arroyo De Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090654	La Cuesta	55			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003490	Caravana Arroyo De Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091249	La Mesita (El Llano Grande)	66			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003490	Caravana Arroyo De Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091104	El Campamento (La Silleta)	21	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003490	Caravana Arroyo De Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090994	Los Banquitos	28			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003490	Caravana Arroyo De Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Las Iguanas	23			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003490	Caravana Arroyo De Cañaveral	UMM-0, 2013		1		9	988			1	1	1	1		
NTSSA003463	Caravana El Carrizal De Las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091000	Carrizal de Las Vigas	321	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003463	Caravana El Carrizal De Las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090529	Las Adjuntas (La Peña)	26			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
NTSSA003463	Caravana El Carrizal De Las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091345	El Zapote	41	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003463	Caravana El Carrizal De Las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091343	Tierras Blancas del Picacho	224			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003463	Caravana El Carrizal De Las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090628	Los Aires	165			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003463	Caravana El Carrizal De Las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090658	Los Cuervitos	109			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003463	Caravana El Carrizal De Las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090691	Los Tigres (El Metate)	142			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003463	Caravana El Carrizal de las Vigas	UMM-0, 2013		1		7	1028			1	1	1	1			
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090041	Coyunque	171	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090152	Las Tortugas	8			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091189	La Cortadilla	29			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090442	Encino Colorado	57			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090379	El Tempisque	145			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090684	Los Lianitos	130			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090071	Las Hormigas	38			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091383	El Tenamaiuste	19			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091250	El Metate	7			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090150	Tierras Blancas	38			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090947	Naute	8			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090306	Coyultita	31			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090673	La Horcadera	27			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013		1		13	708			1	1	1	1			
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091191	Los Encinos	483	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091183	El Sapo	8			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090990	Las Avispas	1			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090132	San Rafael (San Rafael Alto)	439			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Pueblo Nuevo	173	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Lirios	17			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091146	El Carrizo	*			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Valle San Rafael	107			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091216	Cerro del Tecolote	144			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091166	El Nogal	25			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Cerro Tierras Blancas	27			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013		1		11	1,424			1	1	1	1			
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita De Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090242	San Vicente	378			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita De Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090300	San Isidro	92			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita De Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091215	Cerro Cantador	12			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita De Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Takuata	97			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita De Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090304	Los Tepetates	45			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita De Ihuicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090075	Las Mesitas	47			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita De Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091001	Cerritos (Tierras Blancas)	58			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita De Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091418	Cerro del Comején	8			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita De Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091046	Magdaleno Pérez Carrillo	12			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita De Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091107	Sixto Santiago Lincer	27			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita De Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091421	Las Codornices	61			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita De Huicholes	UMM-0, 2013		1		11	837	3		1	1	1	1			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
NTSSA003514	Caravana El Colorin	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090037	El Colorin	179	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003514	Caravana El Colorin	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090589	Aguamilpa				NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003514	Caravana El Colorin	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091154	Las Cuevas				NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003514	Caravana El Colorin	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091182	El Salto				NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003514	Caravana El Colorin	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091315	Testerazo				NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003514	Caravana El Colorin	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091316	La Travesia				NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003514	Caravana El Colorin	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090566	El Ranchito				NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003514	Caravana El Colorin	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091004	El Ciruelar				NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003514	Caravana El Colorin	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090567	Rancho Viejo				NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003514	Caravana El Colorin	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090039	El Cordón				NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003514	Caravana El Colorin	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091210	Los Cajones				NTSSA001676	Paraiso	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003514	Caravana El Colorin	UMM-0, 2013		1		11	877	3		1	1	1	1			
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090188	Santa Anita	85	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	014	Mezquital (Durango)	100140197	Cabezas				NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091213	El Carrizo				NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090185	La Mesita (La Mesa de Zeferino)				NISSAUU00/30	Santa Teresa	NISSAUU00/30	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090688	Mesa de Cocorochas				NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090192	Los Arenales				NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090816	San Victoria				NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	014	Mezquital (Durango)	100140740	Tepocatita				NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091283	El Bajio				NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090182	Los Chapiles (Hitachi)				NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090029	Cebollitas				NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013		2		11	1,220	3		1	1	1	1			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090752	San Isidro	223	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090421	El Caligüey	17			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090353	La Mojonería	28			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090826	La Palma	4			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091391	Los Corpos	9			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090497	Cerro Chino	5			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090809	El Tesorero	14			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091148	Cerro Pelón	90			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091186	El Trigalillo	13			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090429	La Laguna	70			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090360	El Purgatorio	37			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090340	Los Bancos	14			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091253	La Nanchilera	18			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091057	El Molino	30			NTSSA000713	San Juan Peyotán	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013		1		14	572	3		1	1	1	1			
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090222	Los Huizaches	343	Medico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 h	NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091294	Juan Pérez	19			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Pinitos	67			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091147	La Cieneguita	276			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Tierras Blancas	53			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090114	Pitorreales	45			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090254	Los Llanitos	197			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	37			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	H. Civil " Dr. Antonio González Guevara"			
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013		1		8	1,037	3		1	1	1	1			
43	43	43		8		465	28,458	134		4	4	1	1			

*Notas: En el ejercicio 2021, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El asterisco (*) en las CLUES identifica las Unidades Médicas Móviles con antecedente de ajuste presupuestal en 2017, por productividad insuficiente en 2016.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$21,332,649.58 (Veintiún millones trescientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 58/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

Entidad Federativa				Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo	
Trimestre:												
TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)				Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres					
		70 y más										
		65 a 69										
		60 a 64										
		55 a 59										
		50 a 54										
		45 a 49										
		40 a 44										
		35 a 39										
		30 a 34										
		25 a 29										
		20 a 24										
		15 a 19										
		10 a 14										
		5 a 9										
		2 a 4 años										
		1 año										
		< de 1 año										
		Total										
Población de Anexo 5												
				Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)								
				Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento								
				Consultas subsecuentes								
				Acciones al individuo y acciones a la comunidad								
Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):												
				Otros comentarios								

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$21,332,649.58 (Veintiún millones trescientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 58/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión INSABI

X. Cáncer de Mama

- 10.1 Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama
- 10.2 Tasa de detección de cáncer de mama

ALCANZADO AL PERÍODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
10.1												
10.2												

XI. Control Prenatal y Puerperio

- 11.1 Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
- 11.2 Proporción de consultas a mujeres embarazadas
- 11.3 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez
- 11.4 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel
- 11.5 Proporción de consultas de seguimiento a puérperas

ALCANZADO AL PERÍODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
11.1												
11.2												
11.3												
11.4												
11.5												

XII. Prevención de defectos al nacimiento

- 12.1 Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico

ALCANZADO AL PERÍODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
12.1												

XIII. Planificación Familiar

- 13.1 Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar
- 13.2 Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar

ALCANZADO AL PERÍODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
13.1												
13.2												

XIV. Atención Odontológica

- 14.1 Proporción del uso de consultorios dentales
- 14.2 Porcentaje de acciones preventivas odontológicas
- 14.3 Porcentaje de acciones curativas odontológicas

ALCANZADO AL PERÍODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
14.1												
14.2												
14.3												

XV. Vacunación

- 15.1 Porcentaje de vacunación en embarazadas
- 15.2 Porcentaje de vacunación en menores de 9 años

ALCANZADO AL PERÍODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
15.1												
15.2												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$21,332,649.58 (Veintiún millones trescientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 58/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
	2.1		
II	2.2		
	2.3		
	3.1		
III	3.2		
	3.3		
	4.1		
	4.2		
IV	4.3		
	4.4		
	5.1		
	5.2		
V	5.3		
	5.4		
	6.1		
	6.2		
VI	6.3		
	6.4		
	7.1		
	7.2		
VII	7.3		
	7.4		

	8.1	
VIII	8.2	
	8.3	
	9.1	
	9.2	
IX	9.3	
	9.4	
	9.5	
X	10.1	
	10.2	
	11.1	
	11.2	
XI	11.3	
	11.4	
	11.5	
XII	12.1	
XIII	13.1	
	13.2	
	14.1	
XIV	14.2	
	14.3	
XV	15.1	
	15.2	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$21,332,649.58 (Veintiún millones trescientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 58/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. Honorarios asimilados a salarios derivado de la prestación de servicios del personal gerencial y operativo del programa FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS DERECHOS Y	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$21,332,649.58 (Veintiún millones trescientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 58/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 7A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2021.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$21,332,649.58 (Veintiún millones trescientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 58/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

PERSONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

**PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL
GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.**

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 47,973.69	\$ 5,330.41	\$ 53,304.10	12	\$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	4	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	12	\$1,788,344.16
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$ 17,500.00	\$ 1,944.44	\$ 19,444.44	12	\$233,333.28
						\$2,661,326.64

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	35	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$7,222,126.80
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	35	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$6,028,453.20
						\$13,250,580.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$619,039.44
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$516,724.56
						\$1,135,764.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$619,039.44
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$516,724.56
CIRUJANO DENTISTA "A"	3	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$954,172.80
						\$2,089,936.80

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2021 estas unidades operarán como UMM-2.)

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$636,115.20
						\$1,393,291.20

TOTAL \$20,530,898.64

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$21,332,649.58 (Veintiún millones trescientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 58/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2021

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL	
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA		
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -	
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -	

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

**RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$21,332,649.58 (Veintiún millones trescientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 58/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2021

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

**RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)**

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$21,332,649.58 (Veintiún millones trescientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 58/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE NAYARIT

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: ABRIL A DICIEMBRE 2021

De conformidad con el Modelo de Supervisión Federal se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$21,332,649.58 (Veintiún millones trescientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 58/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$21,332,649.58 (Veintiún millones trescientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 58/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nayarit.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- El Coordinador de Financiamiento, Mtro. **Joaquín Valente Paredes Naranjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, L.C. **Juan Luis Chumacero Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **Raúl Santiago López Díaz**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 193/2020, así como los Votos Concurrentes de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Jorge Mario Pardo Rebollo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
193/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

PONENTE: MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

COTEJÓ

SECRETARIA: JAQUELINE SÁENZ ANDUJO

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 193/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de los artículos 39 a 41, del Capítulo VI “Educación Indígena”, y de los artículos 44 a 48, del Capítulo VIII “Educación Inclusiva”, contenidos en la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, expedida mediante Decreto 389 publicado en el suplemento número 49 del Periódico Oficial del Gobierno de dicha entidad federativa el diecisiete de junio de dos mil veinte.

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Presentación de la demanda.** El tres de agosto de dos mil veinte, la presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 39 a 41, del Capítulo VI “Educación Indígena”, y de los artículos 44 a 48, del Capítulo VIII “Educación Inclusiva”, contenidos en la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, expedida mediante Decreto 389 publicado en el suplemento número 49 del Periódico Oficial del Gobierno de Zacatecas el diecisiete de junio de dos mil veinte.
2. **Conceptos de invalidez.** En su demanda, la promovente expuso los siguientes conceptos de invalidez:
 - a) El Capítulo VI, denominado “Educación Indígena”, se integra por los artículos 39 a 41, donde el legislador expresamente reconoce que se garantizarán los derechos educativos, culturales y lingüísticos de las personas indígenas, enfatizando que las acciones estatales en la materia coadyuvarán a salvaguardar y promover la tradición oral y escrita indígena, así como sus lenguas, como objeto y fuente del conocimiento.
 - b) Además, no sólo reconoce el derecho a la educación de las personas indígenas, sino que establece que la educación que imparte el Estado contribuirá a preservar su cultura, conocimientos y tradiciones, lo cual también se considera una medida de protección a su patrimonio cultural y reconocimiento y tradiciones lo que también es una prerrogativa de los pueblos y comunidades.
 - c) Se considera que las normas claramente son susceptibles de afectarles, en virtud que se relacionan directa y estrechamente con la protección y garantía que busca que la educación que reciban sea acorde con las necesidades educativas de los pueblos indígenas y afromexicanos.
 - d) Ello, pese a que Zacatecas no tiene un gran número de habitantes indígenas en relación con su población total en comparación con otras entidades federativas, pero en su territorio se encuentran personas que se identifican como indígenas y afromexicanos, pues el criterio cuantitativo no puede ser un criterio válido para determinar cuándo sí y cuando no realizar dicho procedimiento de consulta.
 - e) De la revisión del procedimiento legislativo que dio origen a la expedición de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, publicada a través del Decreto 389 de fecha 17 de junio de 2020, se desprende que no se llevó a cabo la consulta indígena de conformidad con los estándares nacionales e internacionales en la materia, atendiendo a la obligación de realizarla conforme al parámetro constitucional.

- f) Por otra parte, si bien las disposiciones de la ley, sobre personas indígenas y afromexicanas pudieran considerarse como positivas, pues establecen diversas obligaciones para las autoridades educativas en materia de educación de los pueblos y comunidades originarias, lo cierto es que el proceso no se apegó a los parámetros que exige una consulta previa en la materia. Además, porque la consulta debe permitir escuchar opiniones, necesidades y sugerencias de los pueblos y comunidades para llegar a un acuerdo con los pueblos y comunidades que habitan en el territorio de dicha entidad.
- g) El Capítulo VII, denominado “Educación Inclusiva”, artículos 44 a 48, de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, prevé que la educación inclusiva es un conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.
- h) Se basa en la valoración de la diversidad y la necesidad de adaptar los sistemas para responder a las distintas necesidades. Se basa en los principios de equidad social y respeto, a través de la integración educativa, el apoyo psicopedagógico y la capacitación laboral de los alumnos con algún tipo de discapacidad. Como medidas para garantizar la educación inclusiva se encuentran facilitar el aprendizaje del sistema Braille u otros medios o formatos de comunicación, facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas, asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes, modos y medios de comunicación más apropiados. También se deben atender las disposiciones en materia de accesibilidad. El gobierno debe asignar presupuesto necesario para cumplir los objetivos de la educación especial.
- i) Se advierte entonces que el legislador estableció normas encaminadas específicamente a garantizar la educación de las personas con discapacidad, con la finalidad de que se reduzcan las barreras o impedimentos que impiden el ejercicio de ese derecho de forma plena e incluyente.
- j) El propósito de las medidas es impulsar la participación y el aprendizaje incluyente de las personas con alguna discapacidad para que ejerciten de manera integral su derecho humano a la educación por lo cual estableció algunas obligaciones a la autoridad educativa estatal. Sin embargo, el poder legislativo no cumplió con la obligación de realizar una consulta estrecha con personas con discapacidad a pesar de que se trataba de un proceso decisivo que les afecta directamente.
3. **Admisión y trámite.** Mediante acuerdo de diez de agosto de dos mil veinte, el presidente de esta Suprema Corte tuvo por recibida la demanda y ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 193/2020, así como su turno al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena para instruir el procedimiento correspondiente.
4. Por diverso acuerdo de ese mismo día, el Ministro instructor admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad. Tuvo como autoridades emisoras de la norma a los poderes legislativo y ejecutivo del Estado de Zacatecas y ordenó dar vista para que, dentro del plazo de quince días, rindieran los informes correspondientes.
5. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas.** El coordinador General jurídico del Gobierno de Zacatecas, en representación del poder Ejecutivo de esa entidad, rindió su informe en los siguientes términos:
- a) El 15 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa. El artículo octavo transitorio de ese decreto señala que las legislaturas de los estados, en el ámbito de su competencia tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme al decreto.
- b) En pleno cumplimiento al mandato constitucional del referido artículo transitorio, y en vista que la anterior Ley de Educación del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial de la entidad de 2 de abril de 2014, se estimaba incompatible con las nuevas disposiciones constitucionales, se presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley y se expide la Nueva Ley de Educación del Estado de Zacatecas.
- c) De una comparación entre las disposiciones impugnadas (artículos 39 a 41 y 44 a 48) y la Ley General de Educación (artículos 56 a 58 y 61 a 68), se observa que las normas cuya invalidez se pretende, fueron materia de armonización legal a cuyo cumplimiento quedó obligada la entidad federativa.

- d) Lejos de pretender menoscabar los derechos humanos de las personas indígenas, la única pretensión contenida en el proceso legislativo fue armonizar la legislación. En todo caso se debió impugnar la Ley General de Educación, pues la ley local únicamente homologó su contenido.
- e) Se actualiza la causa de improcedencia prevista en la fracción VIII del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución. Señala que, en el caso concreto, los artículos cuya invalidez se demanda subyacen a la obligación paralela de armonización que deriva de la obligación que nace de lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Educación, es decir que las reformas estatales únicamente obedecen al cumplimiento de una obligación primaria de armonización en la materia.
6. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.** El Secretario de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Tercera Legislatura de Zacatecas, en representación del poder Legislativo de esa entidad, rindió su informe en los siguientes términos:
- a) La distribución de la función social educativa ha correspondido al Congreso de la Unión y cada reforma de la materia ha significado una limitación en las facultades de las entidades federativas, lo que se ha acentuado con la emisión de leyes federales.
 - b) La reforma constitucional educativa de 15 mayo de 2019 precisó nuevos mecanismos para la evaluación del personal docente y diversas obligaciones para el Estado -federación, estados y municipios- tendentes a garantizar la educación en todos sus niveles. La distribución de la función social educativa de los artículos 3 y 73 de la Constitución permaneció prácticamente sin modificaciones. Esa modificación no mandató expresamente la emisión de una nueva Ley General en la materia, y ordenó en los transitorios séptimo y octavo que las legislaturas estatales realizaran reformas, en el ámbito de su competencia, en un plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia conforme al decreto constitucional. Además, el Congreso de la Unión, debía realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente a más tardar en un plazo de 120 días.
 - c) Conforme a lo anterior, el Congreso de la Unión emitió la nueva Ley General de Educación publicada el 30 de septiembre de 2019, en cuyo artículo sexto transitorio mandató que, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor, los estados armonizaran su marco jurídico conforme a ese decreto de la Ley General.
 - d) Para cumplir el mandato, el constituyente local publicó la Ley de Educación del Estado de Zacatecas el 17 de junio de 2020. La materia educativa es una facultad concurrente que puede ser regulada por la federación o las entidades federativas, sujetándose a las disposiciones que emita el Congreso de la Unión. Al momento de diseñar y configurar el articulado de la ley de educación local, se tuvieron presentes las limitaciones previstas tanto en la Ley General de Educación, con la finalidad de evitar la invasión de las facultades conferidas al Congreso de la Unión. De tal forma que se cumplió con la obligación contenida en los ya referidos artículos transitorios pues fue armonizada observando estrictamente el contenido de los artículos de la Ley General de Educación.
 - e) La Ley de Educación del Estado hizo casi una transcripción de las disposiciones contenidas en la Ley General de Educación; los preceptos impugnados son casi idénticos al de la Ley General, solo se agregaron algunas palabras para evitar la invasión de facultades competenciales del Congreso de la Unión. Las legislaturas estatales no pueden exceder los límites establecidos en las leyes generales pues derivan del ejercicio específico de un mandato constitucional.
 - f) En la controversia constitucional 209/2020, la Suprema Corte resolvió que las facultades legislativas de las entidades federativas estaban limitadas, pues si bien la materia educativa era una facultad concurrente, los órganos legislativos debían sujetarse a los parámetros fijados en la Ley general de Educación.
 - g) En la controversia constitucional 48/2014 relativa a la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, vigente en ese momento, la Suprema Corte reiteró ese criterio. Por ende, la legislatura estatal estaba limitada en sus atribuciones legislativas, pues debía sujetarse estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley General de Educación en materia de educación indígena y educación inclusiva.
 - h) En el caso, la consulta previa, de haber sido necesaria, el Congreso de la Unión era la instancia competente para llevarla a cabo toda vez que la redacción original de los artículos que se impugnaron le correspondió, pues el legislador local sólo decidió reproducir tales artículos.
 - i) Además, en vista de ser una materia concurrente, los órganos legislativos estatales tienen la posibilidad de aumentar las prohibiciones o deberes previstos, pero en ejercicio de las atribuciones la legislatura estatal decidió replicar en la entidad federativa las disposiciones de la Ley general relativas a la educación indígena y la educación inclusiva.

- j) De las porciones normativas impugnadas se advierte que tienen como objetivo precisar las obligaciones de las autoridades estatales y municipales para garantizar el respeto de los derechos humanos de los referidos grupos sociales; ninguno de los artículos establece una actividad que afecte la esfera jurídica de las comunidades y poblaciones indígenas o de las personas con discapacidad. La consulta no fue creada para someter a la consideración de la ciudadanía el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la autoridad.
- k) Conforme al artículo 40 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, prevé que se debe efectuar una consulta previa a las comunidades y poblaciones indígenas o bien a las personas con discapacidad cada vez que se prevean medidas en materia educativa relacionados con estos grupos.
7. Por acuerdo del Ministro instructor, de diez de agosto de dos mil veinte, se dio vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que, hasta antes del cierre de instrucción manifestara lo que correspondiera. No obstante, no presentaron opinión alguna.
8. **Cierre de la instrucción.** Seguido el trámite legal correspondiente y la presentación de alegatos, por acuerdo de nueve de diciembre de dos mil veinte, se declaró cerrada la instrucción del asunto y se envió el expediente al Ministro instructor para la elaboración del proyecto de resolución.

II. COMPETENCIA

9. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos planteó la posible contradicción entre los artículos 39 a 41 y 44 a 48 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas y la Constitución General, así como diversos tratados internacionales.

III. NORMA RECLAMADA

10. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuestionó la validez de los artículos 39 a 41, del Capítulo VI “Educación Indígena”, y de los artículos 44 a 48, del capítulo VIII “Educación Inclusiva”, contenidos en la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, expedida mediante Decreto 389 publicado en el suplemento número 49 del Periódico Oficial del Gobierno de Zacatecas, el diecisiete de junio de dos mil veinte, de contenido siguiente:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS

Capítulo VI

Educación indígena

Objeto de la educación indígena

Artículo 39. Se garantizará en el Estado el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Las acciones educativas de las autoridades respectivas contribuirán al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas de la entidad como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.

La educación indígena debe atender las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas con pertinencia cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y las culturas del Estado.

Consulta previa a pueblos y comunidades indígenas

Artículo 40. Las autoridades educativas estatal y municipales consultarán de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, cada vez que prevea medidas en materia educativa, relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, respetando su autodeterminación en los términos del artículo 2o. de la Constitución Federal.

Acciones en materia de educación indígena

Artículo 41. En materia de educación indígena, las autoridades educativas estatal y municipales podrán realizar lo siguiente, entre otras acciones:

- I. Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad;
- II. Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos indígenas y comunidades indígenas o afromexicanas, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías;
- III. Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, entre ellos, libros de texto gratuitos, en las diversas lenguas de la entidad;
- IV. Fortalecer las instituciones públicas de formación docente, en especial las normales bilingües interculturales, la adscripción de los docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes;
- V. Tomar en consideración, en las opiniones que emitan para la elaboración de los planes y programas de estudio, los sistemas de conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para favorecer la recuperación cotidiana de las diferentes expresiones y prácticas culturales de cada pueblo en la vida escolar;
- VI. Crear mecanismos y estrategias para incentivar el acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de los educandos con un enfoque intercultural y plurilingüe, y
- VII. Establecer esquemas de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno para asegurar que existan programas de movilidad e intercambio, nacional e internacional, dando especial apoyo a estudiantes de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, en un marco de inclusión y enriquecimiento de las diferentes culturas.

[...]

Capítulo VIII**Educación inclusiva*****Educación inclusiva***

Artículo 44. La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.

La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

Finalidad de la educación inclusiva

Artículo 45. La educación inclusiva tiene como finalidad favorecer el aprendizaje de todos los educandos en los diferentes tipos y niveles educativos, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo. Para tal efecto, las acciones de la Secretaría en la materia buscarán:

- I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;
- II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;
- III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;

- IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Estatal por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras;
- V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación, y
- VI. Proporcionar a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.

Educación especial

Artículo 46. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación asociada a una discapacidad, así como a los que presenten aptitudes sobresalientes.

La Secretaría, en el ámbito de su competencia y de conformidad a los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial que emita la autoridad educativa federal, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizará lo siguiente:

- I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;
- II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;
- III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria;
- IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;
- V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran;
- VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y
- VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación

Medidas para garantizar la educación inclusiva

Artículo 47. Para garantizar la educación inclusiva, la Secretaría, en el ámbito de su competencia, ofrecerá las medidas pertinentes, entre ellas:

- I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;
- II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas, dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas;
- III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;

- IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad, y
- V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.

Disposiciones de accesibilidad

Artículo 48. En el Sistema Educativo Estatal se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicables.

IV. OPORTUNIDAD

- 11. Conforme al artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, el plazo para promover acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, computados a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el medio oficial correspondiente.
- 12. El Decreto 389 por el que se expidió la Ley de Educación del Estado de Zacatecas se publicó el diecisiete de junio de dos mil veinte, en el suplemento número 49 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La demanda se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el tres de agosto de dos mil veinte.
- 13. No obstante, en atención a la circunstancia extraordinaria ocasionada con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobó los Acuerdos Generales 3/2020, 6/2020, 7/2020, 10/2020, 12/2020 y 13/2020, a través de los cuales se declaró inhábil para dicho órgano jurisdiccional el periodo comprendido entre el dieciocho de marzo al quince de julio de dos mil veinte, cancelándose el periodo de receso y prorrogándose la suspensión de plazos del dieciséis de julio al dos de agosto de dos mil veinte.
- 14. Particularmente, en los artículos primero, segundo, numerales 2 y 3, y tercero, de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, en los que se prorrogó la suspensión de plazos del primero de junio al treinta de junio y del primero de julio al quince de julio, se permitió la promoción electrónica de los escritos iniciales en los asuntos competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenando proseguir electrónicamente el trámite de las acciones de inconstitucionalidad en las que se hubieran impugnado normas electorales, permitiendo habilitar días y horas sólo para acordar los escritos iniciales de las acciones de inconstitucionalidad que hubieren sido promovidas.
- 15. Las referidas decisiones plenarias se complementaron con el diverso Acuerdo General 8/2020, mediante el cual se establecieron las reglas para la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad; en concreto, se reguló el uso de la firma electrónica u otros medios para la promoción y consulta de los expedientes de acciones de inconstitucionalidad.
- 16. Bajo este contexto, se advierte que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el presente asunto, impugna un decreto publicado en la fecha en que se encontraban suspendidas las labores de este Alto Tribunal. Por consiguiente, el plazo de treinta días naturales para promover la acción de inconstitucionalidad transcurrió a partir del tres de agosto y hasta el uno de septiembre de dos mil veinte.
- 17. En ese sentido, toda vez que la demanda se presentó el día en que inició el plazo respectivo, se concluye que la acción de inconstitucionalidad fue promovida oportunamente.

V. LEGITIMACIÓN

- 18. La acción de inconstitucionalidad fue promovida por parte legitimada, pues presentó la demanda la presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, órgano facultado para promover acciones de inconstitucionalidad contra leyes federales y las emitidas por las entidades federativas que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución General y en los tratados internacionales de los que México sea parte, en términos del artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución¹.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.
[...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las legislaturas;
[...]

19. Además, en el caso se impugnaron diversas disposiciones -relacionadas con la educación indígena y la educación inclusiva- alegando la invalidez de las mismas por falta de consulta previa a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas así como la falta de consulta a personas con discapacidad.
20. Conforme al artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el 18 de su reglamento interno, corresponde a su presidente la representación legal. La demanda fue presentada por María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, personalidad que acredita mediante el acuerdo de designación expedido el doce de noviembre de dos mil diecinueve por el Senado de la República, suscrito por la presidenta y el secretario de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura de dicho órgano legislativo.

VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

21. El Poder Ejecutivo local, alegó que se actualiza la causa de improcedencia prevista en la fracción VIII del artículo 19² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución. Señala que, en el caso concreto, los artículos cuya invalidez se demanda subyacen a la obligación paralela de armonización que deriva de la obligación que nace de lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Educación, es decir que las reformas estatales únicamente obedecen al cumplimiento de una obligación primaria de armonización en la materia.
22. Sin embargo, ese argumento resulta infundado ya que se relaciona directamente con el estudio de fondo sobre si era necesaria o no la realización de una consulta previa.
23. Este Pleno, de oficio, tampoco advierte que se actualice alguna, por lo que procede realizar el estudio de fondo.

VII. ESTUDIO DE FONDO

24. Corresponde a este Pleno determinar si las disposiciones impugnadas, de Ley de Educación del Estado de Zacatecas, son constitucionales o de lo contrario determinar la invalidez de éstas, en virtud de la omisión del Congreso local de llevar una consulta en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y una consulta a personas con discapacidad.
25. Para ello, el estudio se dividirá en tres apartados: 1) parámetro de regularidad constitucional del derecho a la consulta para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; 2) parámetro de regularidad constitucional del derecho a la consulta de las personas con discapacidad; 3) estudio de los artículos impugnados (39 a 41 y 44 a 48 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas).

1. Parámetro de regularidad constitucional del derecho a la consulta para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas

26. Bajo el criterio de este Tribunal Pleno, el derecho a la consulta se advierte de una interpretación de los artículos 2 de la Constitución Federal y 6 del Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Así, las autoridades legislativas, en el ámbito de sus atribuciones, están obligadas a consultar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas antes de adoptar una acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses, la cual debe ser previa, libre, informada, culturalmente adecuada a través de sus representantes o autoridades tradicionales, y de buena fe.
27. El derecho a la consulta ha sido desarrollado por este Tribunal Pleno de manera consistente en múltiples asuntos. Primero, al resolver la **controversia constitucional 32/2012³** donde el municipio indígena de Cherán demandó la invalidez de una reforma a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo realizada el 16 de marzo de 2012.
28. Ahí se estableció que el municipio actor contaba con el derecho a la consulta previa, libre e informada por parte del Poder Legislativo local y procedió a analizar si tal derecho fue respetado en el proceso legislativo que precedió a la reforma de la Constitución local impugnada. El municipio actor denunció que se realizaron unos “foros de consulta”, en los que no se tuvo el cuidado de instaurar procedimientos

² ARTICULO 19. Las controversias constitucionales son improcedentes:

[...]

VIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta ley.
En todo caso, las causales de improcedencia deberán examinarse de oficio.

³ Resuelta el **veintinueve de mayo de dos mil catorce**. Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, Cossío Díaz en contra de las consideraciones, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, Pardo Rebolledo con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, Pérez Dayán con salvedades en cuanto a la aplicación de la jurisprudencia ante la existencia de un municipio indígena, y Presidente Silva Meza con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo. El señor Ministro Franco González Salas votó en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Valls Hernández y Sánchez Cordero de García Villegas reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

adecuados con los representantes del municipio; además, que dichos foros fueron suspendidos y reanudados sin el quórum suficiente y sin cumplir con el objetivo auténtico de consultarles. El Tribunal Pleno determinó que no constaba en juicio que el Municipio de Cherán haya sido consultado –de manera previa, libre e informada mediante un procedimiento adecuado y de buena fe, a través de las instituciones que lo representaban, por lo que era claro que el proceder del Poder Legislativo demandado había violado su esfera de competencia y sus derechos, por lo que se declaró la invalidez de las normas impugnadas.

29. Luego, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 83/2015 y sus acumuladas 86/2015, 91/2015 y 98/2015⁴** se decretó la inconstitucionalidad de la totalidad de la Ley de Sistemas Electorales Indígenas para el Estado de Oaxaca, al haber sido emitido sin una consulta previa.
30. Por su parte, en la **acción de inconstitucionalidad 31/2014⁵**, promovida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, se solicitó la invalidez del quinto párrafo del artículo 27⁶ de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí por violación del derecho de la comunidad indígena a ser consultada previo a la emisión del acto legislativo impugnado. El Tribunal Pleno declaró la invalidez de la porción del precepto impugnado al considerar que el procedimiento mediante el cual se adoptó la medida legislativa es contrario a lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales.
31. Posteriormente, este Tribunal Pleno, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017⁷** decretó la **validez** de la Constitución Política de la Ciudad de México, porque previo a su emisión y durante el procedimiento legislativo se llevó a cabo una consulta con los pueblos y comunidades indígenas que acreditó los requisitos materiales de ser previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe. El Pleno de esta Corte concluyó que la consulta llevada a cabo por los órganos de la Asamblea Constituyente en materia de pueblos y comunidades indígenas cumplió con los extremos requeridos por el Convenio 169, ya que se realizó de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento de las medidas propuestas.
32. Por su parte, esta Suprema Corte, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 84/2016⁸** se pronunció sobre la invalidez de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa. Se estimó que puede afectar a los pueblos indígenas ese Estado por crear y regular una institución estatal

⁴ Resuelta el **diecinueve de octubre de dos mil quince**. Se aprobó por unanimidad de diez votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebollo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del estudio de fondo del proyecto. La señora Ministra Luna Ramos anunció voto concurrente. Los señores Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Medina Mora I. reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

⁵ Resuelta el **ocho de marzo de dos mil diecisésis**. Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebollo, Piña Hernández, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos séptimo y octavo relativos, respectivamente, al estudio de fondo y al análisis del precepto impugnado, consistentes en declarar la invalidez del artículo 27, párrafo quinto, de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí. Los señores Ministros Medina Mora I. y Laynez Potisek votaron en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz y Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes. El señor Ministro Pardo Rebollo reservó su derecho de formular voto concurrente.

⁶ Artículo 27. El Consejo Consultivo se integrará de la siguiente forma:
Por ciudadanos o ciudadanas con conocimientos y experiencia en materia de derechos y cultura indígena propuestos por las comunidades indígenas mediante el procedimiento siguiente: en cada uno de los municipios con presencia indígena acreditada mediante el padrón de comunidades existente, se convocará a mujeres y hombres propuestos mediante asamblea comunitaria, jueces auxiliares y comisariados ejidales de las comunidades indígenas para que en una sesión libre y de conformidad a sus procedimientos, elijan a un representante titular y un suplente, uno debe ser hombre y otro mujer y nunca del mismo género; para ser propuesto al nombramiento como integrante al Consejo Consultivo del Instituto, lo cual será definido por la Junta Directiva, de conformidad a la convocatoria que al efecto se expida en términos del reglamento interior del Instituto.

El número total de integrantes del Consejo Consultivo será determinado por la Junta Directiva, pero en ningún caso podrá ser menor a 24 miembros.

Si el representante titular del Instituto es hombre, el suplente de éste será mujer, y viceversa.

(ADICIONADO P.O. 29 DE MAYO DE 2014)

Además, se integrará al Consejo Consultivo, a los diputados de la Comisión de Asuntos Indígenas del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

⁷ Resuelto el **diecisiete de agosto de dos mil diecisiete**. Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebollo, Piña Hernández, Medina Mora I. con reservas, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VII, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 1, denominado “Obligación de consultar a las personas con discapacidad y los pueblos y comunidades indígenas”, consistente en reconocer la validez del procedimiento legislativo que dio origen a la Constitución Política de la Ciudad de México, en razón de que se realizó la consulta a los pueblos y comunidades indígenas. Los señores Ministros Piña Hernández y Presidente Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes. Ver párrafos 58 a 65 de la sentencia.

⁸ Resuelto del **veintiocho de junio de dos mil dieciocho**. Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea por razones distintas y adicionales, Pardo Rebollo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, consistente en declarar la invalidez de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Cossío Díaz reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

destinada a la atención gratuita de las necesidades de educación superior de los pueblos y comunidades indígenas dentro del territorio estatal y, por ende, el Congreso local tenía la obligación de consultarles directamente a los mismos, previo a la emisión de la norma impugnada.

33. Además, este Tribunal Pleno, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 151/2017**⁹ declaró la invalidez total del Decreto 534/2017 que contenía las reformas a diversos artículos de la Ley para la Protección de los Derechos de la Comunidad Maya y la Ley del Sistema de Justicia Maya, ambos del Estado de Yucatán, ya que no se respetó el derecho a la consulta previa con el que cuentan las comunidades mayas de la entidad referida. Ello pues las normas eran susceptibles de afectar directamente a las comunidades indígenas de la comunidad, ya que no se trataba de meras modificaciones legales de forma, sino cambios legislativos que, valorados de manera sistemática, inciden o pueden llegar a incidir en los derechos de los pueblos y comunidades.
34. Este Alto Tribunal, al fallar la **acción de inconstitucionalidad 108/2019**¹⁰ invalidó el Decreto Número 203 que reforma, deroga y adiciona diversos artículos del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el cual configuraba, entre otras cuestiones, un procedimiento para la migración del modelo de elección actual bajo el sistema de partidos, a uno que permitiera la selección a través del sistema normativo interno de los pueblos y comunidades indígenas. En ese caso, se realizó una consulta que incurrió en diversas deficiencias que obligaron a reponerla en su totalidad: no garantizó una efectiva participación de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Hidalgo; la información correspondiente no se realizó en todas las lenguas indígenas del Estado, y los medios tampoco resultaron idóneos para garantizar una participación culturalmente adecuada y completa de la consulta que se pretendía realizar. En consecuencia, no se pudo acreditar un verdadero diálogo con el Congreso del Estado de Hidalgo en relación con la consulta indígena en materia político-electoral.
35. Finalmente, durante el año dos mil veinte, este Tribunal Pleno continuó el desarrollo de este derecho realizando pronunciamientos destacados en la materia al fallar las acciones de inconstitucionalidad **116/2019**¹¹, **81/2018**¹², **136/2020**¹³, **164/2020**¹⁴ y **127/2019**¹⁵.
36. En ese sentido, se advierte que el derecho a la consulta de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, tratándose de medidas legislativas que les afectan, ha sido reconocido y consolidado a través de la jurisprudencia constante de este Tribunal Pleno.
37. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes¹⁶, el cual, entre otras cuestiones, prevé:

Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

⁹ Resuelta el veintiocho de junio de dos mil dieciocho. Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, Pardo Rebolledo separándose de algunas consideraciones, Piña Hernández, Medina Mora I. en contra de algunas consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del Decreto 534/2017 por el que se modifica la Ley para la Protección de los Derechos de la Comunidad Maya del Estado de Yucatán y la Ley del Sistema de Justicia Maya del Estado de Yucatán, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete. Los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández y Medina Mora I. anunciaron sendos votos concurrentes.

¹⁰ Acción de inconstitucionalidad 108/2019 y su acumulada 118/2019 fallada por el Tribunal Pleno el cinco de diciembre de dos mil diecinueve. Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa (ponente), Franco González Salas separándose de algunas consideraciones, Aguilar Morales separándose de algunas consideraciones, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Pérez Dayán separándose de las consideraciones que reconocen la categoría del municipio indígena y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando quinto, relativo al estudio, consistente en declarar la invalidez del Decreto Núm. 203 que reforma, deroga y adiciona diversos artículos del Código Electoral del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de septiembre de dos mil diecinueve. El señor Ministro Laynez Potisek votó en contra y anunció voto particular. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales y Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

¹¹ Acción de inconstitucionalidad 116/2019 y su acumulada 117/2019 fallada el 12 de marzo de 2020 bajo la ponencia del Ministro Aguilar Morales, donde se declaró la invalidez, por nueve votos, del Decreto Número 204 que reforma el artículo 5º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa, el 19 de septiembre de 2019.

¹² Acción de inconstitucionalidad 81/2018 fallada el 20 de abril de 2020 bajo la ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

¹³ Acción de inconstitucionalidad 136/2020 fallada el 8 de septiembre de 2020 bajo la ponencia del Ministro Aguilar Morales.

¹⁴ Acción de inconstitucionalidad 164/2020 fallada el 5 de octubre de 2020 bajo la ponencia del Ministro Aguilar Morales.

¹⁵ Acción de inconstitucionalidad 127/2019 fallada el 13 de octubre de 2020 bajo la ponencia del Ministro González Alcántara Carrancá.

¹⁶ Adoptado el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en Ginebra Suiza, y aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el once de julio de mil novecientos noventa (publicado en el Diario oficial de la Federación el tres de agosto de ese año).

- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
- c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en la que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.
2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.
3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.
4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.
38. Así, este Tribunal Pleno ha concluido de manera reiterada que, en términos de lo dispuesto por los artículos 1°, párrafo primero y 2, de la Constitución Federal y 6 y 7 del Convenio 169 de la OIT, los pueblos indígenas tienen el derecho humano a ser consultados.
39. Esa consulta a los pueblos indígenas debe realizarse mediante procedimientos culturalmente adecuados, libres, informados y de buena fe con la finalidad de llegar a un acuerdo, a través de sus representantes, cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente.¹⁷
40. El criterio de este Tribunal Pleno ha sido consistente en señalar que la consulta indígena se activa cuando los cambios legislativos son susceptibles de afectar directamente a los pueblos y/o comunidades indígenas, reconociendo que, en parte, el objetivo de esa consulta es valorar qué es o qué no es lo que más les beneficia. Se ha considerado entonces que basta que se advierta que la normativa impugnada contiene reformas o modificaciones legislativas que inciden en los derechos de los pueblos y comunidades indígenas para exigir constitucionalmente como requisito de validez que se haya celebrado una consulta indígena.

¹⁷En términos similares, el derecho a la consulta previa de las comunidades indígenas también está reconocido en el artículo 19 de la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas**, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007; México votó a favor de esta declaración.

Por su parte, la **Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**, aprobada el 14 de junio de 2016 por la asamblea General de la Organización de Estados Americanos dispone:

Artículo XXIII. Participación de los pueblos indígenas y aportes de los sistemas legales y organizativos indígenas

[...]

2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

También da sustento a esta consideración, lo determinado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos del *Pueblo Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador* y de los *Doce clanes Saramaka vs. Surinam*; así como la resolución de la Primera Sala de este Alto Tribunal en el amparo en revisión 631/2012, promovido por la Tribu Yaqui, tal como fue aludido expresamente en la citada acción de inconstitucionalidad 83/2015 y sus acumuladas.

41. Esa consulta debe cumplirse bajo las características reconocidas en el parámetro de regularidad constitucional siguiente:
- a. **La consulta debe ser previa.** Antes de adoptar y aplicar las medidas legislativas que les afecten, por lo que las comunidades afectadas deben ser involucradas lo antes posible en el proceso.¹⁸ Debe realizarse durante las primeras etapas del plan o proyecto de desarrollo o inversión o de la concesión extractiva y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad.¹⁹
 - b. **Libre²⁰.** Busca asegurar condiciones de seguridad y transparencia durante la realización de los procesos de consulta. Ello implica llevarse a cabo sin coerción, intimidación ni manipulación.²¹
 - c. **Informada.** Los procesos de otorgamiento exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y consecuencias del proyecto a las comunidades consultadas, previo y durante la consulta. Debe buscarse que tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluidos los riesgos ambientales y de salubridad, a fin de que acepten el plan de desarrollo o inversión propuesto, de forma voluntaria.
 - d. **Culturalmente adecuada.** El deber estatal de consultar a los pueblos indígenas debe cumplirse de acuerdo con sus costumbres y tradiciones, a través de procedimientos culturalmente adecuados y teniendo en cuenta sus métodos tradicionales para la toma de decisiones. Lo anterior, exige que la representación de los pueblos sea definida de conformidad con sus propias tradiciones.
 - e. **De buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo.** Se debe garantizar, a través de procedimientos claros de consulta, que se obtenga su consentimiento previo, libre e informado para la consecución de dichos proyectos. La obligación del Estado es asegurar que todo proyecto en área indígena o que afecte su hábitat o cultura, sea tratado y decidido con participación y en consulta con los pueblos interesados con vistas a obtener su consentimiento y eventual participación en los beneficios.
42. Así, las legislaturas locales tienen el deber de prever una fase adicional en el proceso de creación de las leyes para consultar a los representantes de ese sector de la población, cuando se trate de medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente.
43. El Pleno ha considerado que los procedimientos de consulta deben preservar las especificidades culturales y atender a las particularidades de cada caso según el objeto de la consulta. Si bien deben ser flexibles, lo cierto es que deben prever necesariamente algunas fases que –concatenadas- impliquen la observancia del derecho a la consulta y la materialización de los principios mínimos de ser previa, libre, informada, de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo y culturalmente adecuada.
44. Por lo tanto, **los procesos de consulta de medidas legislativas** susceptibles de afectar a pueblos y comunidades indígenas deben observar, como mínimo, las siguientes características y fases:
- a) **Fase preconsultiva** que permita la identificación de la medida legislativa que debe ser objeto de consulta, la identificación de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados, así como la determinación de la forma de llevar a cabo el proceso, la forma de intervención y la formalización de acuerdos lo cual se deberá definir de común acuerdo entre autoridades gubernamentales y representantes de las comunidades indígenas.

¹⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso del Pueblo indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, Sentencia de Fondo y Reparaciones de 27 de junio de 2012.

¹⁸¹ Al respecto, el Comité de Expertos de la OIT ha establecido, al examinar una reclamación en que se alegaba el incumplimiento por Colombia del Convenio N° 169 de la OIT, que el requisito de consulta previa implica que ésta debe llevarse a cabo antes de tomar la medida o realizar el proyecto que sea susceptible de afectar a las comunidades, incluyendo medidas legislativas y que las comunidades afectadas sean involucradas lo antes posible en el proceso.

Nota: La Corte IDH cita a su vez "Informe del Comité establecido para examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Colombia del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (N° 169), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), GB.276/17/1; GB.282/14/3 (1999), párr. 90. Asimismo, OIT, Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), Observación Individual sobre el Convenio N° 169 de la OIT, Argentina, 2005, párr. 8. Asimismo, Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, 5 de octubre de 2009, A/HRC/12/34/Add.6, Apéndice A, párrafos 18 y 19.

¹⁹ Tribunal Pleno, acción de inconstitucionalidad 83/2015, página 89.

²⁰ Este Tribunal Pleno, al resolver la controversia constitucional 32/2012 estableció que el municipio actor de Cherán contaba con el derecho a la consulta previa, libre e informada por parte del Poder Legislativo Local. Ver página 73 de la sentencia. Sin que pase desapercibido que este Tribunal Pleno no ha desarrollado esta característica de la consulta de forma específica, por lo cual se retoma en el desarrollo de este apartado.

También debemos tomar en cuenta, como aspecto orientador, que en el artículo 19 de la Declaración de Naciones Unidas, se regula el deber de la consulta como sigue: "Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento, libre, previo e informado."

²¹ Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, Informe del Seminario internacional sobre metodologías relativas al consentimiento libre, previo e informado y los pueblos indígenas, E/C.19/2005/3, párrafo 46. Disponible en: <<http://www.cbd.int/doc/meetings/abs/absngle-03/information/absngle-03-inf-03-es.pdf>>

- b) **Fase informativa** de entrega de información y difusión del proceso de consulta, con la finalidad de contar con información completa, previa y significativa sobre las medidas legislativas. Ello puede incluir, por ejemplo, la entrega por parte de las autoridades de un análisis y evaluación apropiada de las repercusiones de las medidas legislativas.
 - c) **Fase de deliberación interna.** En esta etapa –que resulta fundamental– los pueblos y comunidades indígenas, a través del diálogo y acuerdos, evalúan internamente la medida que les afectaría directamente.
 - d) **Fase de diálogo** entre los representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas con la finalidad de generar acuerdos.
 - e) **Fase de decisión**, comunicación de resultados y entrega de dictamen.
45. Además, las comunidades y pueblos afromexicanos también deben ser consultados pues conforme al apartado C, del artículo 2 constitucional, se les reconoce como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán los derechos señalados en los apartados A y B del citado artículo, en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.
- 2. Parámetro de regularidad constitucional del derecho a la consulta de las personas con discapacidad**
46. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece como un principio general, entre otros, la libertad de tomar las propias decisiones, así como la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.²² Además, dispone como obligaciones generales de los Estados tomar medidas legislativas pertinentes; en la elaboración y aplicación de la legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, los Estados deberán celebrar consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad a través de las organizaciones que las representan.²³
47. Este Tribunal Pleno ha desarrollado el derecho a la consulta previa en materia de discapacidad a través de sus precedentes mediante los cuales se ha pronunciado sobre esta obligación convencional.
48. Al fallar la **acción de inconstitucionalidad 101/2016**²⁴, el Tribunal Pleno invalidó la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down para el Estado de Morelos al determinar que existió una ausencia absoluta de consulta a las personas con discapacidad. En el caso no se efectuó una consulta estrecha en la que participaran activamente las personas con discapacidad en torno a una legislación que les afecta directamente.
49. En ese precedente, se señaló el deber convencional del derecho a la consulta de las personas con discapacidad. Además, refirió que incluso con anterioridad a la Convención, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, en la Observación General Número 5, adoptada el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se pronunció respecto de la necesidad de consultar a grupos representativos de las personas con discapacidad sobre decisiones que les conciernen²⁵. En el mismo sentido, en el ámbito interamericano, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad dispone la participación de representantes de organizaciones de personas con discapacidad que trabajan en el campo o en su caso de personas con discapacidad.²⁶

²² Artículo 3. Principios generales. Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

²³ Artículo 4. Obligaciones generales. Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

²⁴ Acción de inconstitucionalidad 101/2016, fallado el 27 de agosto de 2019 por unanimidad de diez votos. Ausente el Ministro Pardo Rebolledo.

²⁵ A/C.3/46/4, anexo I. También está en el informe sobre la Reunión Internacional sobre el papel y las funciones de los comités nacionales de coordinación en la esfera de la discapacidad en los países en desarrollo, Beijing, 5 a 11 de noviembre de 1990 (CSDHA/DDP/NDC/4). Véase también la resolución 1991/8 del Consejo Económico y Social, y la resolución 46/96 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1991.

²⁶ 14. Además, la comunidad internacional ha reconocido en todo momento que la adopción de decisiones y la aplicación de programas en esta esfera deben hacerse a base de estrechas consultas con grupos representativos de las personas interesadas, y con la participación de dichos grupos. Por esa razón las Normas Uniformes recomiendan que se haga todo lo posible por facilitar el establecimiento de comités nacionales de coordinación, o de órganos análogos, para que actúen como puntos de convergencia respecto de las cuestiones relativas a la discapacidad. De esta manera los gobiernos tendrían en cuenta las Directrices de 1990 para el establecimiento y desarrollo de comités nacionales de coordinación en la esfera de la discapacidad u órganos análogos

²⁶ la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

“ARTÍCULO V

1. Los Estados parte promoverán, en la medida en que sea compatible con sus respectivas legislaciones nacionales, la participación de representantes de organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales que trabajan en este campo o, si no existieren dichas organizaciones, personas con discapacidad, en la elaboración, ejecución y evaluación de medidas y políticas para aplicar la presente Convención. (...)

50. Después, al fallar la **acción de inconstitucionalidad 68/2018**²⁷, el Tribunal Pleno invalidó unos preceptos de la Ley para la Inclusión de Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí al considerar que existió una ausencia absoluta.
51. En ese precedente se destacaron algunas cuestiones del contexto en el que surge la obligación de consulta a personas con discapacidad y su importancia en la lucha del movimiento de personas con discapacidad por exigir sus derechos. Se señaló que parte de las razones de esa exigencia consiste en superar un modelo rehabilitador de la discapacidad -donde las personas con estas condiciones son sujetos pasivos a la ayuda que se les brinda- favoreciendo un modelo social en el que la causa de discapacidad es el contexto que la general. Entonces, la ausencia de una consulta en cuestiones relacionadas con discapacidad significaría no considerarlas en la definición de sus propias necesidades volviendo, de alguna forma, a un modelo rehabilitador o asistencialista.
52. También se señaló que el derecho a la consulta se relaciona estrechamente con los principios generales de autonomía e independencia que rigen la Convención (artículo 3.a), su derecho de igualdad ante la ley (artículo 12 de la misma Convención) y su derecho a la participación (artículo 3.c y artículo 29) que se plasmó en el lema del movimiento de personas con discapacidad: "Nada de nosotros sin nosotros". El derecho a la consulta es uno de los pilares de la Convención, puesto que el proceso de creación de dicho tratado fue justamente uno de participación genuina y efectiva, colaboración y consulta estrecha con las personas con discapacidad. La Convención fue resultado de todas las opiniones ahí vertidas. Ello aseguró la calidad de la Convención y su pertinencia para esas personas.²⁸
53. Posteriormente, al fallar la **acción de inconstitucionalidad 1/2017**,²⁹ el Tribunal Pleno invalidó la Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y/o Trastornos del Neurodesarrollo del Estado de Nuevo León. Sin bien en este caso existió un proceso de mesas de diálogo con organizaciones que se especializan en el tema, ésta fue deficiente pues no se ajustó a todos los requisitos que deben cumplir las consultas previas a las personas con discapacidad.
54. En ese asunto, el Tribunal señaló que: a) no se realizó una convocatoria abierta, pública, incluyente y accesible que sería necesaria para procurar la participación de las personas con discapacidad -en ese caso personas con condición del espectro autista y sus organizaciones; b) no se fijó un procedimiento para recibir y procesar las participaciones de las personas con dicha condición, ni que éste se les haya comunicado mediante la convocatoria; c) con independencia de la insuficiente convocatoria, tampoco se verificó la participación de las personas con tal condición ni sus organizaciones en las mesas de trabajo.
55. Al resolver la **acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018**³⁰, esta Suprema Corte invalidó la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México al no haberse celebrado una consulta a las personas con Síndrome de Down, a las organizaciones que conforman ni a las que las representan.
56. En este precedente, el Tribunal Pleno se pronunció sobre los elementos mínimos para cumplir con la obligación convencional sobre consulta a personas con discapacidad, por lo que determinó que su participación debe ser:
- **Previa, pública, abierta y regular.** El órgano legislativo debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar tanto en el proyecto de iniciativa, como en el proceso legislativo, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión, por lo cual deben especificarse en las convocatorias los momentos de participación.
 - **Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad.** Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, deben contar con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad, además de que también se tome en cuenta a las niñas y niños con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.

²⁷ Acción de inconstitucionalidad 68/2018, fallada el 27 de agosto de 2019 por mayoría de nueve votos en contra del emitido por la Ministra Esquivel Mossa. Ausente el Ministro Pardo Rebollo.

²⁸ Comité sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, *Observación General Número 7 sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención*, nueve de noviembre de dos mil dieciocho, párrafo 1.

²⁹ Acción de inconstitucionalidad 1/2017, fallada el 1º de octubre de 2019, por mayoría de ocho votos en contra del emitido por el Ministro González Alcántara Carrancá. Ausentes la Ministra Piña Hernández y el Ministro Franco González Salas.

³⁰ Acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018, fallada el 21 de abril de 2020 por unanimidad de once votos.

- **Accesible.** Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendible de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, el braille y la comunicación táctil. Además de que las instalaciones de los órganos parlamentarios también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.

Aunado a ello, el órgano legislativo debe garantizar que la iniciativa, los dictámenes correspondientes y los debates ante el Pleno del órgano legislativo se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la iniciativa y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto a ésta como durante el proceso legislativo.

La accesibilidad también debe garantizarse respecto del producto del procedimiento legislativo, es decir, el decreto por el que se publique el ordenamiento jurídico en el órgano de difusión estatal.

- **Informada.** A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.
- **Significativa.** Lo cual implica que en los referidos momentos del proceso legislativo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.
- **Con participación efectiva.** Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que los representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, etcétera.
- **Transparente.** Para lograr una participación eficaz es elemental garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones.

Además, resulta importante puntualizar que esta obligación no es oponible únicamente ante los órganos formalmente legislativos, sino a todo órgano del Estado Mexicano que intervenga en la creación, reforma, o derogación de normas generales que incidan directamente en las personas con discapacidad.

57. El Tribunal Pleno destacó que la consulta debe suponer un ajuste en los procesos democráticos y representativos corrientes, los cuales no suelen bastar para atender a las preocupaciones particulares de las personas con discapacidad, que por lo general están marginados en la esfera política, por lo que es necesario que el órgano legislativo establezca previamente la manera en la que dará cauce a esa participación. En consecuencia, la consulta a personas con discapacidad constituye un requisito procedural de rango constitucional, lo cual implica que su omisión constituye un vicio formal, invalidante del procedimiento legislativo y, consecuentemente, del producto legislativo.

3. Estudio de los artículos impugnados

58. Una vez precisado lo anterior, se analiza si las disposiciones impugnadas regulan aspectos dirigidos a las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos, así como a las personas con discapacidad. De ser así, también se verificará si, en el proceso legislativo del decreto impugnado, se respetó el derecho a la consulta previa con el que cuentan.

59. Las disposiciones impugnadas sí regulan aspectos dirigidos a garantizar el derecho a la educación de estos grupos. Textualmente establecen:

Capítulo VI

Educación indígena

Objeto de la educación indígena

Artículo 39. Se garantizará en el Estado el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Las acciones educativas de las autoridades respectivas contribuirán al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas de la entidad como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.

La educación indígena debe atender las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas con pertinencia cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y las culturas del Estado.

Consulta previa a pueblos y comunidades indígenas

Artículo 40. Las autoridades educativas estatal y municipales consultarán de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, cada vez que prevea medidas en materia educativa, relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, respetando su autodeterminación en los términos del artículo 2o. de la Constitución Federal.

Acciones en materia de educación indígena

Artículo 41. En materia de educación indígena, las autoridades educativas estatal y municipales podrán realizar lo siguiente, entre otras acciones:

- II. Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad;
- III. Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos indígenas y comunidades indígenas o afromexicanas, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías;
- IV. Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, entre ellos, libros de texto gratuitos, en las diversas lenguas de la entidad;
- V. Fortalecer las instituciones públicas de formación docente, en especial las normales bilingües interculturales, la adscripción de los docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes;
- VII. Tomar en consideración, en las opiniones que emitan para la elaboración de los planes y programas de estudio, los sistemas de conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para favorecer la recuperación cotidiana de las diferentes expresiones y prácticas culturales de cada pueblo en la vida escolar;
- VIII. Crear mecanismos y estrategias para incentivar el acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de los educandos con un enfoque intercultural y plurilingüe, y
- VIII. Establecer esquemas de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno para asegurar que existan programas de movilidad e intercambio, nacional e internacional, dando especial apoyo a estudiantes de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, en un marco de inclusión y enriquecimiento de las diferentes culturas.

[...]

Capítulo VIII

Educación inclusiva

Educación inclusiva

Artículo 44. La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.

La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

Finalidad de la educación inclusiva

Artículo 45. La educación inclusiva tiene como finalidad favorecer el aprendizaje de todos los educandos en los diferentes tipos y niveles educativos, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo. Para tal efecto, las acciones de la Secretaría en la materia buscarán:

- II. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;
- III. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;
- IV. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;
- V. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Estatal por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras;
- VI. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación, y
- VII. Proporcionar a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.

Educación especial

Artículo 46. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación asociada a una discapacidad, así como a los que presenten aptitudes sobresalientes.

La Secretaría, en el ámbito de su competencia y de conformidad a los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial que emita la autoridad educativa federal, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizará lo siguiente:

- II. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;
- III. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;

- IV. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria;
- V. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;
- VI. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran;
- VII. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y
- VIII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación

Medidas para garantizar la educación inclusiva

Artículo 47. Para garantizar la educación inclusiva, la Secretaría, en el ámbito de su competencia, ofrecerá las medidas pertinentes, entre ellas:

- II. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;
- III. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas, dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas;
- IV. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;
- V. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad, y
- VI. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.

Disposiciones de accesibilidad

Artículo 48. En el Sistema Educativo Estatal se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicables.

60. Es evidente que las disposiciones impugnadas regulan aspectos dirigidos a garantizar el derecho a la educación en el Estado de Zacatecas, lo cual incluye regulaciones específicas sobre el derecho a la educación indígena e inclusiva.
61. El capítulo VI se refiere a la educación indígena. Dispone que se deberá garantizar los derechos educativos, culturales y lingüísticos de las personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas. Se deben atender las necesidades educativas con pertinencia cultural y lingüística, a fin de preservar el patrimonio histórico de las culturas. Además, establece las acciones que las autoridades podrán realizar en materia de educación indígena.
62. Por otra parte, el capítulo VIII regula la educación inclusiva. Se entiende por ésta el conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación. Tiene como finalidad favorecer el aprendizaje y establece las acciones que podrá realizar la secretaría, así como las medidas para garantizar la educación inclusiva.
63. Además, establece que se garantizará la educación de los educandos que enfrenten barreras para el aprendizaje y participación asociada a una discapacidad, así como a los que presenten aptitudes sobresalientes. Igualmente, deberá atenderse las disposiciones en materia de accesibilidad.

64. Así, en vista que las disposiciones se encuentran dirigidas a regular aspectos relativos a la educación indígena e inclusiva, el legislador del Estado de Zacatecas sí estaba obligado a realizar las dos consultas identificadas, de manera previa a aprobar la Ley de Educación para el Estado de Zacatecas. El contenido de las disposiciones se configura como medidas susceptibles de afectar los intereses o derechos de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas; igualmente inciden en los intereses o la esfera jurídica de las personas con discapacidad ya que se regularon ámbitos del derecho a la educación para esos sectores de la población.
65. Tal y como fue considerado por este Tribunal Pleno, al resolver la acción de inconstitucionalidad 212/2020³¹, donde se analizó la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, de similar contenido a la aquí analizada, las disposiciones, se relacionan directa y estrechamente con la protección y garantía de sus derechos, en la medida en que buscan que la educación que reciben sea acorde a sus necesidades educativas, y que contribuya a preservar su cultura, conocimientos y tradiciones.
66. Asimismo, atañen a las personas con discapacidad al contener normas encaminadas a garantizar que la educación sea inclusiva, con la finalidad de que se reduzcan aquellas limitaciones, barreras o impedimentos que hagan nugatorio el ejercicio de ese derecho de forma plena e incluyente, así como para eliminar las prácticas de discriminación o exclusión motivadas por su condición.
67. Lo anterior sin que sea necesario evaluar de fondo los méritos de esta impugnación, porque basta comprobar que las medidas contenidas en la ley actualizan los estándares jurisprudenciales de este Tribunal Pleno para tornar exigibles las referidas consultas previas, lo que debe tenerse como colmado en grado suficiente, ya que la ley combatida reglamenta las condiciones en que las comunidades y pueblos indígenas, así como las personas con discapacidad, acceden y son destinatarios de la educación indígena e inclusiva en dicha entidad federativa, de ahí que resultaba necesario consultarlos previamente a tomar una decisión.
68. De las constancias del expediente se observa que el procedimiento legislativo que dio origen a las disposiciones impugnadas se desarrolló de la siguiente forma³²:
- El 19 de marzo de 2020, en el punto 9 del orden del día, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
 - En esa misma fecha, el diputado presidente de la mesa directiva de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas remitió para su trámite a la presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Zacatecas presentada por los Diputados Héctor Adrián Menchaca Medrano, Jesús Padilla Estrada y Gabriela Evangelina Pinedo Morales el cual fue dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esa misma fecha.
 - El 15 de mayo de 2020, en la sesión primera, punto 3 del orden del día, se dio lectura al dictamen de la iniciativa de Ley de Educación del Estado de Zacatecas.
 - Ese mismo día, en la sesión segunda, se dio la discusión y aprobación del Dictamen de la Iniciativa referida.
 - El 17 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial Número 49, del Gobierno del Estado de Zacatecas, el decreto 389 por el que se expidió la Ley de Educación de esa entidad.
69. Se advierte entonces que, en las fases del proceso legislativo, no se introdujeron las consultas exigidas constitucionalmente, pues solo consistió en la presentación de la iniciativa, la lectura del dictamen, su discusión y aprobación y finalmente la promulgación y publicación por parte del Gobernador del Estado.
70. Por lo tanto, debe considerarse que dichas violaciones son suficientes por sí mismas para generar la invalidez de los artículos 39, 40, 41 y 44 a 48 de la Ley de Educación para el Estado de Zacatecas.
71. Por otra parte, existe una admisión de la falta de consulta previa. En el presente caso, el Poder Legislativo local argumenta esencialmente que no llevó una consulta previa por los siguientes motivos: a) al legislar en materia educativa local se realizó casi una transcripción de las disposiciones contenidas en la Ley General de Educación, los preceptos impugnados son casi idénticos; b) el legislador local no podía exceder los límites establecidos en las leyes generales pues derivan del ejercicio específico de un mandato constitucional; c) si bien podía aumentar las prohibiciones o deberes por ser una materia concurrente, en ejercicio de sus atribuciones decidió replicar las disposiciones de la ley general; d) la

³¹ Acción de inconstitucionalidad 212/2020, fallada por unanimidad de 11 votos del Tribunal Pleno el 1º de marzo de 2021, bajo la ponencia del Ministro Franco González Salas.

³² Ver el anexo relativo al Informe de la LXIII Legislatura de Estado de Zacatecas en la presente acción de inconstitucionalidad.

consulta no fue creada para someter a la consideración de la ciudadanía el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la autoridad; e) ninguno de los artículos establece una actividad que afecte la esfera jurídica de las comunidades y poblaciones indígenas, y f) el artículo 40 de la Ley de Educación de Zacatecas prevé que se debe efectuar una consulta previa a las comunidades y poblaciones indígenas cada vez que se prevean medidas en materia educativa relacionados con estos grupos.

72. Este Tribunal Pleno estima infundados los argumentos del Poder Legislativo por los cuales intenta justificar la falta de una consulta previa.
73. Respecto del argumento del Poder Legislativo, que señala que únicamente se transcribieron los preceptos de la ley general a la ley local, y en todo caso era el Congreso de la Unión quien se encontraba obligado a llevar una consulta en materia indígena al emitir la ley local, esta Suprema Corte no puede aceptar tal razonamiento.
74. El hecho de que el Congreso local emitiera las normas relativas a la educación indígena para armonizar ese cuerpo normativo con la ley general en materia educativa, no les exime de consultar a los pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas antes de emitir las normas que se dirigen a regular diversos aspectos que pueden afectar su esfera de derechos. Más aún cuando, como ya se dio cuenta en el apartado anterior, existe un deber constitucional y convencional de regular aspectos relativos a la educación indígena intercultural y bilingüe.
75. Al fallar **la acción de inconstitucionalidad 116/2019** este Tribunal Pleno sostuvo que la consulta indígena en la vía legislativa se activa cuando los cambios legislativos son susceptibles de afectar directamente a los pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas por lo que no se puede realizar una valoración *a priori* sobre qué es lo que más les beneficia, cuando precisamente es el objetivo de una consulta indígena. En este sentido, la consulta previa es una garantía de protección del principio de autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas pues les permite participar en la toma de decisiones que puedan afectar los intereses de la comunidad, evitando con ello, una vulneración de su derecho a la no asimilación cultural.
76. Así, el legislador local estaba obligado a realizar una consulta previa en materia indígena a fin de respetar el derecho a la autodeterminación de los pueblos y comunidad. A través de esa consulta pueden participar sobre un tema que es susceptible de impactar su cosmovisión, por lo que vedar esa oportunidad puede implicar una forma de asimilación cultural.
77. Por ejemplo, este Tribunal ya ha señalado que no basta con reproducir lo previsto en el artículo 2 de la Constitución ya que sus alcances son mucho más amplios: exigen que el legislador local desarrolle y dé contenido a los principios constitucionales, adaptándolo a la realidad particular de los estados y ello únicamente se logra en colaboración con los pueblos originarios.
78. De esta manera, la necesidad de implementar una consulta indígena tiene una doble justificación: por una parte, es necesaria para impedir que se genere una medida o una carga que pueda perjudicarles; pero por la otra, permite escuchar las voces de un colectivo históricamente discriminado y enriquecer el diálogo con propuestas que, posiblemente el legislador no habría advertido unilateralmente.
79. Además, resulta desacertada la afirmación del legislativo cuando sostiene que esos artículos no establecen nada que afecten la esfera jurídica de las comunidades y poblaciones indígenas. No es el Estado central ni el legislador de forma unilateral quienes pueden disponer sobre lo que es mejor para los pueblos y comunidades indígenas. Ese razonamiento se inserta inclusive en una forma de colonialismo -que indirectamente legitima las asimetrías que históricamente han sufrido los pueblos indígenas- no solo del derecho, sino también del ejercicio del poder al pretender determinar -y dominar- a los pueblos originarios estableciendo sin consulta algunas normas que, aparentemente, les favorecen.
80. Por otra parte, este Tribunal Pleno, al resolver la acción de inconstitucionalidad 212/2020, reiteró el criterio de que todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, están obligadas a consultar a estos grupos vulnerables antes de adoptar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses, consulta que debe cumplir con los parámetros que ha determinado esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, incluso en el supuesto de legislación emitida en cumplimiento a un mandato de armonización ordenado por el legislador federal.
81. En este sentido, al tratarse de normas que regulan cuestiones relacionadas con la educación de personas indígenas y con discapacidad, el legislador local estaba obligado a practicar las consultas, previamente a su emisión, con independencia de que ello haya sido en cumplimiento a un mandato de armonización ordenado por el legislador federal. La necesidad de que en este tipo de medidas sean consultadas directamente y conforme a los procedimientos de consulta que ha reconocido esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en distintos precedentes, radica en que las personas indígenas y las personas con discapacidad constituyen grupos que históricamente han sido discriminados e ignorados, por lo que es necesario consultarlos para conocer si las medidas legislativas constituyen, real y efectivamente, una medida que les beneficie, pero sobre todo para escuchar las aportaciones y opiniones que el legislador no tuvo en cuenta para emitir las normas ahora impugnadas.

82. No basta tampoco con el argumento de que el artículo 40 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas prevé que se debe efectuar una consulta previa a las comunidades y poblaciones indígenas cada vez que se prevean medidas en materia educativa relacionados con estos grupos. Puesto que esa disposición no fue consultada y se establece *a priori*, formas, métodos y límites sobre un derecho, cuyo entendimiento y contenido debe ser sometido a consulta.
83. Por ende, resulta evidente que el Poder Legislativo de Zacatecas debía efectuar una consulta previa con personas con discapacidad y colectivos que las representan a fin de propiciar un debate sobre un derecho que les afecta directamente, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Ante la omisión de llevarla a cabo -omisión que las autoridades reconocen- se declara la invalidez parcial la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, expedida mediante Decreto 389 publicado en el suplemento número 49 del Periódico Oficial del Gobierno de dicha entidad federativa el diecisiete de junio de dos mil veinte.
84. Ante la vulneración en forma directa de los artículos 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales y 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y, a efecto de no generar un vacío legislativo, se declara la invalidez únicamente del Capítulo VI, denominado "De la educación indígena", que se integra con los artículos 39 a 41; así como del Capítulo VIII "De la educación inclusiva", que abarca las disposiciones del 44 al 48 de la ley impugnada.
85. Lo anterior, ya que, conforme al criterio sostenido por este Tribunal Pleno, al resolver la acción de inconstitucionalidad 212/2020³³, en una evolución de criterio, este Tribunal Pleno considera invalidar, exclusivamente los artículos referidos, que regulan aspectos concernientes a los derechos de los pueblos y/o comunidades indígenas y/o afromexicanas, así como a las personas con discapacidad.
86. Conforme al nuevo criterio, su ausencia, en muchos casos, no tendrá el potencial de invalidar toda la ley sino, solamente, determinados artículos. Es decir, el vicio de invalidez por falta de consulta indígena o afromexicana o a las personas con discapacidad no afecta todo el ordenamiento, sino sólo las disposiciones que guardan estrecha relación con la materia del deber de consulta.
87. Es importante destacar que, por votación unánime de las Ministras y Ministros integrantes del Tribunal Pleno, aunque la invalidez del ordenamiento sea parcial -es decir sólo sobre determinados artículos- la consulta, como un mandato constitucional y convencional, deberá efectuarse sobre toda la ley. Porque al realizarse se espera que los grupos a quienes va dirigida -personas con discapacidad o pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas- puedan identificar cualquier nueva necesidad o requerimientos específicos en la regulación, que se dejaron de lado y pudieran trascender a todo el ordenamiento.
88. Esto, porque la ley impugnada tiene sustento en una consideración sustantiva: la ley tiene un ámbito material y personal más amplio que desborda la regulación de comunidades originarias y personas con discapacidad, puesto que, aunque las atañe, esta ley no tiene por objeto central o específico una regulación que les sea exclusiva. Esta legislación tiene por objeto garantizar el derecho a la educación reconocido en el artículo 3º de la Constitución General, los tratados internacionales de los que México es parte, la Ley General y la Constitución de la entidad. Además, tiene por objeto regular los servicios educativos que imparten las autoridades respectivas o los particulares.
89. En ese sentido, en el asunto en concreto, el vicio de la falta de consulta como etapa del proceso legislativo que dio origen a la ley impugnada no tiene un impacto en toda la ley local en materia educativa, debido a que dicha ley no tiene como objeto específico y exclusivo la regulación de la educación indígena y la inclusiva, sino diversos aspectos vinculados con todo el sistema educativo estatal.

VIII. EFECTOS DE LA SENTENCIA

90. De conformidad con los artículos 41, fracción IV y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal³⁴, las sentencias dictadas en acciones de inconstitucionalidad deberán establecer sus alcances y efectos, fijando con precisión, las normas o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda.

³³ Acción de inconstitucionalidad 212/2020 fallada el 1º de marzo de 2021, por unanimidad de once votos, bajo la ponencia del Ministro Franco González Salas.

³⁴ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

(...)

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

(...).

Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

91. De acuerdo con la parte considerativa de este fallo, se declara la invalidez del Capítulo VI Educación Indígena, artículos 39 a 41, y Capítulo VIII Educación Inclusiva, artículos 44 a 48, de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, expedida mediante Decreto 389 publicado en el suplemento número 49 del Periódico Oficial del Gobierno de dicha entidad federativa el diecisiete de junio de dos mil veinte.
92. Además, siguiendo los efectos fijados en la acción de inconstitucionalidad 212/2020 este Tribunal estima que, ante las serias dificultades y riesgos que implica celebrar los procesos de consulta durante la pandemia por el virus SARS-CoV-2³⁵ y el desarrollo del mayor número de elecciones en el país que se han celebrado y que, consecuentemente, tendrán implicaciones en el relevo de las autoridades, debe postergarse por dieciocho meses el efecto de la resolución, con el objeto de que los artículos continúen vigentes en tanto el Congreso del Estado de Zacatecas cumple con los efectos vinculatorios que se precisan a continuación.
93. Se vincula al Congreso del Estado de Zacatecas para que, dentro de los dieciocho meses siguientes a que se le haga la notificación de los puntos resolutivos, lleve a cabo, conforme a los parámetros fijados en esta sentencia, la consulta a las personas con discapacidad y consulta a los pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas.
94. Dentro del mismo plazo, previa realización de las consultas señaladas, deberá emitir la regulación correspondiente, en el entendido de que la consulta no debe limitarse a los artículos declarados inconstitucionales sino que deberá tener un carácter abierto, a efecto de otorgar la posibilidad de que se facilite el diálogo democrático y busque la participación de los grupos involucrados, en relación con cualquier aspecto regulado en la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, susceptibles de afectar a los pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas o personas con discapacidad.
95. El plazo establecido, además, permite que no se prive a los pueblos y comunidades indígenas ni a las personas con discapacidad de los posibles efectos benéficos de las normas y, al mismo tiempo, permite al Congreso del Estado de Zacatecas atender lo resuelto en la presente ejecutoria. Sin perjuicio de que en un tiempo menor la legislatura local pueda legislar en relación con los preceptos declarados inconstitucionales, bajo el presupuesto ineludible de que efectivamente se realicen las consultas en los términos fijados por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

IX. DECISIÓN

Por lo antes expuesto y fundado, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos del 39 al 41 y del 44 al 48 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, expedida mediante el Decreto 389, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de junio de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en el apartado VII de esta decisión.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los dieciocho meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Zacatecas, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de las respectivas consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a las personas con discapacidad, dicho Congreso deberá legislar en las materias de educación indígena y de educación inclusiva, en los términos precisados en el considerando VIII de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

³⁵ Al respecto, la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos formuló la recomendación 1/2020, de diez de abril de dos mil veinte, en la que indica a los Estados miembros:

"57. Abstenerse de promover iniciativas legislativas y/o avances en la implementación de proyectos productivos y/o extractivos en los territorios de los pueblos indígenas durante el tiempo en que dure la pandemia, en virtud de la imposibilidad de llevar adelante los procesos de consulta previa, libre e informada (debido a la recomendación de la OMS de adoptar medidas de distanciamiento social) dispuestos en el Convenio 169 de la OIT y otros instrumentos internacionales y nacionales relevantes en la materia".

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV, V y VI relativos, respectivamente, a los antecedentes y trámite de la demanda, a la competencia, a la norma reclamada, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los artículos del 39 al 41 y del 44 al 48 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, expedida mediante el Decreto 389, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de junio de dos mil veinte.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales por la invalidez adicional a otros preceptos, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VIII, relativo a los efectos de la sentencia, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos a los dieciocho meses siguientes a la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Zacatecas. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Piña Hernández votaron en contra. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente. La señora Ministra y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat y Laynez Potisek reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández por la invalidez adicional a otros preceptos, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VIII, relativo a los efectos de la sentencia, consistente en: 2) vincular al Congreso del Estado de Zacatecas a que lleve a cabo las consultas de mérito y emita la regulación correspondiente, en el entendido de que la consulta no debe limitarse a los artículos declarados inconstitucionales, sino que deberá tener un carácter abierto. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente. La señora Ministra y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat y Laynez Potisek reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintiséis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 193/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del diecisiete de mayo de dos mil veintiuno. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE

QUE FORMULA EL MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA EN RELACIÓN CON LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 193/2020, RESUELTA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN DE DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

1. En la presente acción de inconstitucionalidad 193/2020 el Tribunal Pleno, por unanimidad de once votos, determinó la invalidez de los artículos 39 a 41 (Capítulo VI denominado “De la Educación Indígena”) y los artículos 44 a 48 (Capítulo VIII, denominado “De la Educación Inclusiva”) de la Ley de Educación para el Estado de Zacatecas. Lo anterior por encontrar un vicio legislativo relativo a que el Congreso local no realizó las consultas dirigidas a personas con discapacidad, así como a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
2. La propuesta inicial, presentada bajo mi ponencia, se modificó para ajustarse a la acción de inconstitucionalidad 212/2020¹. Por lo tanto, si bien voté a favor de la misma, quisiera expresar algunas consideraciones sobre mi criterio en relación con el tema del derecho a la consulta previa de estos grupos.²
3. El Tribunal Pleno ha consolidado un criterio unánime respecto del deber de las legislaturas de realizar una consulta previa frente a medidas legislativas susceptibles de afectar directamente a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a personas con discapacidad, cuando la legislación se refiere específicamente a esa materia. En consecuencia, se ha determinado la invalidez total de las leyes o decretos donde, en su proceso legislativo, no se ha habilitado una fase adicional a fin de llevar a cabo una consulta en la materia;³ o no se ha realizado conforme a los requisitos de ser previa, libre, informada, culturalmente adecuada, de buena fe y con la finalidad de llegar a un acuerdo;⁴ o no se observaron determinadas fases o etapas para considerarla válida.⁵
4. Asimismo, una mayoría de Ministros y Ministras del Tribunal Pleno -e inclusive en ocasiones por unanimidad- ha estimado que se debe decretar la invalidez total de las leyes o decretos respectivos cuando, a pesar de que la materia de la legislación no se refiera expresamente a cuestiones indígenas,

¹ Fallada el 1 de marzo de 2021 por unanimidad de votos del Tribunal Pleno, bajo la ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas.

² Nota: en los siguientes párrafos se hará referencia a diversos precedentes del Tribunal Pleno, los cuales son con fines ejemplificativos para sustentar las afirmaciones del presente voto, sin que constituya una referencia exhaustiva ya que existe un gran número de asuntos donde este Tribunal se ha pronunciado sobre el tema de consulta previa.

³ **Acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018**, falladas el 21 de abril de 2020 bajo la ponencia del Ministro Aguilar Morales. Por unanimidad de 11 votos se determinó la invalidez total de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México.

Acción de inconstitucionalidad 123/2020, fallada el 23 de febrero 2021 bajo la ponencia del Ministro González Alcántara Carrancá. Por unanimidad de 10 votos (ausente el Ministro Pérez Dayán) se determinó la invalidez total de la Ley de los Derechos Indígenas, ahora Ley de los Derechos de los Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Nuevo León.

⁴ **Acción de inconstitucionalidad 108/2019 y su acumulada 118/2019**, falladas el 5 de diciembre de 2019 bajo la ponencia de la Ministra Esquivel Mossa. Por mayoría de 9 votos se determinó la invalidez del Decreto Número 203 que reforma, deroga y adiciona diversos artículos del Código Electoral del Estado de Hidalgo, debido a que, en resumen, se realizó una consulta que incurrió en diversas deficiencias que obligaron a reponerla en su totalidad: no garantizó una efectiva participación de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Hidalgo; la información correspondiente no se realizó en todas las lenguas indígenas del Estado, y los medios tampoco resultaron idóneos para garantizar una participación culturalmente adecuada y completa de la consulta que se pretendía realizar. En consecuencia, no se pudo acreditar un verdadero diálogo con el Congreso del Estado de Hidalgo en relación con la consulta indígena en materia político-electoral.

⁵ **Acción de inconstitucionalidad 81/2018**, fallada el 20 de abril de 2020, bajo la ponencia del Ministro Gutiérrez Ortiz Mena. Se determinó la invalidez del Decreto 778 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero (por unanimidad de 11 votos) y el Decreto por el que se expidió la Ley 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero (por mayoría de 9 votos).

El Tribunal Pleno estimó que los procedimientos de consulta indígena deben ser flexibles, pero observar como mínimo, las siguientes características y fases:

I. Fase preconsultiva que permita la identificación de la medida legislativa que debe ser objeto de consulta, la identificación de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados, así como la determinación de la forma de llevar a cabo el proceso, la forma de intervención y la formalización de acuerdos lo cual se deberá definir de común acuerdo entre autoridades gubernamentales y representantes de las comunidades indígenas.

II. Fase informativa de entrega de información y difusión del proceso de consulta, con la finalidad de contar con información completa, previa y significativa sobre las medidas legislativas. Esto puede incluir, por ejemplo, la entrega por parte de las autoridades de un análisis y evaluación apropiada de las repercusiones de las medidas legislativas.

III. Fase de deliberación interna. En esta etapa —que resulta fundamental— los pueblos y comunidades indígenas, a través del diálogo y acuerdos, evalúan internamente la medida que les afectaría directamente.

IV. Fase de diálogo entre los representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas con la finalidad de generar acuerdos.

V. Fase de decisión, comunicación de resultados y entrega de dictamen.

afromexicanas o de discapacidad, se dirigen a regular la materia de manera directa o la regula integralmente.⁶ Igualmente, cuando, a pesar de que no todos los preceptos de una ley se refieran o tengan relación con la materia indígena, sí se articule un sistema integral, como en cuestiones de seguridad pública estatal, que incida en las formas de organización de los pueblos o comunidades indígenas.⁷

5. Por otra parte, algunos integrantes del Máximo Tribunal han estimado que, cuando un decreto o ley contiene artículos dispersos en su ordenamiento, que inciden en la materia de discapacidad o de pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, existe igualmente un deber de consulta por parte de las legislaturas, aún y cuando no regule la materia integralmente o no se dirija específicamente a estos grupos. Esto, pues la falta de consulta sí tiene un efecto invalidante en todo el ordenamiento. Yo he votado con este criterio, sin embargo, al no existir una mayoría calificada de ocho integrantes del tribunal, se ha desestimado ese argumento.⁸
6. En el presente caso, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos accionante, impugnó dos capítulos de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas relativos a la educación indígena y a la educación inclusiva. Una vez debatido el asunto por el Tribunal Pleno, aun cuando la legislación no regula integral o específicamente la materia de discapacidad o de pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, se logró unificar el criterio en torno a la invalidez de los capítulos específicamente impugnados por la accionante -y no de todo el ordenamiento en su integridad-. Se estimó que el vicio de invalidez no tenía el potencial de invalidar toda la ley por lo que ésta fue declarada inconstitucional sólo de manera parcial. Adicionalmente, en los efectos se precisó que la sentencia vincula al Congreso Estatal en el sentido que deberá realizar las consultas en relación con toda la ley y no únicamente sobre las normas estimadas inválidas.
7. Así, mi voto fue en el sentido ya referido en vista de la urgente necesidad de generar consensos pues, como ya señalé, en un gran numero de casos los argumentos de invalidez por falta de consulta previa frente a leyes que no regulaban directa o integralmente la materia, eran desestimados y la norma continuaba surtiendo efectos.⁹

⁶ **Acción de inconstitucionalidad 80/2017 y su acumulada 81/2017**, falladas el 20 de abril de 2020, bajo la ponencia del Ministro Laynez Potisek. Por unanimidad de once votos se determinó la invalidez total de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. Lo anterior por falta de consulta previa a personas con discapacidad.

Acción de inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, falladas el 3 de diciembre de 2020, bajo la ponencia del Ministro Franco González Salas. Por mayoría de nueve votos se determinó la invalidez del Decreto 237, por el que se expide la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. Lo anterior por falta de consulta previa a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

⁷ **Acción de inconstitucionalidad 81/2018**, fallada el 20 de abril de 2020, bajo la ponencia del Ministro Gutiérrez Ortiz Mena. Se determinó la invalidez del Decreto 778 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero (por unanimidad de 11 votos) y el Decreto por el que se expidió la Ley 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero (por mayoría de 9 votos).

⁸ **Acción de inconstitucionalidad 40/2018**, fallada el 2 de abril de 2019, bajo la ponencia del Ministro Franco González Salas. En este asunto a propuesta del Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, el Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea consultó al Tribunal Pleno si el decreto impugnado (Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes) requería o no de consulta previa a las personas con discapacidad, ante lo cual se expresó una mayoría de siete votos integrada por la Ministra Esquivel Mossa y los Ministros Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora Icaza, Laynez Potisek y Pérez Dayán en el sentido de que el decreto respectivo, para su validez, no requería ser sometido a consulta. Los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Piña Hernández y Zaldívar Lelo de Larrea votaron en el sentido de que dicho decreto sí requería, para su validez, de la consulta respectiva.

Acción de inconstitucionalidad 45/2018 y su acumulada 46/2018, falladas el 18 de junio de 2020, bajo la ponencia del Ministro González Alcántara Carrancá. En el proyecto se proponía establecer, que del análisis del procedimiento legislativo de la ley impugnada (Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios), se advertía que no se había realizado una consulta previa a las personas con discapacidad, pero que, conforme al criterio mayoritario del Tribunal Pleno no resultaba obligatorio realizarla. Una mayoría de seis ministros (conformada por los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Zaldívar Lelo de Larrea) votó por considerar que sí debió haberse realizado la consulta a las personas con discapacidad. La Ministra Esquivel Mossa y los Ministros Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Pérez Dayán consideraron que no era necesaria la consulta referida.

Acción de inconstitucionalidad 61/2019, fallada el 12 de enero de 2021, bajo la ponencia del Ministro Gutiérrez Ortiz Mena. En el proyecto se proponía declarar la invalidez de la Ley Número 248 de la Ley de Comunicación Social para el Estado de Veracruz, al considerar que era necesario realizar una consulta previa a personas con discapacidad así como a comunidades indígenas y afromexicanas toda vez que en su contenido se incluyen medidas susceptible de afectar directamente los intereses o derechos de las comunidades indígenas y de incidir en los intereses y/o esfera jurídica de las personas con discapacidad. La Ministra Piña Hernández y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Laynez Potisek y Zaldívar Lelo de Larrea votaron a favor del deber del legislativo de realizar las consultas. Sin embargo, se desestimó el argumento por mayoría de seis votos de las Ministras Esquivel Mossa y Ríos Farjat así como los Ministros Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Pérez Dayán.

⁹ Estas mismas consideraciones se ven reflejadas en el voto concurrente que emitió en la acción de inconstitucionalidad 212/2020.

8. La materia educativa resulta de primordial importancia para diversos grupos y colectivos, como en este caso las personas indígenas y afromexicanas y personas con discapacidad. En consecuencia, era preponderante que se lograra activar el derecho a la consulta a fin de que, en una construcción dialógica y participativa, sean estos grupos quienes señalen qué es lo que más les beneficia.
9. Por otra parte, la propuesta que inicialmente presenté señalaba de manera destacada la importancia del derecho a la educación para los pueblos y comunidades indígenas y o afromexicanas, así como para las personas con discapacidad. Esto con la finalidad de robustecer las consideraciones respecto a que las normas impugnadas son susceptibles de afectar a estas personas y colectivos, tal y como lo manifiesto en los siguientes párrafos.
10. El derecho a la educación de los pueblos y comunidades indígenas -conforme a los artículos 2° y 3° constitucional- debe garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural. Lo cual va en estrecha relación con el deber de preservar el uso de las lenguas indígenas como elemento identitario fundamental y el reconocimiento de la diversidad cultural.
11. El derecho a la educación, en el contexto de la educación indígena, tiene una dimensión colectiva muy relevante que permite a las comunidades indígenas –como sujeto colectivo- preservar su identidad cultural mediante un modelo de educación que sea capaz de responder a las diversas manifestaciones culturales, usos, creencias, costumbres y formas de vida de la comunidad.
12. El *Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas*, ha señalado que el derecho a la educación es clave para que millones de indígenas en todo el mundo no solo para que puedan salir de la exclusión y discriminación que han sufrido históricamente, sino también para el disfrute, mantenimiento y respeto de sus culturas, idiomas, tradiciones y conocimientos.¹⁰ Destacó que la principal forma de discriminación en materia de educación ha sido la tendencia de usar la escuela como un instrumento privilegiado para promover la asimilación de los pueblos indígenas al modelo cultural de la mayoría o de la sociedad dominante.¹¹
13. Por ello, las propuestas interculturales buscan tender puentes que permitan reformular las posiciones de cada uno en la estructura social, establecidas a través de procesos históricos; además de mirar la relación de la diferencia cultural con la desigualdad.¹² La educación intercultural es un diálogo entre diferentes culturas, idiomas y conceptos del conocimiento en el que se respetan sin discriminación alguna los derechos y las necesidades de los diversos grupos de población en materia de educación. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha reconocido la educación intercultural como medio para promover el respeto de la diversidad cultural y lingüística, fomentar el entendimiento entre los distintos grupos de población y erradicar el racismo.¹³
14. La educación indígena –con las características de ser intercultural y bilingüe- es un medio para preservar la vida de la misma comunidad, pues una educación ajena a sus tradiciones implica la transformación y destrucción de su identidad. Así, el reconocimiento a la diversidad étnica y cultural implica aceptar la multiplicidad de formas de vida y comprensión del mundo diferente a la cultura occidental.¹⁴

¹⁰ Informe del relator especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen. E/CN.4/2005/88 de 6 de enero de 2005, párr.14.

¹¹ Informe del relator especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen. E/CN.4/2005/88 de 6 de enero de 2005, párr.41.

¹² Corbetta Silvina y otros, *Educación intercultural bilingüe y enfoque de interculturalidad en los sistemas educativos latinoamericanos. Avances y desafíos*. Cepal y Unicef, 2018. Pág. 28

¹³ King Linda y Schielmann, Sabine, *El reto de la educación indígena: experiencias y perspectivas*. UNESCO 2004. Pág. 28

¹⁴ Similares consideraciones sostuvo la Corte Constitucional Colombiana al fallar el asunto T-557/12.

15. Respecto al derecho a la educación de las personas con discapacidad, la Convención para las Personas con Discapacidad lo desarrolla ampliamente en su artículo 24¹⁵, y dispone que el mismo se debe hacer efectivo sin discriminación, sobre la base de la igualdad de oportunidades asegurando un sistema inclusivo.
16. En la Observación General Número 4 (2016), sobre el derecho a la educación inclusiva, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, destacó que “la educación es fundamental para la efectividad plena de otros derechos...La educación inclusiva debe basarse en la creación de entornos inclusivos en toda sociedad. Esto requerirá la aprobación del modelo de la discapacidad basado en los derechos humanos...”¹⁶. Además, el Comité se pronunció ampliamente sobre los elementos fundamentales que debe abordar el marco legislativo y normativo para la educación inclusiva.
17. Así, el derecho a la consulta permitirá a estos grupos colocar diversas preocupaciones y exigir determinadas medidas a fin de lograr que el derecho a la educación incorpore miradas diferenciadas para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como personas con discapacidad.

*
* * *

18. Finalmente, estimo que podrá haber otros casos en los que tendrá que ampliarse el efecto invalidante a todo el ordenamiento, o que, aunque no se regulen capítulos específicos, sino que contengan disposiciones aisladas, sea igualmente necesario activar el derecho a la consulta previa.

Ministro **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cinco fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente del señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, en relación con la sentencia del diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 193/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

¹⁵ **Artículo 24. Educación**

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:
 - a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;
 - b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;
 - c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.
2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:
 - a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;
 - b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;
 - c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;
 - d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;
 - e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.
3. Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:
 - a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y -20- habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;
 - b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;
 - c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.
4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esta formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.
5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

¹⁶ Observación general número 4 (2016), sobre el derecho a la educación inclusiva, del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, párrafo 44.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 193/2020.

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión virtual de diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, donde se determinó declarar la invalidez de los artículos 39 al 41 y 44 al 48 la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.

Lo anterior, al considerar que se vulneró el derecho a la consulta previa de las personas pertenecientes a comunidades indígenas, así como de las personas con discapacidad.

Si bien comarto el sentido de la resolución, me separo del estándar rígido propuesto para tener por constitucional una consulta a las comunidades indígenas; puesto que como he expresado, sostengo que los méritos de cada proceso deben analizarse en cada caso concreto, ya que un estándar inflexible y único para todos los casos podría resultar inadecuado para las particularidades de cada situación, lo que será un desincentivo para los esfuerzos que llevan a cabo las autoridades para realizar cualquier acción en beneficio de las comunidades indígenas.

Ello incluso, pues es posible que en un caso concreto se cumpla con el parámetro de regularidad constitucional señalado en precedentes, relativo a que la consulta debe ser previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe; pero no cumplirse con el estándar específico señalado en la sentencia, lo cual llevaría a la declaratoria de invalidez de la norma de manera innecesaria, con la consecuente afectación a los propios derechos e intereses indígenas.

Así, por las razones expresadas, es que comarto las determinaciones tomadas en este asunto, separándome de la consideración que se precisa en el cuerpo del presente voto.

Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente del señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en relación con la sentencia del diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 193/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO PRESIDENTE ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 193/2020, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En sesión de diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 193/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que se declaró la invalidez de los artículos 39 a 41, del Capítulo VI “Educación Indígena”, y de los artículos 44 a 48, del Capítulo VIII “Educación Inclusiva”, contenidos en la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de dicha entidad el diecisiete de junio de dos mil veinte, toda vez que se violaron los derechos a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como de las personas con discapacidad, previstos en los artículos 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; y, 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Al igual que el precedente sentado en la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 212/2020, resuelta en sesión del Tribunal Pleno de uno de marzo de dos mil veintiuno, este fallo resulta relevante en razón de que constituye una evolución en el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues a pesar de que para la mayoría de los integrantes del Pleno, la falta de consulta no había implicado la invalidez de la norma cuando se impugnaban leyes que no regulaban de manera específica los intereses y/o derechos de personas con discapacidad o de pueblos y comunidades indígenas,¹ se avanza en una “*decisión de Corte*” para precisar

¹ Por ejemplo, en las controversias constitucionales 38/2019, 28/2019 y 39/2019, resueltas el tres de noviembre de dos mil veinte, en las que diversos Municipios del Estado de Tlaxcala impugnaron preceptos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. Las Ministras Esquivel Mossa, Piña Hernández y Ríos Farjat, así como los Ministros González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Pérez Dayán estimaron que no era necesaria la consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, de manera que la falta de consulta no implicó la invalidez de la norma.

De igual forma, en la acción de inconstitucionalidad 61/2019, fallada el doce de enero de dos mil veintiuno, una mayoría de seis de los integrantes del Pleno (Ministros Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Pérez Dayán y las Ministras Ríos Farjat y Esquivel Mossa) votaron en contra de la propuesta de invalidar la totalidad del ordenamiento por falta de consulta indígena y a las personas con discapacidad (los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron a favor de esta propuesta).

que cuando una ley no esté específicamente relacionada con tales grupos vulnerables, las normas por invalidar sean precisamente las que les afecten, sin que ello alcance a invalidar todo el ordenamiento. Por el contrario, cuando las normas se dirijan específicamente a estos grupos vulnerables, la falta de consulta invalida todo ese ordenamiento.

Coincido plenamente con el sentido de la resolución y comparto gran parte de las consideraciones de la sentencia. No obstante, estimo que es necesario fortalecer el contenido y alcance del derecho a la consulta indígena, así como el estándar de análisis respecto de la consulta a las personas con discapacidad, con la inclusión expresa del principio de igualdad entre el hombre y la mujer.

En función de lo anterior, me referiré a cada uno de estos temas por separado.

A. Contenido y alcance del derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a la consulta previa, libre e informada.

La sentencia retoma los criterios internacionales que deben seguir las consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos². Sin embargo, considero que también deben retomarse las consideraciones, tanto de esta Corte como de diversos organismos internacionales, que sustentan la necesidad de dichos criterios.

En este sentido, es pertinente definir cuáles son las condiciones para que una consulta pueda considerarse efectiva, –lo cual debe ser determinado a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y diversos precedentes de esta Suprema Corte–.

El alcance y sentido del derecho a la consulta previa debe ser leído a la luz de los criterios derivados de los casos de “Pueblo de Saramaka vs Surinam” de 28 de noviembre de 2007, y “Yatama vs Nicaragua”, de 23 de junio de 2005, ya que conforme a lo resuelto por este Tribunal Pleno en la Contradicción de Tesis 293/2011, los criterios jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son vinculantes con independencia de que el Estado Mexicano haya sido parte en el litigio ante dicho tribunal³.

Además, son de particular relevancia los informes del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas, en los cuales se han desarrollado los principios internacionales que rigen la comprensión del derecho a la consulta previa⁴.

(i) En qué consiste el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas y afromexicanos.

El derecho a la consulta previa, libre e informada es un derecho de participación de los pueblos indígenas en los asuntos que afectan sus derechos e intereses⁵. Se concibe como un derecho que salvaguarda los derechos que de manera especial les corresponden a estos pueblos, de manera fundamental, el derecho a la autodeterminación, pero también los demás derechos protegidos tanto por la Constitución General como por los tratados internacionales⁶.

De acuerdo con el Relator de Naciones Unidas, los procedimientos especiales y diferenciados de consultas, **se justifican por la naturaleza de esos intereses particulares, que derivan del carácter distinto de los modelos e historias culturales de los pueblos indígenas**, y porque los procesos democráticos y representativos corrientes no suelen bastar para atender a las preocupaciones particulares de los pueblos indígenas, que por lo general están marginados en la esfera política. El deber de los Estados

² Es preciso señalar que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aplica también a los pueblos tribales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido -en diversos casos como en “Pueblos Kaliña y Lokono vs. Surinam”, “Pueblo Saramaka Vs. Surinam”, “Comunidad Garífuna de Punta de Piedra y sus miembros Vs. Honduras”, y “Comunidad Garífuna Triunfo de La Cruz y sus miembros Vs Honduras”- que las personas afrodescendientes se amparan bajo el concepto de pueblos tribales. En ese sentido, dicha Corte ha sido consistente en señalar que los estándares sobre los derechos de los pueblos indígenas también son aplicables a los pueblos tribales.

³ Tesis con número de identificación P.J. 21/2014 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil catorce, Décima Época, de título y subtítulo: **“JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. ES VINCULANTE PARA LOS JUECES MEXICANOS SIEMPRE QUE SEA MÁS FAVORABLE A LA PERSONA”**.

⁴ Informe A/HRC/12/34 supra nota 15. Informe A/HRC/21/47 del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas James Anaya. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas James Anaya, sobre Principios Internacionales Aplicables a la Consulta en Relación con la Reforma Constitucional en Materia de Derechos de los Pueblos Indígenas en Chile.

⁵ Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172, párr. 135; y Caso Yatama Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127, párr. 259.

⁶ Los principios de consulta y consentimiento son fundamentales para los derechos de participación y libre determinación, y constituyen salvaguardias de todos los derechos de los pueblos indígenas que podrían verse afectados por actores externos, incluidos los derechos que asisten a los pueblos indígenas con arreglo al derecho interno o a los tratados a los que se han suscrito, o los derechos reconocidos y protegidos por fuentes internacionales autorizadas como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y los diversos tratados multilaterales ampliamente ratificados. (véase Informe A/HRC/21/47, supra nota 18, párr. 50).

de celebrar consultas con los pueblos indígenas se basa en el reconocimiento generalizado de las características distintivas de los pueblos indígenas y de la necesidad de medidas especiales que permitan corregir sus condiciones desfavorecidas⁷.

Así, el derecho a la consulta previa, libre e informada puede concebirse como **un derecho instrumental o de participación**, en aquellos asuntos que incidan en sus derechos como pueblos indígenas.

(ii) Alcance del derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas y afromexicanos.

El derecho a la consulta previa **merece una protección diferenciada dependiendo de la medida que se pretenda instaurar**, esto es, si trata de medidas legislativas, o bien, de políticas que afecten directamente el uso y goce de sus recursos. Su alcance también se determina **dependiendo de los derechos indígenas que se pudieran afectar**.

Así, se ha señalado que: “*Las características específicas del proceso de consultas requerido por el deber de celebrar consultas variarán necesariamente en función de la naturaleza de la medida propuesta y del alcance de su impacto sobre los pueblos indígenas. Las medidas de reforma constitucional o legislativa que interesan o afectan a todos los pueblos indígenas de un país requerirán mecanismos consultivos y representativos apropiados que estén de alguna manera abiertos a todos ellos y a su alcance. En cambio, las medidas que afecten a pueblos o comunidades indígenas particulares, como las iniciativas para la actividad de extracción de recursos naturales en sus territorios, requerirán procesos de consulta que garanticen la participación activa de los grupos particularmente afectados y presten atención especial a sus intereses*”⁸.

Incluso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que, en determinadas circunstancias, **los Estados deben obtener el consentimiento** de los pueblos tribales e indígenas. Tal nivel de protección se ha reconocido especialmente tratándose de planes de desarrollo o inversión a grande escala con un impacto significativo en el derecho al uso y goce de sus territorios ancestrales⁹.

En el presente caso, la medida consiste en la inclusión de los artículos 39 a 41, del Capítulo VI “Educación Indígena”, de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, disposiciones que son susceptibles de afectar directamente los intereses o derechos de dichas comunidades, ya que se relacionan directa y estrechamente con el derecho a la educación de tal sector.

Así, los alcances del derecho a la consulta previa deben ser ponderados e instrumentalizados en ese contexto. En este asunto, dicho derecho tiene un alcance amplio: pretende atender a las necesidades y características de las comunidades indígenas, busca propiciar un verdadero diálogo entre éstas y los poderes de la entidad que tienen la facultad de emitir normas que les afecten directamente, y tiene como finalidad llegar a un acuerdo acerca de las medidas propuestas.

(iii) Criterios internacionales para que el ejercicio al derecho a la consulta previa pueda considerarse efectivo.

Los órganos internacionales de derechos humanos han señalado que el ejercicio del deber de consultar a los pueblos indígenas debe ser interpretado de forma flexible, dependiendo de la medida objeto de la consulta y de las circunstancias específicas de cada país.

Asimismo, el artículo 34 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo establece que “*La naturaleza y el alcance de las medidas que se adopten para dar efecto al presente Convenio deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país*”.

No obstante, **existen a nivel internacional una serie de criterios mínimos para que el ejercicio al derecho a la consulta previa pueda considerarse efectivo**. Los cuales se pueden desprender del propio texto del artículo 6º del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, y de los numerales 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

En efecto, tales preceptos señalan que las consultas **deberán efectuarse de manera previa, de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento** acerca de las medidas propuestas.

⁷ Informe A/HRC/12/34 del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas James Anaya, párr. 42.

⁸ Informe A/HRC/12/34 supra nota 15, párr. 45.

⁹ Cfr. Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam, supra nota 19, párr. 136

La Corte Interamericana de Derechos Humanos reiteradamente ha sostenido que las consultas deben satisfacer el principio de buena fe, ser apropiadas a las costumbres y valores de los pueblos, así como ser efectivas, en el sentido de permitir el ejercicio real de dicho derecho¹⁰.

En esa línea, y a propósito de la reforma constitucional en materia indígena en Chile de 2009, el Relator Especial de Naciones Unidas, desarrolló el contenido de los principios internacionales aplicables a la consulta previa, libre e informada¹¹ los cuales, si bien no pueden trasladarse automáticamente al caso que ahora se analiza sí resultan particularmente orientadores.

1. **La consulta debe realizarse con carácter previo.** En el sentido de que dicha consulta se realice “lo antes posible”.¹² Tratándose de medidas legislativas, los pueblos indígenas deberán ser consultados previamente en todas las fases del proceso de producción normativa¹³.
2. **La consulta no se agota con la mera información.** No basta con que se informe a los pueblos indígenas sobre el contenido de la medida propuesta, sino que debe pretender fomentar un verdadero diálogo con ellos¹⁴.
3. **La consulta debe ser de buena fe, dentro de un procedimiento que genere confianza entre las partes.** Se debe buscar generar consensos, propiciando un clima de confianza y respeto entre comunidades y gobierno¹⁵.
4. **La consulta debe ser adecuada y a través de las instituciones representativas indígenas.** Lo anterior significa que se debe dar en el marco del respeto a las formas de decisión internas, a través de sus instituciones representativas y mediante procedimientos apropiados. Un procedimiento es apropiado dependiendo del ámbito o alcance de la medida específica.¹⁶
5. **La consulta debe ser sistemática y transparente.** Esto es, las consultas deben responder a procedimientos transparentes y previamente definidos, lo anterior, con el objeto de dotar de seguridad jurídica a los pueblos indígenas sobre sus mecanismos de participación. En caso de que estos mecanismos no existan formalmente, deberán adoptarse provisionalmente regímenes transitorios o *ad hoc* con miras al ejercicio efectivo de las consultas.¹⁷

Dichos principios también fueron retomados por la Primera Sala en el amparo en revisión 631/2012, los cuales se ven reflejados en la tesis de título y subtítulo: “**COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS. TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTÁN OBLIGADAS A CONSULTARLOS, ANTES DE ADOPTAR CUALQUIER ACCIÓN O MEDIDA SUSCEPTIBLE DE AFECTAR SUS DERECHOS E INTERESES**”¹⁸.

¹⁰ Cfr. Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam, supra nota 19, párr. 136: “Asimismo, se debe consultar con el pueblo Saramaka, de conformidad con sus propias tradiciones, en las primeras etapas del plan de desarrollo o inversión y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad, si éste fuera el caso. El aviso temprano proporciona un tiempo para la discusión interna dentro de las comunidades y para brindar una adecuada respuesta al Estado. El Estado, asimismo, debe asegurarse que los miembros del pueblo Saramaka tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluido los riesgos ambientales y de salubridad, a fin de que acepten el plan de desarrollo o inversión propuesto con conocimiento y de forma voluntaria. Por último, la consulta debería tener en cuenta los métodos tradicionales del pueblo Saramaka para la toma de decisiones.”

¹¹ Informe sobre Principios Internacionales Aplicables a la Consulta en Relación con la Reforma Constitucional en Materia de Derechos de los Pueblos Indígenas en Chile, supra nota 18.

¹² Informe del Comité establecido para examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Colombia del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), (en adelante “Reclamación Colombia”) GB.276/17/1; GB.282/14/3 (1999), párr. 90; y Cfr. Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam, supra nota 19, párr. 134.

¹³ Informe sobre Principios Internacionales Aplicables a la Consulta en Relación con la Reforma Constitucional en Materia de Derechos de los Pueblos Indígenas en Chile, supra nota 18, párr. 20.

¹⁴ Reclamación Colombia, supra nota 27, párr. 90.

¹⁵ Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Guatemala del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Federación de Trabajadores del Campo y la Ciudad (FTCC), GB.294/17/1; GB.299/6/1 (2005), párr. 53; e Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por México del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por el Frente Auténtico del Trabajo (FAT), (en adelante “Reclamación México”) GB.283/17/1; GB.289/17/3 (2001), párr. 107.

¹⁶ Cfr. Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam, supra nota 19, párr. 134; Reclamación México, supra nota 29, párr. 101, 105 y 109; y Reclamación Colombia, supra nota 27, párr. 79.

¹⁷ Reclamación Colombia, supra nota 27, párr. 79, 95 y 105.

¹⁸ Tesis con número de identificación 1a. CCXXXVI/2013 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, de texto: “La protección efectiva de los derechos fundamentales de los pueblos y las comunidades indígenas requiere garantizar el ejercicio de ciertos derechos humanos de índole procedural, principalmente el de acceso a la información, el de la participación en la toma de decisiones y el de acceso a la justicia. En ese sentido, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, están obligadas a consultarlos antes de adoptar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses, consulta que debe cumplir con los siguientes parámetros: a) debe ser previa; b) culturalmente adecuada a través de sus representantes o autoridades tradicionales; c) informada; y, d) de buena fe. En el entendido que el deber del Estado a la consulta no depende de la demostración de una afectación real a sus derechos, sino de la susceptibilidad de que puedan llegar a dañarse, pues precisamente uno de los objetivos del procedimiento es determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían perjudicados.”

Es además necesario observar, la **opinión que emitió el Comité Tripartita de la Organización Internacional del Trabajo en el caso sobre la reforma constitucional al artículo 2º de nuestra Constitución General**,¹⁹ en la que se señaló que el contenido de las consultas a los pueblos indígenas no es jurídicamente vinculante. Sin embargo, dichas **consultas deben efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias de los pueblos, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas**²⁰.

B. Derecho a la consulta previa a personas con discapacidad.

El fallo recoge los lineamientos y estándares constitucionales y convencionales que he venido sosteniendo en los votos que he formulado desde el primer asunto en el que se discutió este tema, por lo que no puedo estar más de acuerdo con las consideraciones torales en las que se apoya la determinación del Pleno.

No obstante, me parece que **dicho estándar pudo haberse robustecido aún más** con la inclusión expresa de uno de los principios rectores de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a los que me he referido con anterioridad y que son retomados por la sentencia, aunque no como parte del parámetro mínimo para la consulta previa en materia de discapacidad: me refiero a la **igualdad entre el hombre y la mujer**.

En efecto, en el preámbulo de la citada Convención se reconoce que “**las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación**”. Así, dicho instrumento dedica los artículos 3, inciso g), y 6, a la protección de esa minoría en el ámbito de las personas con discapacidad:

Artículo 3 Principios generales

Los principios de la presente Convención serán:

[...]

g) La igualdad entre el hombre y la mujer;

[...].

Artículo 6 Mujeres con discapacidad

1. Los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente Convención.

En ese sentido, dada la innegable situación de desigualdad y vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres y niñas (especialmente tratándose de aspectos tan delicados como lo es la discapacidad), en un contexto como el de México, en el que dicha circunstancia se acentúa aún más por diversos factores histórico-sociales, considero que era de suma importancia visibilizar esta situación y garantizar la participación de las mujeres en los mecanismos de consulta, incluyéndola dentro del estándar mínimo de validez constitucional en esta materia. Máxime que tal protección ya está prevista en la propia Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de siete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con la sentencia del diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 193/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

¹⁹ *Reclamación México*, supra nota 29, párr. 105: “[...] tanto el Congreso Nacional como las legislaturas de los Estados no ignoraban las opiniones de los indígenas respecto a las reformas, pero no estaban obligados a aceptarlas”.

²⁰ *Informe sobre Principios Internacionales Aplicables a la Consulta en Relación con la Reforma Constitucional en Materia de Derechos de los Pueblos Indígenas en Chile*, supra nota 18, párr. 38; y Tribunal Constitucional de Chile, Sentencia Rol 309, 4 de Agosto 2000, Considerando 7º.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.6827 M.N. (veinte pesos con seis mil ochocientos veintisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 181 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9857, 5.0700 y 5.3162 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.73 por ciento.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INGRESOS, EGRESOS, SALDOS Y DESTINO DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPA LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, la Comisión Federal de Competencia Económica presenta la siguiente información:

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Fideicomisos	Saldo al 30 de junio de 2021	Aportaciones	Ingresos por intereses	Egresos	Saldo al 30 de septiembre de 2021
Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica (1)	\$17,752,612.48	\$0.00	\$142,290.55 (2)	\$99,917.59 (3)	\$17,794,985.44 (4)

1) Contrato de fideicomiso con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. N. C.

2) Rendimientos obtenidos en el periodo.

3) Honorarios Fiduciarios del periodo y pago de laudo por el importe de \$35,862.97

4) El saldo que se presenta corresponde al saldo patrimonial del Fideicomiso.

Atentamente,

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2021.- El Titular de la Dirección General de Administración de la Comisión Federal de Competencia Económica, **Enrique Castolo Mayen**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Guerrero, identificada con la clave alfanumérica INE/CG118/2021.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG118/2021.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPÀA A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE GUERRERO, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG118/2021.¹

25.1. Partido Revolucionario Institucional.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
2-C2-GR	Forma	Multa	\$868.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C1-GR	Fondo	Reducción de Ministración	\$29,722.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

25.2 Partido de la Revolución Democrática.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
3-C1-GR	Fondo	Reducción de Ministración	\$87.00	SI	SUP-RAP-62/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C2-GR	Fondo	Reducción de Ministración	\$176,302.38	SI	SUP-RAP-62/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C3-GR	Fondo	Reducción de Ministración	\$61,356.60	SI	SUP-RAP-62/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C4-GR	Fondo	Reducción de Ministración	\$716,760.00	SI	SUP-RAP-62/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C5-GR	Fondo	Reducción de Ministración	\$51,259.20	SI	SUP-RAP-62/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C6-GR	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,129.50	SI	SCM-RAP-11/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C7-GR	Fondo	Reducción de Ministración	\$39,900.00	SI	SUP-RAP-62/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C8-GR	Fondo	Reducción de Ministración	\$8,690.08	SI	SCM-RAP-11/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C9-GR	Fondo	Reducción de Ministración	\$5,636.16	SI	SUP-RAP-62/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/117893/CGor202102-26-rp-9-2-Gro.pdf>

25.3 Partido Movimiento Ciudadano.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
6-C1-GR	Fondo	Reducción de Ministración	\$13,032.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C2-GR	Fondo	Reducción de Ministración	\$6,950.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C3-GR	Fondo	Reducción de Ministración	\$552.04	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

25.4 Partido Morena.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
7-C3-GR	Fondo	Reducción de Ministración	\$27,150.00	SI	SCM-RAP-13/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-
7-C6-GR	Fondo	Reducción de Ministración	\$97,153.29	SI	SUP-RAP-61/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-

25.5 Partido Redes Sociales Progresistas.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
9-C1-GR	Fondo	Reducción de Ministración	\$150,533.56	SI	SUP-RAP-57/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2021.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Coahuila.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG218/2021.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE COAHUILA.¹

34.1. Informes de las personas aspirantes a candidaturas independientes a los cargos de Ayuntamientos, que omitieron presentar su informe de ingresos y gastos del periodo de obtención de apoyo ciudadano.

Nombre	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
C. Edgar Ricardo Ávila Villareal	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrados como candidatos en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como en los dos Procesos Electorales subsecuentes.	-	Sí	SM-RAP-62/2021	Modifica	INE/CG390/2021	Se confirma: Pérdida del derecho a ser registrado	\$0.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
C. Jaime Galván Ramírez	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrados como candidatos en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como en los dos Procesos Electorales subsecuentes.	-	No										
C. Jorge Alberto Guerrero Cervantes	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrados como candidatos en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como en los dos Procesos Electorales subsecuentes.	-	No										
C. Juan José Arellano Ramírez	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrados como candidatos en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como en los dos Procesos Electorales subsecuentes.	-	No										
C. Roberto Carlos Ramos Martínez	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrados como candidatos en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como en los dos Procesos Electorales subsecuentes.	-	No										
C. Rosaura del Carmen Barrientos Hernández	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrados como candidatos en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como en los dos Procesos Electorales subsecuentes.	-	No										

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118612/CGor202103-21-rp-3-15.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

35.1 C. Samuel Acevedo Presas².

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG
12.1_C1_CO, 12.1_C4_CO, 12.1_C5_CO, 12.1_C6_CO y 12.1_C7_CO	Forma	Multa	\$20,329.92	NO									
12.1_C3_CO													
12.1_C2_CO													

35.2 C. Víctor Manuel Arellano Cobián.³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG
12.2_C1_CO, 12.2_C3_CO, 12.2_C4_CO, 12.2_C5_CO, 12.2_C6_CO, 12.2_C7_CO y 12.2_C8_CO	Forma	Multa	\$10,078.08	NO									
12.2_C2_CO													

35.3 C. Bretón Echeverría Vitali.⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG
12.6_C1_CO	Fondo	Multa	\$18,331.68	NO									
12.6_C2_CO													

² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

35.4 C. Manuel Dionisio Estrada Rodríguez.⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido
12.7_C3_CO y 12.7_C4_CO	Forma	Multa	\$59,425.92	NO								
12.7_C2_CO	Fondo											
12.7_C1_CO	Fondo											

35.5 C. César Flores Sosa.⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido
12.8_C2_CO	Forma	Multa	\$9,643.68	NO								
12.8_C5_CO	Fondo											
12.8_C10_CO	Fondo											
12.8_C1_CO	Fondo											
12.8_C3_CO	Fondo											
12.8_C4_CO	Fondo											

35.6 C. Oralia Jiménez García.⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido
12.11_C3_CO	Forma	Amonestación Pública		NO								
12.11_C2_CO	Fondo											
12.11_C1_CO	Fondo											

⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

35.7 C. Gerardo Marentes Zamarripa.⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
12.12_C2_CO, 12.12_C3_CO y 12.12_C4_CO	Forma	Multa	\$19,113.60	NO										
12.12_C1_CO	Fondo													

35.8 C. Lorenzo Menera Sierra.⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
12.13_C3_CO, 12.13_C4_CO y 12.13_C5_CO	Forma	Multa	\$51,085.44	NO										
12.13_C2_CO	Fondo													
12.13_C1_CO	Fondo													

35.9 C. Isidro Miguel Cruz.¹⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
12.14_C2_CO	Forma	Multa	\$1,390.08	NO										
12.14_C1_CO	Fondo													

35.10 C. Fernando Moreno Garibay.¹¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
12.15_C1_CO, 12.15_C2_CO, 12.15_C3_CO, 12.15_C4_CO y 12.15_C5_CO	Forma	Amonestación Pública	-	NO										

⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

35.11 C. Luis Enrique Muñoz Sandoval.¹²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
12.16_C1_CO, 12.16_C2_CO y 12.16_C3_CO	Forma	Amonestación Pública	-	NO										

35.12 C. José de Jesús Narváez Sánchez.¹³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
12.17_C3_CO	Fondo													
12.17_C1_CO	Fondo	Multa	\$18,244.80	NO										
12.17_C2_CO	Fondo													

35.13 C. Eduardo Ariel Pacheco Ortiz.¹⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
12.18_C1_CO, 12.18_C3_CO, 12.18_C4_CO, 12.18_C5_CO, 12.18_C6_CO y 12.18_C7_CO	Forma	Multa	\$14,943.36	NO										
12.18_C2_CO	Fondo													

¹² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

35.14 C. Juan Carlos Parga Torres.¹⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido
12.19_C4_CO	Forma	Multa	\$6,168.48	NO								
12.19_C5_CO, 12.19_C6_CO y 12.19_C7_CO												
12.19_C1_CO												
12.19_C2_CO												
12.19_C3_CO												

35.15 C. Jorge Ríos Contreras.¹⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
12.21_C1_CO	Forma	Multa	\$868.80	NO										

35.16 C. Luis Crescencio Zúñiga Meraz.¹⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido
12.22_C2_CO, 12.22_C3_CO, 12.22_C4_CO, 12.22_C5_CO y 12.22_C6_CO	Forma	Multa	\$7,124.16	NO								
12.22_C1_CO												

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinadas al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 23 de septiembre de 2021.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

¹⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Puebla.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG249/2021.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPÀA A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE PUEBLA.¹

25.1 Partido Movimiento Ciudadano.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG
6-C1-PB	Forma	Multa	\$868.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C2-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,731.97	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-

25.2 Partido Morena.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG
7-C4-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$4,500.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7-C5-PB	Fondo	A. Pérdida del derecho a ser registrada o Cancelación del registro como candidata	-	SI	SCM-JDC-541/2021	MODIFICA PARA NUEVA DETERMINACION.	INE/CG406/2021	Pérdida del derecho a ser registrada, exclusivamente como candidata al cargo de presidenta Municipal, en el Estado de Puebla.	-	NO	-	-	-
		B. Reducción de ministración	\$85,926.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 23 de septiembre de 2021.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118660/CGor202103-21-rp-3-35.pdf>

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Puebla.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG251/2021.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE PUEBLA.¹

33.1 Informes de las personas aspirantes a candidaturas independientes al cargo de Diputado Federal, que omitieron presentar su informe de ingresos y gastos del periodo de obtención de apoyo ciudadano

33.1 CC. Gonzalo Cadena Presno y Jesús David Serrano Morales.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.8-C1-PB, 12.10-C1-PB	Grave especial	Pérdida del derecho a ser registrados como candidatos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, así como en los dos Procesos Electorales subsecuentes	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.1.1 C. Bernardo Rivera Amador.²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.1.-C2-PB, 12.1.-C3-PB	Forma	Multa	\$2,606.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
12.1.-C1-PB	Fondo						-	-	-						

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118661/CGor202103-21-rp-3-36.pdf>

² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

34.1.2 C. Carlos Barragán Amador.³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG
12.2-C3-PB	Forma	Multa	\$120,068.16	SI	SCM-RAP-24/2021	Desecha							
12.2-C1-PB	Fondo												
12.2-C2-PB	Fondo												

34.1.3 C. Claudio Enrique Rosas Cruz.⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG
12.3-C1-PB, 12.3-C4-PB, 12.3-C5-PB	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-							
12.3-C2-PB	Fondo												
12.3-C3-PB	Fondo												

34.1.4 C. Eduardo Romero Romero.⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG
12.4-C1-PB	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-							
12.4-C2-PB	Fondo												

34.1.35 C. Felipe Salvador Sandoval de la Fuente.⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG
12.5-C5-PB	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-							
12.5-C1-PB	Fondo												
12.5-C2-PB	Fondo												
12.5-C3-PB	Fondo												
12.5-C4-PB	Fondo												

³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

34.1.6 C. Filemón Ramírez Sánchez.⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido
12.6-C1-PB, 12.6-C6-PB	Forma	Multa	\$11,207.52	NO								
12.6-C2-PB	Fondo											
12.6-C3-PB	Fondo											
12.6-C4-PB	Fondo											
12.6-C5-PB	Fondo											

34.1.7 C. Florencio Galicia Fernández.⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido
12.7-C4-PB, 12.7-C5-PB, 12.7-C6-PB	Forma	Multa	\$6,429.12	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.7-C1-PB	Fondo											

34.1.8 C. Javier Meneses Contreras.⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido
12.9-C1-PB	Forma	Multa	\$955.68	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.9-C2-PB	Fondo											

34.1.9 C. José Luis González Hernández.¹⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG
12.11-C1-PB	Forma	Multa	\$868.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

34.1.10 C. José Silvano Macuil Cielo.¹¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido
12.12-C1-PB, 12.12-C6-PB	Forma	Multa	\$54,560.64	NO	-	-	-	-	-	-	-	-
12.12-C2-PB	Fondo											
12.12-C3-PB	Fondo											
12.12-C4-PB	Fondo											
12.12-C5-PB	Fondo											
12.12-C7-PB	Fondo											

34.1.11 C. Juan Carlos Varillas Lima.¹²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido
12.13-C5-PB	Forma	Multa	\$ 11,381.28	NO	-	-	-	-	-	-	-	-
12.13-C1-PB	Fondo											
12.13-C2-PB	Fondo											
12.13-C3-PB	Fondo											
12.13-C4-PB	Fondo											

34.1.12 C. Norma Romero Cortés.¹³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido
12.14-C3-PB, 12.14-C4-PB	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-
12.14-C1-PB	Fondo											
12.14-C2-PB	Fondo											

¹¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

34.1.13 C. Omar Alberto Muñoz Alfaro.¹⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
12.15-C2-PB	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.15-C1-PB	Fondo													

34.1.14 C. Óscar Sánchez Cano.¹⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
12.16-C2-PB	Forma	Multa	\$7,124.16	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.16-C1-PB	Fondo													
12.16-C3-PB	Fondo													

34.1.15 C. Valente Constantino Sevilla Bravo.¹⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
12.17-C3-PB, 12.17-C4-PB	Forma	Multa	\$10,512.48	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.17-C1-PB	Fondo													
12.17-C2-PB	Fondo													
12.17-C2-bis-PB	Fondo													
12.17-C2-ter-PB	Fondo													

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 23 de septiembre de 2021.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

¹⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tamaulipas.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG275/2021.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.¹

34.1. Informes de las personas aspirantes a candidaturas independientes a los cargos de Diputaciones locales y Ayuntamientos, que omitieron presentar su informe de ingresos y gastos del periodo de obtención de apoyo ciudadano

Nombre	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG
C. Heriberto Hernández Zumaya	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrados como candidatos en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como en los dos Procesos Electorales subsecuentes.	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Luis Rodolfo Martínez Camacho	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrados como candidatos en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como en los dos Procesos Electorales subsecuentes.	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Alfredo Santiago Lara	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrados como candidatos en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como en los dos Procesos Electorales subsecuentes.	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Hortencia Narváez Fuentes	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrados como candidatos en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como en los dos Procesos Electorales subsecuentes.	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. José Guadalupe González Briones	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrados como candidatos en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como en los dos Procesos Electorales subsecuentes.	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Moisés Antonio Borjón Olvera	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrados como candidatos en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como en los dos Procesos Electorales subsecuentes.	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Rogelio Sánchez Hinojosa	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrados como candidatos en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como en los dos Procesos Electorales subsecuentes.	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118841/CGor202103-21-rp-3-48.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

35.1.1 C. Arnoldo Javier Rodríguez González.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
11.1_C1_TM	Fondo	Amonestación pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1_C2_TM	Fondo													
11.1_C3_TM	Fondo													
11.1_C6_TM	Fondo													

35.1.2 C. Carlos Alberto Guerrero García.²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
11.3_C1_TM	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3_C2_TM	Fondo													

35.1.3 C. Carlos Lara Macías.³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
11.4_C2_TM y 11.4_C3_TM	Forma	Multa	6,516.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.4_C1_TM	Fondo													
11.4_C4_TM	Fondo													
11.4_C5_TM	Fondo													

35.1.4 C. Cesar Augusto García Galván.⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
11.5_C1_TM	Fondo	Multa	\$26,064.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.5_C2_TM	Fondo													

² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

35.1.5 C. David Alejandro Manríquez Gómez.⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
11.6_C1_TM	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.6_C2_TM	Fondo													

35.1.6 C. Hiram Peña Gómez.⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG
11.8_C3_TM, 11.8_C5_TM, 11.8_C7_TM y 11.8_C9_TM	Forma	Multa	\$12,858.24	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.8_C1_TM	Fondo												
11.8_C6_TM	Fondo												
11.8_C8_TM	Fondo												
11.8_C2_TM	Fondo												
11.8_C4_TM	Fondo												
11.8_C10_TM	Fondo												

35.1.7 C. José Luis Gallardo Flores.⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG
11.11_C3_TM	Forma	Multa	\$5,647.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11_C1_TM	Fondo												
11.11_C2_TM	Fondo												
11.11_C5_TM	Fondo												

35.1.8 C. José Muñoz Porras.⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
11.12_C1_TM	Forma	Multa	\$86.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

35.1.9 C. Julián Alejandro Caraveo Real.⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
11.13_C1_TM	Fondo	Multa	\$40,486.08	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.13_C2_TM	Fondo													
11.13_C5_TM	Fondo													

35.1.10 C. Marggid Antonio Rodríguez Avendaño.¹⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG
11.14_C3_TM y 11.14_C6_TM	Forma	Multa	\$92,614.08	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14_C1_TM	Fondo												
11.14_C2_TM	Fondo												
11.14_C4_TM	Fondo												
11.14_C5_TM	Fondo												
11.14_C7_TM	Fondo												
11.14_C8_TM	Fondo												
11.14_C10_TM	Fondo												

35.1.11 C. Miguel Rodríguez Salazar.¹¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
11.18_C1_TM	Fondo	Multa	\$33,448.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.12 C. Mónica Margot de León Sánchez.¹²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG
11.19_C1_TM, 11.19_C3_TM y 11.19_C5_TM	Forma	Multa	\$11,989.44	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.19_C2_TM	Fondo												
11.19_C4_TM	Fondo												
11.19_C6_TM	Fondo												
11.19_C9_TM	Fondo												

⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

35.1.13 C. Patricio Garza Tapia.¹³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
11.20_C1_TM y 11.20_C3_TM	Forma	Multa	\$31,798.08	Sí	SM-RAP-35/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-
11.20_C2_TM	Fondo						-	-	-	-	-	-	-	-
11.20_C4_TM	Fondo						-	-	-	-	-	-	-	-
11.20_C7_TM	Fondo						-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.14 C. Ricardo Mariscal Murillo.¹⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
11.22_C2_TM	Forma	Multa	\$96,089.28	Sí	SM-RAP-59/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-
11.22_C1_TM	Fondo						-	-	-	-	-	-	-	-

35.2.1 C. Blanca Edith Vargas Pizaña.¹⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
11.2_C1_TM	Fondo	Multa	\$5,994.72	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.2_C2_TM	Fondo						-	-	-	-	-	-	-	-

35.2.2 C. José Álvarez Guerra.¹⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
11.9_C1_TM	Forma	Multa	\$1,650.72	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.9_C2_TM	Fondo						-	-	-	-	-	-	-	-
11.9_C5_TM	Fondo						-	-	-	-	-	-	-	-

¹³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

35.2.3 C. José David Gómez Saldaña.¹⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
11.10_C3_TM y 11.10_C5_TM	Forma	Multa	\$43,440.00	Sí	SM-RAP-60-2021	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10_C1_TM	Fondo						-	-	-	-	-	-	-	-
11.10_C4_TM	Fondo						-	-	-	-	-	-	-	-
11.10_C2_TM	Fondo						-	-	-	-	-	-	-	-

35.2.4 C. María Teresa Garcen García.¹⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
11.15_C2_TM	Forma	Multa	\$2,867.04	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.15_C1_TM	Fondo						-	-	-	-	-	-	-	-
11.15_C3_TM	Fondo						-	-	-	-	-	-	-	-

35.2.5 C. Mario Antonio Escamilla Martínez.¹⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
11.16_C1_TM	Fondo	Multa	\$9,991.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.16_C2_TM	Fondo						-	-	-	-	-	-	-	-

35.2.6 C. Mauro Antonio Hernández Hurtado.²⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción
11.17_C1_TM	Fondo	Multa	\$10,078.08	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.17_C2_TM	Fondo						-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 23 de septiembre de 2021.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

¹⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

²⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

NOTA ACLARATORIA

En referencia a la publicación del 12 de octubre de 2021 de la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L045/2021**, para el Servicio Integral que contribuya a dar continuidad al desarrollo, operación y digitalización de documentos del Sistema Institucional de Archivos de la Cámara de Senadores, en el Diario Oficial de la Federación, me permito solicitar se extienda el periodo de publicación de esta convocatoria, para los días 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre de 2021, en los mismos términos y condiciones establecidos en la convocatoria con número de registro 512350, para lo cual se deberá observar el calendario de los eventos actualizado mismo que a continuación se presenta.

Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones (obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
20 de octubre de 2021	22 de octubre de 2021 10:00 horas	27 de octubre de 2021 11:30 horas	01 de noviembre de 2021 11:30 horas	05 de noviembre de 2021 10:30 horas	10 de noviembre de 2021 10:30 horas

Se adiciona que el Costo de las bases es por la cantidad de \$2,215.14, con I.V.A.

Para cualquier duda o aclaración respecto de este procedimiento, favor de comunicarse a los contactos siguientes:

Lic. Patricia Salazar Aguilar, Directora de Adquisiciones, correo: patricia.salazar@senado.gob.mx, Teléfono: 5553453000, Ext. 6247 y 6248.

Mtro. Jorge Ricardo Jiménez Ramírez, Subdirector de Adquisiciones, correo: ricardo.jimenez@senado.gob.mx, Teléfono: 5553453000, Ext. 1558.

Lic. Diego Rodríguez Saldaña, Jefe de Departamento de Licitaciones, licitacion@senado.gob.mx, Teléfono: 5553453000, Ext. 6205.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 512627)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
OFICIALIA MAYOR
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, C.P. 06066, Demarcación Territorial Cuahtémoc, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006000993-E9-2021
Objeto de la Licitación	Contratación consolidada del "Servicio de suministro de vales de despensa, electrónicos e impresos en papel, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión, del ejercicio 2022".
Volumen a adquirir	Conforme al Anexo Técnico de la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2021
Junta de aclaraciones	19 de octubre de 2021 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre de 2021 09:30 horas
Fallo	04 de noviembre de 2021 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALIA MAYOR

LIC. JOSE RODOLFO CRUZ RODRIGUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 512654)

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCION DEL MEDIO AMBIENTE

Y SUPERFICIES DE AREAS DENTRO DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA

LA SECRETARIA DE ENERGIA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet LA-018000999-E59-2021 y número interno L.P.N. 00018001-03-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la Convocante ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Décimo Sexto Piso, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, en días hábiles del 11 de octubre al 29 de octubre del 2021 de las 11:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas y cuya información relevante es:

Objeto de la Licitación:	Contratación del "Servicio Integral de Desinfección del medio ambiente y superficies de áreas dentro de los inmuebles que ocupa la Secretaría de Energía" para el ejercicio 2021
Servicio a contratar:	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet:	11/10/2021
Fecha y hora de la Junta de Aclaraciones:	19/10/2021, 11:00 horas
Fecha y hora de la Presentación y Apertura de Proposiciones:	26/10/2021, 11:00 horas
Fecha y hora del Fallo:	28/10/2021, 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2021.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. GABRIELA HERNANDEZ BALTAZAR

RUBRICA.

(R.- 512556)

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
PARA LA ADQUISICION DE “VESTUARIO DE TRABAJO, EJERCICIO 2021”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet LA-018000999-E60-2021 y número interno L.P.N. 00018001-04-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la Convocante ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Décimo Sexto Piso, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, en días hábiles del 11 de octubre al 28 de octubre del 2021 de las 11:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas y cuya información relevante es:

Objeto de la Licitación:	Adquisición de “ Vestuario de trabajo, ejercicio 2021 ”
Servicio a contratar:	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet:	11/10/2021
Fecha y hora de la Junta de Aclaraciones:	15/10/2021, 11:00 horas
Fecha y hora para la entrega de muestras y certificados de calidad:	25/10/2021, de 10:00 a 14:00 horas
Fecha y hora de la Presentación y Apertura de Proposiciones:	26/10/2021, 14:00 horas
Fecha y hora del Fallo:	28/10/2021, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2021.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. GABRIELA HERNANDEZ BALTAZAR

RUBRICA.

(R.- 512554)

SECRETARIA DE SALUD

CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
NACIONAL ELECTRONICA A PLAZOS RECORTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica** que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60 Piso 11, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México, de las 9:00 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012L00001-E124-2021
Objeto de la Licitación	Impresión y Elaboración de material Informativo derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades.
Fecha de publicación en CompraNet	08/octubre/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/octubre/2021 10:00 hrs.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/octubre/2021 11:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	26/octubre/2021 17:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE OCTUBRE DE 2021.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES

LIC. JOSE EMMANUEL MATA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 512555)

SECRETARIA DE SALUD

CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA A PLAZOS RECORTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la **Licitación Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica** que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60 Piso 11, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México, de las 9:00 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica No. LA-012L00001-E123-2021
Objeto de la Licitación	Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium Tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC
Fecha de publicación en CompraNet	08/octubre/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/octubre/2021 10:00 hrs.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/octubre/2021 11:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	25/octubre/2021 17:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE OCTUBRE DE 2021.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS,
FINANCIEROS Y MATERIALES
LIC. JOSE EMMANUEL MATA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 512560)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT “MORELOS”

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT “Morelos”, kilómetro 1+200, carretera Cuernavaca – Tepoztlán, Colonia Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Mor., teléfono: (01777) 1763593 y 1763533, a partir del 12 de octubre de 2021 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000961-E30-2021

Descripción de la licitación	TRABAJOS FALTANTES DE AMPLIACION Y MODERNIZACION CONSISTENTES EN TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAGE, ESTRUCTURAS, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO, OBRA COMPLEMENTARIA Y SEÑALAMIENTO, INCLUYE OBRAS DE TUNELEO DE LA CARRETERA: LA PERA - CUAUTLA, TRAMO: DEL KM 10+000 AL KM 12+780 AMBOS CUERPOS, EN EL ESTADO DE MORELOS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2021.
Visita a instalaciones	20 de octubre de 2021., a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2021, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre de 2021, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio Ricardo Bahena Brito del Centro SCT “Morelos”, kilómetro 1+200, carretera Cuernavaca – Tepoztlán, Colonia Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

CUERNAVACA, MORELOS, A 12 DE OCTUBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 512537)

SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE BIENES

El Servicio de Protección Federal (EL SPF), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY) y su Reglamento, convoca a presentar libremente propuestas solventes, a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, con actividades comerciales y profesionales, relacionadas con los bienes a adquirir en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Bienes No. 036B00999-009/2021, cuya Convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.gob.mx y en la Dirección de Adquisiciones, sita en avenida Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04330, en la Ciudad de México, con teléfono 5484-6700 extensión 68406, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción	Prendas de Protección para los Integrantes del Servicio de Protección Federal
Volumen a contratar	Cantidades, Características y Especificaciones en las bases y Anexo Técnico de la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	11/10/2021
Junta de aclaraciones a la Convocatoria	26/10/2021, 09:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	03/11/2021, 09:30 horas.
Fallo	09/11/2021, 17:30 horas.

Folio 009

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

MTRA. KATIA ESTRADA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 512559)

SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE BIENES

El Servicio de Protección Federal (EL SPF), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY) y su Reglamento, convoca a presentar libremente propuestas solventes, a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, con actividades comerciales y profesionales, relacionadas con los bienes a adquirir en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Bienes No. 036B00999-010/2021, cuya Convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.gob.mx y en la Dirección de Adquisiciones, sita en avenida Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04330, en la Ciudad de México, con teléfono 5484-6700 extensión 68406, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción	Equipo Antimotín para los Integrantes del Servicio de Protección Federal
Volumen a contratar	Cantidades, Características y Especificaciones en las bases y Anexo Técnico de la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	11/10/2021
Junta de aclaraciones a la Convocatoria	28/10/2021, 09:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	05/11/2021, 09:30 horas.
Fallo	12/11/2021, 17:30 horas.

FOLIO 010

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

MTRA. KATIA ESTRADA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 512561)

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las Licitación Pública Electrónica Nacional **LA-006C00001-E67-2021**, **LA-006C00001-E68-2021**, **LA-006C00001-E69-2021**, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, que las mismas se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Insurgentes Sur #1971, Torre Sur, 2º piso, Colonia Guadalupe Inn, C.P 01020, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono 5724-7560 o 5724-7590, a partir del 11 de octubre del año en curso, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de la Licitación	No. LA-006C00001-E67-2021
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio para Realizar Simulaciones de Métodos de Ataques Informáticos a la Infraestructura Tecnológica de la CNSF
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021
Visita en sitio	NO APLICA
Junta de aclaraciones	19/10/2021 10:00 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2021 10:00 A.M.

No. de la Licitación	No. LA-006C00001-E68-2021
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio para Realizar el Análisis del Nivel de Seguridad de la Infraestructura que Proporciona Servicios Internos y Externos en la CNSF
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021
Visita en sitio	NO APLICA
Junta de aclaraciones	19/10/2021 11:00 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2021 11:00 A.M.

No. de la Licitación	No. LA-006C00001-E69-2021
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio para Realizar Análisis de Vulnerabilidades a los Sistemas de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021
Visita en sitio	NO APLICA
Junta de aclaraciones	20/10/2021 10:00 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2021 10:00 A.M.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.
 DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION
ALVARO GABRIEL VASQUEZ ROBLES
 RUBRICA.

(R.- 512602)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
CONAPESCA-DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA #008I00001
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Camarón Sábalo esquina Tiburón No 1210, piso 4 Ala norte, Fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01 669 915 69 00 ext. 58204 y 58205, en los días hábiles de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional

Número de la licitación	LO-008I00001-E3-2021
Descripción de la licitación	Desazolve de Canal de Navegación en Boca del Río, Municipio de Guasave, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021 12:08 PM horas
Junta de aclaraciones	15/10/2021, 11:00 AM horas
Visita a las instalaciones	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2021, 10:00:00 AM horas

MAZATLAN, SINALOA, A 14 DE OCTUBRE DE 2021

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. LUIS ALEJANDRO SANCHEZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 512633)

COMISION NACIONAL FORESTAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3352, 3358 y 3378, a partir del día 14 de octubre del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-016RHQ001-E257-2021

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CAMPAMENTOS DE COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EN LOS ESTADOS DE DURANGO, JALISCO, MICHOACAN, OAXACA Y QUINTANA ROO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2021
Junta de aclaraciones	22/10/2021, 10:00 horas
Visita de obra	19/10/2021 y 20/10/2021 (detalles se determinan en la convocatoria)
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2021, 10:00 horas
Fallo	04/11/2021, 16:30 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

FIRMA EL C. EDGAR ISRAEL MARTINEZ RUBI

RUBRICA.

(R.- 512571)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 12

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-048D00001-E492-2021** la convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y www.inah.gob.mx, esta licitación se efectuará con reducción de plazos.

Descripción de la Licitación LA-048D00001-E492-2021	Servicios para conservación y restauración de bienes muebles y muebles asociados al inmueble en el estado de San Luis Potosí y Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/10/2021
Junta de aclaraciones	08/10/2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2021 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. LUIS EMANUEL TELLEZ GAONA

RUBRICA.

(R.- 512590)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 13

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas **LA-048D00001-E553-2021** y **LA-048D00001-E554-2021** las convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y www.inah.gob.mx.

Descripción de la Licitación LA-048D00001-E553-2021	Servicios de museográficos especializados, para la producción e instalación de exposiciones y reestructuraciones museográficas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021
Junta de aclaraciones	19/10/2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2021 a las 10:00 horas
Descripción de la Licitación LA-048D00001-E554-2021	Adquisición de laboratorio de Investigación Especializada en Protección del Patrimonio Documental y Bibliográfico del INAH
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021
Junta de aclaraciones	19/10/2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2021 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. LUIS EMANUEL TELLEZ GAONA

RUBRICA.

(R.- 512597)

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

(COFEPRIS)

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número **LA-012-S00001-E102-2021**, con reducción de plazos al acto de presentación y apertura de proposiciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Calle Marina Nacional No. 60, Piso 4, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados electrónica “Suministro de materiales eléctricos para los inmuebles de la COFEPRIS”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	11 de octubre de 2021
Fecha límite solicitud de aclaraciones	27 de octubre de 2021, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2021, 12:00 horas
Fallo	08 de noviembre de 2021, 17:00 horas

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2021.

DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRA. ANGELA HERNANDEZ BUSTAMANTE

RUBRICA.

(R.- 512628)

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

(COFEPRIS)

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número **LA-012-S00001-E103-2021**, con reducción de plazos al acto de presentación y apertura de proposiciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Calle Marina Nacional No. 60, Piso 4, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados electrónica número de Procedimiento LA-012-S00001-E103-2021 , para la “Adquisición de Equipo de Protección Personal para Trabajadores de la COFEPRIS”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	11 de octubre de 2021
Fecha límite solicitud de aclaraciones	27 de octubre de 2021 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2021 10:00 horas
Fallo	08 de noviembre de 2021 15:00 horas

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2021.

DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRA. ANGELA HERNANDEZ BUSTAMANTE

RUBRICA.

(R.- 512533)

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SERVICIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número INECC/LPN/018/2021 con fundamento en los artículos 30, 32 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, convocatoria que contiene las bases de participación, la cual está disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209 3er. Piso Col. Jardines en la Montaña C.P. 14210 teléfono: 54 24 64 00 ext. 13154, los días del 11 al 20 de octubre del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Objeto de la licitación	ESTIMACION DE CARBONO AZUL EN ECOSISTEMAS MARINOS Y COSTEROS DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021
Junta de aclaraciones	19/10/2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2021 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2021.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FRANCISCO GODINEZ SEGOVIA
 RUBRICA.

(R.- 512564)

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO
 SERVICIO
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número INECC/LPN/019/2021 con fundamento en los artículos 30, 32 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, convocatoria que contiene las bases de participación, la cual está disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209 3er. Piso Col. Jardines en la Montaña C.P. 14210 teléfono: 54 24 64 00 ext. 13154, los días del 11 al 21 de octubre del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Objeto de la licitación	DISEÑO, ELABORACION Y DESARROLLO DE TRES MATERIALES DIDACTICOS SOBRE EDUCACION AMBIENTAL, DERECHOS HUMANOS Y CAMBIO CLIMATICO PARA LA PLATAFORMA MEXICOX.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021
Junta de aclaraciones	20/10/2021 09:00 horas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2021 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2021.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FRANCISCO GODINEZ SEGOVIA
 RUBRICA.

(R.- 512568)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-013J3A001-E55-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la página web de la Convocante en: <https://www.puertolazarocardenas.com.mx/plc25/licitaciones> y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-013J3A001-E55-2021
Objeto de la licitación:	“ADQUISICION DE REFACCIONES, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS, PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS, FOTOVOLTAICOS Y VIDEOVIGILANCIA DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.”.
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en CompraNet	11/ Octubre /2021
Visita a Instalaciones	No aplica
Junta de Aclaraciones	20/ Octubre /2021, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	27/ Noviembre /2021, 12:00 horas

ATENTAMENTE
LAZARO CARDENAS, MICH., A 11 OCTUBRE DE 2021.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JORGE FIDEL TREJO MARTINEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 512649)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Área Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 55-5133-1000, extensión **2099, 2236, 1724 y 1742**, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contienen estas convocatorias serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E83-2021

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo-correctivo a sistemas y equipos eléctricos de las Estaciones de Combustibles de ASA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021
Visita a las instalaciones	Del 13 al 15 de octubre de 2021 de 09:00 a 18:00 horas
Junta de aclaraciones	19/10/2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2021 a las 11:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E84-2021

Descripción de la licitación	Mapeo y ajuste de los medidores de nivel y temperatura del sistema automático de medición en tanques del Sistema SCADA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	19/10/2021 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2021 a las 14:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E85-2021

Descripción de la licitación	Auditoría de certificación Multi-Sitio de los sistemas de gestión de la calidad, ambiental y de seguridad, bajo los requisitos de las normas internacionales ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y transición de OHSAS 18001:2007 A ISO 45001:2018" en las estaciones de combustibles y un apoyo administrativo en oficinas generales pertenecientes a la Dirección de Combustibles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	19/10/2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2021 a las 10:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E86-2021

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Recuperación de Aeronaves.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	11/11/2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2021 a las 09:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E87-2021

Descripción de la licitación	Adquisición de Vestuario de Trabajo, Vestuario Deportivo, Calzado de Trabajo y Calzado de Vestir para Dama y Caballero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	19/10/2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2021 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 512606)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que contiene las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas: y cuya información relevante es:

Número de procedimiento de licitación CompraNet:	LO-009JZL001-E52-2021
Objeto de la licitación	Impermeabilización de Azoteas de Diferentes Edificios en Oficinas Generales de Aeropuertos y Servicios Auxiliares
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra-Net	11/10/21
Visita a las instalaciones	19/10/21 11:00 horas
Junta de aclaraciones	20/10/21 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/21 12:00 horas
Fallo	08/11/21 17:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet:	LO-009JZL001-E54-2021
Objeto de la licitación	Trabajos de Mantenimiento de Líneas de Proceso del Turbosinoducto de la Estación de Combustibles de Puerto Vallarta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra-Net	11/10/21
Visita a las instalaciones	18/10/21 11:00 horas
Junta de aclaraciones	19/10/21 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/21 11:00 horas
Fallo	04/11/21 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 512644)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Área Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 55-5133-1000, extensión **2099, 2236, 1724 y 1742**, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contienen estas convocatorias serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E88-2021

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de protección personal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	11/11/2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2021 a las 11:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E89-2021

Descripción de la licitación	Servicios de conservación para Sistemas Industriales de Carga, Descarga y Medición de Combustibles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	21/10/2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2021 a las 09:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E90-2021

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de cumplimiento de la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización) para las Estaciones de Combustibles de ASA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	19/10/2021 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2021 a las 11:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E91-2021

Descripción de la licitación	Adquisición de Contenedor para Explosivos y Poncha Llantas para los Aeropuertos de la Red ASA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	10/11/2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2021 a las 11:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E92-2021

Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles Informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	20/10/2021 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2021 a las 10:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E93-2021

Descripción de la licitación	Medición y verificación de los sistemas de puesta a tierra y pararrayos de las estaciones de combustibles de ASA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	20/10/2021 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2021 a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 512624)

AGENCIA ESPACIAL MEXICANA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA**DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica, número LA-009JZN996-E19-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante en Av. Insurgentes Sur 1685 piso 3, C.P. 01020, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, tel.: 553691-1310 ext. 85248, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	Arrendamiento de mobiliario para las instalaciones de la Agencia Espacial Mexicana en Atlacomulco, Estado De México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2021
Junta de aclaraciones	19 de octubre de 2021 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2021 a las 11:00 horas
Fecha de notificación de fallo	29 de octubre de 2021 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2021.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

L.C. FRANCISCO LOPEZ CARDIEL

RUBRICA.

(R.- 512608)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 08 al 19 de octubre de 2021, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U001-E74-2021.
Objeto de la Licitación	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de conectividad switches, ruteadores y access point de la Red CAPUFE.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/10/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/10/2021, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/10/2021, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional de Oficinas Centrales de CAPUFE.
Fecha y Hora para emitir el fallo	03/11/2021, 16:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 512659)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

**DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-011L6H002-E21-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5557296000 Extensiones 65011 y 65038 y Fax 5557296300 Extensión 65011, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-011L6H002-E21-2021 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A AIRES ACONDICIONADOS, PLANTA DE EMERGENCIA Y SUBESTACION ELECTRICA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	11 de octubre de 2021.
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2021, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	15 de octubre de 2021.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2021, a las 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2021.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES
C.P. MARIA GUADALUPE CERON GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 512521)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

**DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica número LA 011L6H001 E3 2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5729 6000 y 5729 6300 exts. 65169 y 65046, los días del 9 de octubre de 2021 hasta las 10:00 horas del día 29 de octubre de 2021.

Descripción de la licitación	LA 011L6H001 E3 2021 "Consumibles de Cómputo"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	9 de octubre de 2021
Junta de aclaraciones	22 de octubre de 2021, a las 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre de 2021, a las 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE OCTUBRE DE 2021.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES
C.P. MARIA GUADALUPE CERON GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 512520)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

**DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-011L6H002-E23-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5557296000 Extensiones 65011 y 65038 y Fax 5557296300 Extensión 65011, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-011L6H002-E23-2021 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	11 de octubre de 2021.
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2021, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	18 de octubre de 2021.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2021, a las 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2021.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

C.P. MARIA GUADALUPE CERON GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 512522)

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Cam. a Santa Teresa No. 482, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 9:00 a 16:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-011L6I001-E74-2021
Objeto de la Licitación	Adquisición de uniformes deportivos para los entrenadores, deportistas, delegados y cuerpo multidisciplinario que integran la Pre Selección y Selección Nacional para eventos deportivos internacionales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/octubre/2021.
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	14/octubre/2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	27/octubre/2021, 12:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	29/octubre/2021, 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE OCTUBRE DE 2021.

DIRECTOR DE SERVICIOS

MARIO ALBERTO ORTIZ ESQUIVEL

RUBRICA.

(R.- 512532)

FONDO DE CULTURA ECONOMICA
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Picacho Ajusco número 227, Sexto Piso, Colonia Bosques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14738, Ciudad de México, los días hábiles a partir del 11 de octubre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011MAR001-E78-2021
Objeto de la Licitación	Mantenimiento mayor y actualización de los sistemas de detección de humos en los inmuebles del Fondo de Cultura Económica.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2021.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20 de octubre de 2021, 11:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2021, 11:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	28 de octubre de 2021, 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2021.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ADRIAN LEON ROJAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 512655)

FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-051GYN905-E167-2021, para la contratación del “**Servicio de Licenciamiento para Uso de Antivirus**”, con fundamento en los artículos 134 Constitucional, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 25, 27, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Evento	Fecha	Lugar
Publicación de la Convocatoria en CompraNet	08 de octubre de 2021	https://www.compranet.hacienda.gob.mx .
Junta de aclaraciones	12 de octubre del 2021, 12:00 Horas	
Presentación y Apertura de Proposiciones	18 de octubre de 2021, 11:00 Horas	
Emisión del Fallo	20 de octubre de 2021 18:00 Horas	

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE OCTUBRE DE 2021.

JEFE DE SERVICIOS DE RECURSOS MATERIALES

Y SERVICIOS GENERALES

L.C.P. OMAR FABIAN GOMEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 512623)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN TAMAULIPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LO-051GYN040-E21-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Avenida siete de noviembre esquina con sexta S/N, bodega 5, Colonia del maestro, C.P. 87070, Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfono: 834 31 2 01 97 y fax 834 31 2 40 54, los días de lunes a viernes de 09:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación y mantenimiento en el inmueble del Hospital General Tampico del ISSSTE en Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de octubre de 2021.
Junta de aclaraciones	22/10/2021 11:00 horas a. m.
Visita a instalaciones	20/10/2021 11:00 horas a. m. En Inmueble del Hospital General Tampico, ubicado en Avenida Ejército Mexicano No. 1401, colonia primavera, Tampico Tamaulipas. C.P. 89130
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2021 10:00 horas a. m.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. OMAR FRANCISCO GARCIA CARRERA
RUBRICA.

(R.- 512545)

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-047MDL998-E251-2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-047MDL998-E251-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Mayorazgo No. 83, Col. Xoco, C.P. 03330, Coyoacán, México D.F., teléfono: 56 28 17 00 ext. 1871 y fax. Ext. 1883, del 08 de octubre al 20 de octubre de 2021 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Vestuarios y Equipos de Seguridad 2021
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Del 08 de octubre al 20 de octubre de 2021
Junta de aclaraciones	12 de octubre de 2021
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de octubre de 2021

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2021.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PEREZ
RUBRICA.

(R.- 512612)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos; 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 30, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos; 35, 39 y 42, de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de los Dispositivos que Integran la Infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC's) 2021, para el ejercicio 2021. Cuya convocatoria se encuentran disponible para su consulta, en Internet en el link: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, misma que serán gratuita, o bien estará a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraíso, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 4800 extensión 31812, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 07-2021

Número de Licitación	LA-050GYR074-E207-2021
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS DISPOSITIVOS QUE INTEGRAN LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES (TIC'S) 2021, PARA EL EJERCICIO 2021.
Volumen a adquirir	Cantidad 1 servicios y Cantidad 1 servicios
Fecha de publicación en Compra Net	14 de Octubre de 2021
Junta de aclaraciones	18/10/2021, 12:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2021, 12:00 horas

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraíso, C.P. 37328, León, Guanajuato.

La reducción de los plazos es autorizada por Director General del Hospital de Gineco Pediatría U.M.A.E. No. 48, Dr. José Luis Felipe Luna Anguiano, mediante oficio de fecha 28 del mes de Septiembre del año 2021.

LEON, GUANAJUATO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.
DIRECTOR DE LA UNIDAD
DR. JOSE LUIS FELIPE LUNA ANGUIANO
RUBRICA.

(R.- 512253)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
OFICINA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, correspondientes al ejercicio 2022, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-050GYR004-E512-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Suministro de Agua purificada en Garrafón, Régimen Ordinario y Programa IMSS BIENESTAR; ejercicio 2022
Volumen a adquirir	39,113 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2021
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	19/10/2021 09:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2021 09:00 a. m.

Número de la licitación	LA-050GYR004-E513-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Suministro de Gas LP, Régimen Ordinario y Programa IMSS BIENESTAR; ejercicio 2022
Volumen a adquirir	655,864 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2021
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	19/10/2021 10:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2021 10:00 a. m.

Número de la licitación	LA-050GYR004-E514-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Mantenimiento a Jardines, áreas pétreas, chaporeo de maleza y macetones, jardinería, poda de árboles en unidades médicas y no médicas; Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar; ejercicio 2022
Volumen a adquirir	1,481,592 M ²
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2021
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	19/10/2021 11:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2021 11:00 a. m.

Número de la licitación	LA-050GYR004-E515-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Mantenimiento a Plantas de tratamiento de aguas residuales, Régimen Ordinario y Programa IMSS BIENESTAR; ejercicio 2022
Volumen a adquirir	86 Mantenimientos
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2021
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	20/10/2021 09:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2021 09:00 a.m.

Número de la licitación	LA-050GYR004-E516-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Fumigación y control de fauna nociva, Régimen Ordinario y Programa IMSS BIENESTAR; ejercicio 2022
Volumen a adquirir	2,160,420 M ²
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2021
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	20/10/2021 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2021 10:00 a.m.

Número de la licitación	LA-050GYR004-E517-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional

Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Mensajería Terrestre, Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar; ejercicio 2022
Volumen a adquirir	11,926 Envíos
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2021
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	20/10/2021 11:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2021 11:00 a.m.

Número de la licitación	LA-050GYR004-E518-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Suministro de Diesel para maquinaria bajo en azufre y Flete para su traslado, Régimen Ordinario y Programa IMSS BIENESTAR; ejercicio 2022
Volumen a adquirir	330,176 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2021
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	21/10/2021 09:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2021 09:00 a.m.

Número de la licitación	LA-050GYR004-E519-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Medicina Magistral, Régimen Ordinario; ejercicio 2022
Volumen a adquirir	67, 200 Fórmulas
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2021
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	21/10/2021 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2021 10:00 a.m.

Número de la licitación	LA-050GYR004-E520-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Suministro de Agua potable en pipa, Régimen Ordinario; ejercicio 2022
Volumen a adquirir	1,388 M ³
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2021
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	21/10/2021 11:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2021 11:00 a.m.

Número de la licitación	LA-050GYR004-E521-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicios Médicos y Hospitalización subrogada, Régimen Ordinario; ejercicio 2022
Volumen a adquirir	33 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2021
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	22/10/2021 09:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2021 09:00 a.m.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Libramiento sur, Km. 4.0, Colonia Parque Industrial los Mangos, C.P. 30796, Tapachula, Chiapas, teléfono: 01962628 16 99, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción al plazo de Presentación y Apertura de Propuestas de las Licitaciones, fue autorizado por el MTI Fernando Cancino Pascacio, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en términos del Artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, el día 23 de Septiembre 2021
- Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Ubicada en Libramiento Sur de Tapachula, Km. 4.0, Colonia Parque Industrial Los Mangos, C.P. 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A 14 DE OCTUBRE 2021.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MTI. FERNANDO CANCINO PASCACIO

RUBRICA.

(R.- 512243)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL GUANAJUATO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraíso, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono: (477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 13-21

Número de Licitación	LA-050GYR027-E262-2021
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ASOCIADO A OBRA MOBILIARIO ADMINISTRATIVO PARA LA UMF 60
Volumen a adquirir	373 artículos
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Octubre de 2021
Junta de aclaraciones	20/10/2021, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2021, 10:00 AM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E263-2021
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CARRITO ESTANDAR PARA EL ASEO
Volumen a adquirir	239 artículos
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Octubre de 2021
Junta de aclaraciones	20/10/2021, 12:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2021, 12:00 PM

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 29 de Septiembre de 2021, autorizado por la Act. Delia Guadalupe Isaias Vera, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraíso, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA
 RUBRICA.

(R.- 512257)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 14

Número de Licitación	LA-050GYR007-E747-2021
Carácter de la Licitación	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	VENTILACION MECANICA DOMICILIARIA PARA EL EJERCICIO 2021
Volumen a adquirir	EN DIAS MAXIMO: 124 EN DIAS MINIMO: 49
Fecha de publicación en CompraNet	7 DE OCTUBRE DE 2021
Junta de aclaraciones	15 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:00 HRS

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados.

CUERNAVACA MORELOS, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

C.P. JAEL LOPEZ DEL CASTILLO LOZANO

RUBRICA.

(R.- 512557)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-050GYR044-E68-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil para adecuaciones de residencias médicas (FOFOE) del HGZ No.1, Oaxaca de Juárez, Oax. (2da. Convocatoria).
Volumen a adquirir	434 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	14 de octubre de 2021
Junta de aclaraciones	19 de octubre de 2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	18 de octubre de 2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2021, 10:00 horas

° La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el Hospital General de Zona No. 1, ubicado en: Calzada Héroes de Chapultepec No. 621, Col. Centro, CP. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

Número de Licitación	LO-050GYR044-E69-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil para adecuaciones de residencias médicas (FOFOE) HGZ No. 02, Salina Cruz, Oax.
Volumen a adquirir	174 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	14 de octubre de 2021
Junta de aclaraciones	19 de octubre de 2021, 12:00 horas
Visita a instalaciones	18 de octubre de 2021, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2021, 12:00 horas

° La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el Hospital General de Zona No.2, ubicado en: Calle Nicolás Bravo y Cuauhtémoc 1, Col. Hidalgo Oriente, Salina Cruz, Oax.

Número de Licitación	LO-050GYR044-E70-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones de trabajos de mantenimiento de la Guardería Ordinaria 01, CECEM de Santa Cruz Xoxocotlán y CECEM de San Martín, Oax. (2da. Convocatoria).
Volumen a adquirir	170 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	14 de octubre de 2021
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	19 de octubre de 2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2021, 10:00 horas

° La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en Guardería Ordinaria 01, ubicada en: Calle Miguel Hidalgo No.1404 esquina con González Ortega, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

Número de Licitación	LO-050GYR044-E71-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro y aplicación de recubrimiento retardante al fuego de vigas, puertas, muebles y ventanas de la Guardería Ordinaria 01 de Oaxaca de Juárez, Oax.
Volumen a adquirir	170 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	14 de octubre de 2021
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2021, 12:00 horas
Visita a instalaciones	19 de octubre de 2021, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2021, 12:00 horas

° La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en Guardería Ordinaria 01, ubicada en: Calle Miguel Hidalgo No.1404 esquina con González Ortega, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

° La reducción de plazos fue autorizada por el Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 01 de octubre de 2021.

° Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, sita en Calzada Héroes de Chapultepec Número 621, Colonia Centro, CP. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax., teléfono 951 51 5 24 12 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:00 horas.

° Los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones se realizarán, en el día y hora que se especifican en las licitaciones arriba convocadas, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, sita en Calzada Héroes de Chapultepec Número 621, Colonia Centro, CP. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 14 DE OCTUBRE DE 2021.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MOISES SIDDHARTA BAILON JIMENEZ
 RUBRICA.

(R.- 512251)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 fracción III, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 tercer párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, fracción II y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR040-E31-2021
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales
Descripción de la Licitación	Adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Equipos de Aire Acondicionado
Volumen a adquirir	377 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2021
Junta de aclaraciones	15 de octubre de 2021, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2021, a las 10:00 horas

La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, en la página de internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

La reducción de plazos fue autorizada el 11 de octubre de 2021,
por la Titular de la Coordinación Técnica de
Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE.
LIC. ANTONIO RAUL GUTIERREZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 512558)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 71 EN TORREON, COAHUILA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción II , 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 43, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en BLVD. REVOLUCION Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41601 y 41672, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR045-E342-2021
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE (PLAQUETOAFERESIS)
Volumen a adquirir	400 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Octubre 2021
Junta de aclaraciones	22/10/2021 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2021 09:00 horas

- La reducción de plazos para las licitaciones, fue autorizado por la Lic. Claudia Irene Garcia Jimenez, Directora Administrativa con fecha de 04 de Octubre 2021.
- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila. Atreves del sistema de compras gubernamental Compra Net.

TORREON, COAHUILA, A 14 DE OCTUBRE 2021.

DIRECTORA DE LA UMAE H.E. No. 71

DRA. ANA IRACEMA RAMOS SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 512258)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR031-E317-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento correctivo a equipos de cómputo en áreas administrativas y médicas
Volumen a adquirir	135 piezas
Fecha de publicación en Compranet	01 de octubre de 2021
Junta de aclaraciones	08 de octubre de 2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18 de octubre de 2021, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita calle 5 de Febrero #220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle 5 de Febrero #220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JUAN PEDRO BELTRAN MUÑOZ
 RUBRICA.

(R.- 512259)

INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA
FOLIO: INGER-E37-21

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-012NCE999-E37-2021, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Contreras No. 428, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5655-1921 ext. 59523, los días Lunes a viernes de las 10:00 am a las 14:00 pm

Descripción de la Licitación No.: LA-012NCE999-E37-2021	Monitoreo, Antivirus y Respaldo de energía UPS
Volumen a Adquirir	SERVICIO (Los detalles se determinan en la propia convocatoria)
Fecha de Publicación en CompraNet	11/10/2021
Visita a Instalaciones	No aplica
Junta de Aclaraciones	19/10/2021 a las 09:30 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	28/10/2021 a las 09:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2021.
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
M.A.P. ERIKA PLATA CORDOBA
 RUBRICA.

(R.- 512548)

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

(INPI)

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LPNE-047-008-2021 y LA-047AYB001-E82-2021 asignado por CompraNet, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta en CompraNet, a través de la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública de la Entidad al rubro indicada, ubicada en Avenida Revolución Núm. 1279, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, tel. 91832100 ext. 7982, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, que a continuación se describe:

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE PAQUETES DE MATERIAL DE ASEO PERSONAL, MATERIAL DE LIMPIEZA, MATERIAL ESCOLAR Y DE PREVENCION DE CONTAGIO DE COVID-19 QUE SE OTORGAN COMO APOYO A LOS BENEFICIARIOS DE LAS CASAS Y COMEDORES DE LA NIÑEZ INDIGENA Y A LOS COMEDORES UNIVERSITARIOS INDIGENAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACION INDIGENA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS PARA EL EJERCICIO 2021 EN EL TERRITORIO NACIONAL.
Volumen a adquirir	De conformidad con la convocatoria de la Licitación
Medios para la celebración de la licitación	A través de medios electrónicos
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2021
Junta de aclaraciones	14 de octubre de 2021, 12:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de octubre de 2021, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2021.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

ROBERTO BEZARES CAMPO

RUBRICA.

(R.- 512527)

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LA-006AYI999-E34-2021, LA-006AYI999-E35-2021,

LA-006AYI999-E36-2021, LA-006AYI999-E37-2021.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas Nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, copia del texto publicado en CompraNet para su consulta, en Av. Insurgentes Sur No. 954, 5º piso, Col. Insurgentes San Borja C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 12-05-90-00 ext. 1202, los días de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 hrs. y de 17:00 a 18:00 hrs.

Descripción de la licitación LA-006AYI999-E34-2021	“Servicio Administrado de Control de Acceso, Asistencia y Videovigilancia”.
Volumen de la licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2021
Junta de aclaraciones	18 de octubre de 2021 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2021 13:00 p.m.
Fallo	28 de octubre de 2021 17:30 p.m.

Descripción de la licitación LA-006AYI999-E35-2021	“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales, Incluyendo el Suministro de Consumibles”.
Volumen de la licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2021
Junta de aclaraciones	22 de octubre de 2021 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre de 2021 10:00 a.m.
Fallo	29 de octubre de 2021 17:30 p.m.

Descripción de la licitación LA-006AYI999-E36-2021	“Servicios Especializados de Mantenimiento y Desarrollo de Aplicaciones Administrativas y Sustantivas”.
Volumen de la licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2021
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2021 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2021 10:00 a.m.
Fallo	29 de octubre de 2021 14:00 p.m.

Descripción de la licitación LA-006AYI999-E37-2021	“Servicios Especializados de Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones de PRODECON”.
Volumen de la licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2021
Junta de aclaraciones	25 de octubre de 2021 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de noviembre de 2021 10:00 a.m.
Fallo	12 de noviembre de 2021 17:00 p.m.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

ENCARGADA DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LIC. AMERICA SOTO REYES

RUBRICA.

(R.- 512616)

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA ELECTRONICA 008
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 Y 32 Párrafo Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta número 012NBV001-008-2021, electrónica, que contiene la convocatoria mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Carácter y medio	Internacional Abierta, Electrónica
Objeto de la Licitación	Adquisición de Medios de Contraste del Instituto Nacional de Cancerología.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	11/10/2021
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	26/10/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la Presentación y Apertura de proposiciones	01/11/2021, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	08/11/2021, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

L.C. NANCY RAMIREZ RESENDIZ

RUBRICA.

(R.- 512573)

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA ELECTRONICA 009
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 Y 32 Párrafo Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 012NBV001-009-2021, electrónica, que contiene la convocatoria mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Carácter y medio	Nacional, Electrónica
Objeto de la Licitación	Adquisición de Vestuario y Equipo para el Personal para el Personal del Instituto Nacional de Cancerología 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	11/10/2021
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	22/10/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la Presentación y Apertura de proposiciones	28/10/2021, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	05/11/2021, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

L.C. NANCY RAMIREZ RESENDIZ

RUBRICA.

(R.- 512600)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
IMP-MODULO DE MATERIALES Y SERVICIOS EN VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional número **LA-018T0O002-E29-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Calle Ferrocarril No. 162, Colonia Aviación Vieja, C.P 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 7828264700 ext. 35185, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 14:00.

Descripción de la licitación	Convocatoria a la licitación pública electrónica de carácter nacional para la contratación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, AJUSTE Y CALIBRACION A 9 EQUIPOS EXPERIMENTALES DEL LABORATORIO DE ASEGURAMIENTO DE FLUJO DEL CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA EXPLORACION Y PRODUCCION CTEP
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/10/2021
Visita a las instalaciones	11/10/2021, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	14/10/2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2021, 10:00 horas

POZA RICA, VERACRUZ, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.
 RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION NORTE
LIC. ALEJANDRO MUÑOZ CANCHOLA
 RUBRICA.

(R.- 512271)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
IMP- MODULO DE MATERIALES Y SERVICIOS EN VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional número **LA-018T0O002-E36-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Calle Ferrocarril No. 162, Colonia Aviación Vieja, C.P 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 7828264700 ext. 35185, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 14:00.

Descripción de la licitación	Convocatoria a la licitación pública electrónica de carácter nacional para la ADQUISICION DE REFAACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA EXPLORACION Y PRODUCCION CTEP®
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021
Visita a las instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	20/10/2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2021, 10:00 horas

POZA RICA, VERACRUZ., A 14 DE OCTUBRE DE 2021.
 RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION NORTE
LIC. ALEJANDRO MUÑOZ CANCHOLA
 RUBRICA.

(R.- 512546)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE INGENIERIA

LICITACION PUBLICA NUMERO LO-013J2P002-E3-2021 CANCELACION DE PROCEDIMIENTO

172

Siendo las 12:00 horas del día siete de Octubre del año dos mil veintiuno, en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V., ubicadas en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita, No. 414, Colonia Quintín Arauz en el municipio de Paraíso, Tabasco; se reunieron el Ing. Antonio Javier García Linares, en su calidad de Gerente de Ingeniería, el C.P. Luis Pérez Sánchez, Gerente de Administración y Finanzas y el L. en C. Andrés Manuel Rodríguez Sastré, Subgerente de Finanzas, de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, para resolver, respecto del procedimiento de Licitación Pública Número LO-013J2P002-E3-2021.

CONSIDERANDO

1. Que en fecha efectiva del siete de octubre de dos mil veintiuno, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria al “Mantenimiento a Edificios Administrativos y Operativos de la API Dos Bocas” relativa al procedimiento de Licitación Pública Número LO-013J2P002-E3-2021, bajo el número de registro 512200.
2. Que posteriormente, pero el mismo día siete de octubre de dos mil veintiuno, se informó por parte de la Subgerencia de Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V., la disminución de recursos presupuestarios disponibles en las partidas que daban suficiencia presupuestaria al procedimiento señalado en el punto que antecede; lo que constituye un caso fortuito a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.
3. A la presente fecha no se procedió a la apertura del procedimiento en la plataforma compraNet, por lo que ningún interesado ha generado gastos derivados de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DIARIO OFICIAL

Jueves 14 de octubre de 2021

Visto el estado que guarda actualmente el procedimiento de Licitación Pública Número LO-013J2P002-E3-2021, cuya convocatoria fue dada a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, bajo el número de registro 512200 y, tomando en consideración la comunicación de la Subgerencia de Finanzas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Obra Pública y servicios Relacionados con las Mismas, 70 del Reglamento de la misma Ley y el apartado V.11 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V. se procede a tomar la siguiente:

RESOLUCION

Primero.- Se determina cancelar el procedimiento licitatorio relativo al “Mantenimiento a Edificios Administrativos y Operativos de la API Dos Bocas”, con número de procedimiento de Licitación Pública Número LO-013J2P002-E3-2021.

Segundo.- No hay lugar de pago alguno de gastos no recuperables, por las razones expresadas en los considerandos 2 y 3; debiéndose publicar el presente acuerdo, en el mismo medio en que fue emitida la convocatoria en primer término.

PARAISO, TABASCO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

APODERADO LEGAL

C.P. LUIS PEREZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 512667)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación número LO-013J2Y001-E10-2021	DRAGADO DE PROFUNDIZACION 2 ^a ETAPA, EN AREAS DE NAVEGACION DE CANALES Y DARSENA DE CIABOGA, EN EL PUERTO DE ALTAMIRA, TAM.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021.
Disponibles para consulta	Los días de lunes a viernes hasta el 26 de octubre de 2021, de 10:00 -16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	26/10/2021, 10:00 horas, en el domicilio de la convocante.
Junta de aclaraciones	26/10/2021, 12:00 horas, en el domicilio de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2021, 10:00 horas, en el domicilio de la convocante.

Descripción de la licitación número LO-013J2Y001-E11-2021	COORDINACION, SUPERVISION Y CONTROL DE LA OBRA DE DRAGADO DE PROFUNDIZACION 2 ^a ETAPA, EN AREAS DE NAVEGACION DE CANALES Y DARSENA DE CIABOGA, EN EL PUERTO DE ALTAMIRA, TAM.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021.
Disponibles para consulta	Los días de lunes a viernes hasta el 22 de octubre de 2021, de 10:00 -16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	22/10/2021, 10:00 horas, en el domicilio de la convocante.
Junta de aclaraciones	22/10/2021, 12:00 horas, en el domicilio de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2021, 10:00 horas, en el domicilio de la convocante.

La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el domicilio del convocante ubicado en la calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, c.p. 89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70126.

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 11 DE OCTUBRE DE 2021.

GERENTE DE INGENIERIA
ING. ALBERTO TREJO SALDAÑA
RUBRICA.

(R.- 512664)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
NOTA ACLARATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-013J2Z001-E29-2021; cuya convocatoria de participación está disponible sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>., o bien, en recinto portuario zona franca s/n, Colonia punta arena, C.P. 85430, Guaymas, Sonora, teléfono: 622 2252279 y fax 622 2252280, a partir del 07 de octubre al 03 de noviembre 2021 de 08:00 hrs a 16:00 hrs. de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	CONTRATACION DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO
Volumen a adquirir	ARRENDAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD Y VIDEOVIGILANCIA PARA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL GUAYMAS, S.A. DE C.V. detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/10/2021.
Junta de aclaraciones	03/11/2021, 11:00:00 horas
Visita a las instalaciones	29/10/2021, 08:30:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2021, 11:00:00 horas

11 DE OCTUBRE DE 2021.
 GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ALEJANDRO ORTIZ MORALES
 RUBRICA.

(R.- 512661)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
NOTA ACLARATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-013J2Z001-E32-2021; cuya convocatoria de participación está disponible sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>., o bien, en recinto portuario zona franca s/n, Colonia Punta Arena, C.P. 85430, Guaymas, Sonora, teléfono: 622 2252279 y fax 622 2252280, a partir del 11 de octubre hasta el 25 de octubre, de 08:00 hrs a 16:00 hrs. de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	MUROS MOVILES DE CONCRETO DE 1.20 METROS DE ANCHO X 1.90 METROS DE ALTO PARA CONTENCION DE GRANEL MINERAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021.
Junta de aclaraciones	18/10/2021, 10:00:00 horas
Visita a las instalaciones	No hay visitas a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2021, 10:00:00 horas

11 DE OCTUBRE DE 2021.
 GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ALEJANDRO ORTIZ MORALES
 RUBRICA.

(R.- 512660)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-013J3A001-E53-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la página web de la Convocante en: <https://www.puertolazarocardenas.com.mx/plc25/licitaciones> y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-013J3A001-E53-2021
Objeto de la licitación:	“INFRAESTRUCTURA INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA, GEOLOCALIZACION Y CONTROL DE ACCESOS DEL AREA DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL AUTOTRANSPORTE (ASLA) DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.”.
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en CompraNet	11/ Octubre /2021
Visita a Instalaciones	20/ Octubre /2021, 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	26/ Octubre /2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	04/ Noviembre /2021, 11:00 horas

ATENTAMENTE
LAZARO CARDENAS, MICH., A 11 OCTUBRE DE 2021.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JORGE FIDEL TREJO MARTINEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 512650)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-013J3A001-E54-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la página web de la Convocante en: <https://www.puertolazarocardenas.com.mx/plc25/licitaciones> y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-013J3A001-E54-2021
Objeto de la licitación:	“INFRAESTRUCTURA INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.”.
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en CompraNet	11/ Octubre /2021
Visita a Instalaciones	22/ Octubre /2021, 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	28/ Octubre /2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	08/ Noviembre /2021, 11:00 horas

ATENTAMENTE
LAZARO CARDENAS, MICH., A 11 OCTUBRE DE 2021.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JORGE FIDEL TREJO MARTINEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 512652)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA.
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-013J3B001-E81-2021**, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71335 y 71321.

Descripción de la licitación	“SERVICIO ADMINISTRADO DE UN EQUIPO ASTILLADORA PARA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO S. A. DE C. V.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	11/ Octubre /2021
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	14/ Octubre /2021
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	25/ Octubre /2021 -17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/ Noviembre /2021 -17:00 horas
Fallo	10/ Noviembre /2021 -17:00 horas

MANZANILLO, COLIMA, A 11 DE OCTUBRE DE 2021.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 512550)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-013J3B001-E111-2021**, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71335 y 71321.

Descripción de la licitación	“SUMINISTRO DE PINTURA ACRILICA, SELLADOR Y ACCESORIOS”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	11/ Octubre /2021
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	14/ Octubre /2021
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	25/ Octubre /2021 -11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/ Noviembre /2021 -11:00 horas
Fallo	10/ Noviembre /2021 -11:00 horas

MANZANILLO, COLIMA, A 11 DE OCTUBRE DE 2021.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 512552)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA.
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-009J3B001-E112-2021**, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71335 y 71321.

Descripción de la licitación	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MAYOR PARA REHABILITACIONES DE VIAS DE COMUNICACION E INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO S. A. DE C. V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	11/ Octubre /2021
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	14/ Octubre /2021
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	25/ Octubre /2021 -16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 / Noviembre /2021 -16:00 horas
Fallo	10/ Noviembre /2021 -16:00 horas

MANZANILLO, COLIMA, A 11 DE OCTUBRE DE 2021.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

LIC. ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 512639)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-013J3B001-E119-2021**, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71335 y 71321.

Descripción de la licitación	SERVICIO ADMINISTRADO PARA SENsoRES DE VISUALIZACION INTELIGENTES PARA LA SUBGERENCIA DE PROTECCION PORTUARIA EN MANZANILLO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	11/ Octubre /2021
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	14/ Octubre /2021
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	21/ Octubre /2021 -16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 / Octubre /2021 -16:00 horas
Fallo	03/ Noviembre /2021 -16:00 horas

MANZANILLO, COLIMA, A 11 DE OCTUBRE DE 2021.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

LIC. ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 512648)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-013J2W002-E15-2021, cuya convocatoria que contiene las Bases de Licitación se encuentra disponible para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Acceso al Parque Industrial Pesquero S/N, C.P. 81370, Topolobampo, Sinaloa, teléfono: (668) 816 39 70, ext. 72504 y 72619, los días lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y ACTUALIZACION DE CATASTRO PORTUARIO DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021
Visita a instalaciones	20/10/2021, 08:00 horas (UTC -7)
Junta de aclaraciones	20/10/2021, 09:00 horas (UTC -7)
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2021, 09:00 horas (UTC -7)

TOPOLOBAMPO, SINALOA, A 11 DE OCTUBRE DE 2021.

SUBGERENTE DE INGENIERIA

ING. MOISES FLORES BONILLA

RUBRICA.

(R.- 512638)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009KDN001-E153-2021, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Atención Tecnológica para Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	20/10/2021 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2021 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA

RUBRICA.

(R.- 512610)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009KDN001-E154-2021, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición e Instalación de 13 Equipos para el Sistema de Aire Acondicionado de Edificios Terminales 1 Y 2 para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021
Visita a las instalaciones	13/10/2021 12:00 horas
Junta de aclaraciones	15/10/2021 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2021 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 512603)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. LA-009KDN001-E155-2021, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición e instalación de 24 escaleras eléctricas en los edificios terminales 1 y 20
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/20201
Junta de aclaraciones	22/10/2020 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 512626)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009KDN001-E156-2021, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Uniformes Administrativos, Ropa de Mantenimiento y Equipo de Protección para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021
Junta de aclaraciones	19/10/2021 10:00 horas
Entrega de Muestras	26/10/2021 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2021 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 512619)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE LA CIUDAD DE MEXICO S.A. DE C.V.**
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009KDN001-E157-2021. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: [http://compranet.hacienda.gob.mx/](https://compranet.hacienda.gob.mx/) o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas. Esta licitación se efectuará con reducción del plazo, de conformidad con el artículo 32 de la LAASSP.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular, comprenden Vehículos Automotrices con Motor a Gasolina y Diésel, Equipo Menor y Vehículos Eléctricos de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021
Visita a las instalaciones	12/10/2021 10:00 horas
Junta de aclaraciones	14/10/2021 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2021 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 512547)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009KDN001-E158-2021. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Reparación y/o Mantenimiento de Contenedores Fabricados en Hierro, Botes de Acero Inoxidable y Botes de Acero Inoxidable con Adaptación de Tapa-Cenicero de Acero Inoxidable, para la Contención de Residuos Sólidos Urbanos, Orgánicos e Inorgánicos de las Terminales 1 Y 2, del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021
Visita a las instalaciones	15/10/2021 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19/10/2021 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2021 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 512570)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la 2da. Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. LA-009KDN001-E159-2021, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de consumo, herramienta e insumos para Aeropuerto Internacional de la Ciudad De México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2020
Junta de aclaraciones	16/11/2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2020 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 512563)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. LA-009KDN001-E161-2021, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición y modernización de equipo para acondicionamiento rutinario para pistas, rodajes y plataformas para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	11/10/2021
Visita de instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	22/10/2021 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/11/2021 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 512614)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009KDN001-E162-2021. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas. Esta licitación se efectuará con reducción del plazo, de conformidad con el artículo 32 de la LAASSP.

Descripción de la licitación	Servicio de consolidación de servidores y SAN en un esquema de alta disponibilidad a nivel centro de datos entre las terminales 1 y 2 para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021
Visita a las instalaciones	13/10/2021 10:30 horas
Junta de aclaraciones	14/10/2021 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2021 15:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 512636)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. LA-009KDN001-E163-2021, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas, de conformidad a lo establecido en el artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público

Descripción de la licitación	ADQUISICION E INSTALACION DE 12 ELEVADORES EN EDIFICIOS TERMINALES 1 Y 2 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	11/10/2021
Visita de instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	22/10/2021 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/11/2021 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 512622)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. LA-009KDN001-E164-2021, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Tarjetas de PVS, con chip de Proximidad, Cintas Laminadoras genérica con Holograma Secure y Cinta de Impresión Ribbon modelo UV-YMCFK para impresora Nisca para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2020
Junta de aclaraciones	22/11/2020 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/11/2020 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 512629)

BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C. I.B.D.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HJO001-E61-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 3515, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LA-006HJO001-E61-2021
Descripción de la licitación	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR Y CONSERVACION DE SUCURSALES PARA 2021”.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2021
Junta de Aclaraciones	14 de octubre de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de octubre de 2021 a las 11:00 horas
Fallo	26 de octubre de 2021 a las 13:00 horas
Firma de Contrato	10 de noviembre de 2021

FO-CON 7

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. FAUSTINO GONZALO RAMIREZ ZENTENO

RUBRICA.

(R.- 512625)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.-
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-006G1C003-E51-2021**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Santa Fe No. 485, segundo piso, Col. Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	“Rehabilitación estructural del pavimento actual del Km 52+000 al Km 53+380 cuerpo “B” de la autopista México – Querétaro subtramo Tepalcapa - Palmillas”	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
Fecha de publicación en CompraNet	14 de octubre de 2021	
Visita al sitio de los trabajos	19 de octubre de 2021	10:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2021	13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre de 2021	10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2021

DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO

ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA

RUBRICA.

(R.- 512562)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C.**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se describen más adelante, cuya Convocatoria está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Carretera México-Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: (55) 5727-9800 ext. 6181 y 6182 a partir del 11 de octubre del año en curso de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-03890M001-E95-2021

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a fachadas de las instalaciones del CIDE, A.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021
Junta de aclaraciones	19/10/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	15/10/2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2021, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. PEDRO GALINDO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 512528)

EL COLEGIO DE MICHOACAN, A.C.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-03891I999-E206-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Martínez de Navarrete No. 505, Colonia Las Fuentes, C.P 59699, Zamora, Michoacán de Ocampo, teléfono: 013515157100 ext. 1831 y fax ext.1832, los días Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de Servicios de Impresión de Material Académico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2021, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	25/10/2021, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá
Presentación y apertura de propuestas	03/11/2021, 09:00:00 horas

ZAMORA, MICHOACAN, A 11 DE OCTUBRE DE 2021.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. MARIO ALBERTO MORENO VILLEGAS

RUBRICA.

(R.- 512635)

FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

DIRECCION GENERAL.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional, Número **LA-013J4V001- E192-2021**, que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Para Adquisición de Uniformes del Personal del Fideicomiso para el ejercicio 2021.
Volumen de licitación.	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	11/10/2021.
Junta de aclaraciones.	20/10/2021, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	27/10/2021, 11:00 horas.
Fallo	01/11/2021, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2021.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

MTRO. JOSE TIMOTEO GARCIA GARCIA.

RUBRICA.

(R.- 512631)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE

COMERCIO No. CFE-0001-CAAAT-0038-2021 y No. CFE-0001-CAAAT-0069-2021

AVISOS DE FALLO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0038-2021 para el Suministro, Dosisificación y Control de Biocidas a Base de Bromuro de Sodio, Biodispersantes, Hipoclorito de Sodio y Molusquicidas, para el Tratamiento del Agua en las Bahías de los Sistemas de Enfriamiento con Agua de Mar de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde. El concursante ganador RC MAS QUIMICOS, S.A. DE C.V, S.A. de C.V., con domicilio en Lomas Verdes 3^a Sección Naucalpan, Estado de México C.P. 53125, para la partida 1 (única) por un importe de \$50,222,184.00 (Cincuenta millones, doscientos veintidós mil ciento ochenta y cuatro pesos 42/100). El fallo se emitió el 5 de agosto del 2021.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0069-2021 para la Adquisición de Compresores de Repuesto para el Sistema de Agua Helada del Edificio de Turbina de la Unidad 2. El concursante ganador VIMA SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Agua Fría No. 48, Col. Santa Fe, C.P. 83249 Hermosillo, Sonora, para las partidas 1 y 2 por un importe total de \$10,246,700.42 (Diez millones, doscientos cuarenta y seis mil, setecientos pesos 42/100). El fallo se emitió el 23 de septiembre del 2021.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A28

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA

RUBRICA.

(R.- 512607)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y SERVICIOS, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE DISTRIBUCION,
POR MEDIO DE LA GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

CONVOCA AL CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL

NUM. CFE-0035-CACOA-0001-2021

Con fundamento en los Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), y de conformidad con las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y en términos de los Lineamientos Operativos DCA/DCIPI-001, oficio No. DCA/SCS/MALL-001/2021 de fecha 06 de mayo de 2021, así como Oficio No. DCA/SCS/MALL-134/2021 de fecha 08 de octubre de 2021, se convoca a participar en el Concurso Abierto Internacional No. CFE-0035-CACOA-0001-2021, para la contratación del proyecto: **“214 SE 1210 NORTE-NOROESTE (11a FASE) (2a CONVOCATORIA) CLAVE (0618TOQ0036)”** “El cual se integra por trabajos consistentes principalmente en: 2 (dos) subestaciones con voltaje de 115/34.5 kV, con una capacidad total de 30 MVA y 1.8 MVar de compensación en media tensión, con 5 (cinco) alimentadores, incluye 2.0 km-C de troncales en 34.5 kV; 1 (una) línea de alta tensión en 115 kV con una longitud total de 39.57 km-C, que se localizarán en el Estado de Sinaloa, de los Estados Unidos Mexicanos”.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Requisitos y registrar su interés en participar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concurso) en la dirección electrónica <http://msc.cfe.mx/aplicaciones/NCFE/concursos>.

El procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. La certificación de la identificación electrónica prevista en la Ley de la Firma Electrónica Avanzada surtirá plenos efectos en este procedimiento de contratación, el cual se llevará a cabo con la siguiente programación:

Visita al Sitio de los trabajos:	Se efectuará a las 09:00 horas , del día 21 de octubre de 2021 , cita en la Sala de Juntas de la Superintendencia ubicada en Angel Flores No. 881 Poniente, colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.	
Sesión de aclaraciones:	Inicia el 27 de octubre de 2021 10:00 Hrs.	Los citados actos se llevarán a cabo a través del Sistema Electrónico de Contrataciones.
Presentación y Apertura de Ofertas:	03 de diciembre de 2021 10:00 Hrs.	
Acto de Fallo:	17 de diciembre de 2021 13:00 Hrs.	

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Contratación y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración (DCA) de la CFE, en nombre y representación de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución, a través de la Gerencia de Contratos de Obra Pública, con domicilio en Avenida Río Mississippi N° 71, Primer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, CDMX, al teléfono 55-52-29-44-00 ext. 60032, a través del personal de contacto Ing. Angel Tapia Mendoza, Gerente de Contratos de Obra Pública, con correo electrónico angel.tapiam@cfmx, Lic. María Teodora Espinosa Cruz, Jefe de Disciplina, con correo electrónico maria.espinosa@cfmx y Mtro. Héctor Omar Leal Nava con ext. 93705 con correo electrónico omar.leal@cfmx.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.
AGENTE CONTRATANTE NO. 01A0T01
GERENTE DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
ING. ANGEL TAPIA MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 512621)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y SERVICIOS, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA PRODUCTIVA
SUBSIDIARIA CFE DISTRIBUCION, POR MEDIO DE LA GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

CONVOCA AL CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL

NUM. CFE-0035-CACOA-0002-2021

Con fundamento en los Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), y de conformidad con las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y en términos de los Lineamientos Operativos DCA/DCIPI-001, oficio No. DCA/SCS/MALL-001/2021 de fecha 06 de mayo de 2021, así como Oficio No. DCA/SCS/MALL-136/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, se convoca a participar en el Concurso Abierto Internacional No. CFE-0035-CACOA-0002-2021, para la contratación del proyecto: **“349 SLT 2120 SUBESTACIONES Y LINEAS DE DISTRIBUCION (5a. FASE) (2^a Convocatoria), Clave 1518TOQ0011”**, para la “Adjudicación del contrato que integra las actividades para la ejecución de todas las obras necesarias para la construcción e instalación de 1 (una) subestación con voltajes de 115 y 13.8 kV, con una capacidad total de 30 MVA, con 2 (dos) alimentadores y 1 banco de capacitores de 1.8 MVAr para 13.8 kV, que se localizarán en la Ciudad de San Francisco de Campeche, estado de Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos”. Los interesados podrán consultar el Pliego de Requisitos y registrar su interés en participar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concurso) en la dirección electrónica <http://msc.cfe.mx/aplicaciones/NCFE/concursos>.

El procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. La certificación de la identificación electrónica prevista en la Ley de la Firma Electrónica Avanzada surtirá plenos efectos en este procedimiento de contratación, el cual se llevará a cabo con la siguiente programación:

Visita al Sitio de los trabajos:	Se efectuará a las 09:00 horas , del día 26 de octubre de 2021 , en la Zona de Distribución Campeche (División de Distribución Peninsular) ubicada en Av. Resurgimiento 61, Prado, Campeche, Camp. C.P. 24035, Municipio de San Francisco de Campeche.	
Sesión de aclaraciones:	Inicia el 01 de noviembre de 2021 10:00 Hrs.	Los citados actos se llevarán a cabo a través del Sistema Electrónico de Contrataciones.
Presentación y Apertura de Ofertas:	08 de diciembre de 2021 10:00 Hrs.	
Acto de Fallo:	21 de diciembre de 2021 13:00 Hrs.	

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Contratación y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración (DCA) de la CFE, en nombre y representación de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución, a través de la Gerencia de Contratos de Obra Pública, con domicilio en Avenida Río Mississippi N° 71, Primer piso, Col. Cuauhémoc, C.P. 06500, CDMX, al teléfono 55-52-29-44-00 ext. 60032, a través del personal de contacto Ing. Angel Tapia Mendoza, Gerente de Contratos de Obra Pública, con correo electrónico angel.tapiam@cfmx, Lic. María Teodora Espinosa Cruz, Jefe de Disciplina, con correo electrónico maria.espinosa@cfmx y Mtro. Héctor Omar Leal Nava con ext. 93705 con correo electrónico omar.leal@cfmx.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.
GERENTE DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
AGENTE CONTRATANTE NO. 01A0T01
ING. ANGEL TAPIA MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 512617)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24, 26 fracciones III, V, y XI, 30 fracción I y 48 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0101-2021 para el:

Mantenimiento Mayor de Aerogeneradores de la Central Eólica La Venta

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 17**

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	12 de octubre 2021	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 12 al 18 de octubre de 2021 12:00 horas.	Micrositio de Concursos de CFE
Visita a sitio	15 de octubre de 2021	Solicitar el registro de visita al correo Ricardo.rayoza@cfe.mx
Aclaración a los documentos del concurso	18 de octubre de 2021 13:00 horas.	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	27 de octubre de 2021 11:00 horas.	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas	27 de octubre de 2021 12:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	3 de noviembre de 2021 12:00 horas.	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo	10 de noviembre de 2021 12:00 horas.	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato	La fecha y hora se indicará en el acta de fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras que tenga suscrito un Tratado de Libre Comercio con México y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave **0001**, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Lic. José Aurelio de la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y el Lic. Daniel Miranda Velazquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuahtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A28

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA

RUBRICA.

(R.- 512611)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24, 26 fracciones III, V, IX, XI, 27 y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0001-CASAT-0020-2021** para la:

**Contratación de los Derechos de Soporte Técnico y actualización
con uso perpetuo de software de Administración de Contenido Empresarial**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos de CFE se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE.	12 de octubre 2021	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 12 al 14 de octubre de 2021 a las 16:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	15 de octubre de 2021 10:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	27 de octubre de 2021 10:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas.	27 de octubre de 2021 11:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	1 de noviembre de 2021 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo.	4 de noviembre de 2021 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato.	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras que tenga suscrito un Tratado de Libre Comercio con México y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave **0001**, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el L.A. José Aurelio De la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y el Lic. Daniel Miranda Vázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono 55 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A28

GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA

RUBRICA.

(R.- 512620)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

**CONCURSOS ABIERTOS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Nos: CFE-0001-CAAAT-0055-2021, CFE-0001-CAAAT-0059-2021,
CFE-0001-CAAAT-0080-2021, CFE-0001-CAAAT-0088-2021 y CFE-0001-CAAAT-0093-2021**

AVISO MULTIPLE DE ADJUDICACION DE CONTRATOS

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0055-2021, para la adquisición de partes de repuesto para bombas del sistema de agua de enfriamiento nuclear de ambas unidades de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde. El adjudicado fue el proveedor: Sulzer Pumps (US) Inc., con domicilio en 4126 Caine Ln, Chattanooga, TN, C.P. 3741, Estados Unidos, por un importe de \$2'570,568.98 dólares (Dos millones quinientos setenta mil quinientos sesenta y ocho 98/100 USD). El fallo se emitió el 25 de agosto del 2021.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0059-2021, para la adquisición de Dosímetros DMC-3000 y Transmisores, con destino a la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas. El adjudicado fue el proveedor: EERMS, S.A. de C.V., con domicilio en Vía Muerta No. 289-2, Fraccionamiento Tampiquera, Boca del Río, C.P. 94290, V, por un importe de \$8'830,534.42 pesos (Ocho millones ochocientos treinta mil quinientos treinta y cuatro 42/100 M.N.). El fallo se emitió el 26 de agosto del 2021.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0080-2021, para la Adquisición de aceites, con destino a la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas. Los adjudicados fueron los proveedores: Proveedora Industrial Rocast, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Armando Birlain Schafler 2001 A, Torre Corporativo 2 Mezanine, Colonia Centro Sur, Querétaro, C.P. 76090, Querétaro, por un importe de \$3'190,037.76 pesos (Tres millones ciento noventa mil treinta y siete 76/100 M.N.) y Yars Industrial, S.A. de C.V., con domicilio en Camelias No. 440, Colonia Remes Boca del Río, C.P. 94295, Veracruz, por un importe de \$851,318.94 pesos (Ochocientos cincuenta y un mil Trescientos dieciocho 94/100 M.N.). El fallo se emitió el 25 de septiembre del 2021.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0088-2021, para la adquisición de los AVR's de los generadores diésel de emergencia para la División II de la Central Nuclear Laguna Verde. El adjudicado fue el proveedor: Avaltec, S.A. de C.V., con domicilio en Industria Vinícola No. 256, Colonia Parque Industrial El Collí, Zapopan C.P. 45069. Jalisco, por un importe de \$49'119,953.65 pesos (Cuarenta y nueve millones ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y tres 65/100 M.N.). El fallo se emitió el 23 de septiembre del 2021.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0093-2021, para la adquisición de partes de repuesto para atender los mantenimientos de los Bancos de Baterías de 125 VCD para la U1 y U2 de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde. El adjudicado fue el proveedor: EERMS, S.A. de C.V., con domicilio en Vía Muerta No. 289-2, Fraccionamiento Tampiquera, Boca del Río C.P. 94290, Veracruz, por un importe de \$5'622,809.42 pesos (Cinco millones seiscientos veintidós mil ochocientos nueve 42/100 M.N.). El fallo se emitió el 11 de octubre del 2021.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA

RUBRICA.

(R.- 512615)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. CFE-0001-CASAT-0015-2021

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente al siguiente fallo emitido:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0015-2021, para la contratación del servicio de Mantenimiento Mayor de Turbina Módulo de Alta-Intermedia y Baja Presión Retrofit Alstom para la Unidad 1 de la Central de Ciclo Combinado y Central Termoeléctrica Gral. Manuel Alvarez Moreno en Generación II EPS. El adjudicado fue el proveedor: Power Servicios de Energía, S.A. de C.V., con domicilio en calle Antonio Dovalí Jaime No. 70, piso 4, Torre B, Colonia Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, por un importe de \$38'384,566.98 (Treinta y ocho millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis pesos 98/100 M.N.). El fallo se emitió el 6 de septiembre del 2021.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA

RUBRICA.

(R.- 512613)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos dentro de los cuales se suscribió un capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos **PEP-CAT-S-GCP-401-91186-21-1**, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Servicio integral de bombeo hidráulico del Activo de Producción Poza Rica - Altamira.
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	Lunes 18 de octubre de 2021, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	Martes 23 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas.

- Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3173483678+sknm@ansmtp.ariba.com y gerardo.elimelec.diaz@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.

- El Concurso se llevará a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP).
- Unicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus empresas Productivas Subsidiarias y demás legislación y normatividad aplicables.
- En cumplimiento al comunicado Presidencia-016/06/13/19 de fecha 13 de junio de 2019, se le solicita a la esposa, hijos, hermanos, hermana, primos, tíos, cuñados, nueras, concuños y demás miembros de la familia ya sea cercanos o distantes de nuestro Presidente Constitucional, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se abstengan de participar en el presente concurso, ya sea como participante directo, en propuesta conjunta o en su caso como subcontratista.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, deleo a los C. Roberto Soto Berman, Hugo Amaya Enderle, Tomás Gregorio Sánchez Yáñez, Gerardo Elimelec Díaz Méndez, Ricardo Vicente Trejo Olivares, Raúl Medina Cortés y Ramón Pérez Vidal, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35
FRACCION IV Y 175 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA
ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019
GERENTE
MTRA. NORA ZORAIDA ESPINOSA MORA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 512643)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

DE LA REFINERIA SALINA CRUZ Y PEMEX FERTILIZANTES

CONVOCATORIA N°.- SCBSRSCP-CAT-CP-114-2021

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como, 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numerales IV.7 segundo párrafo inciso b) y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a través de la Gerencia de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial, adscrita a la Subdirección de Abastecimiento, con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 39 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial se convoca a los interesados a participar en los siguientes:

Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras del Sector Público No. **PMX-SA-PTRI-CAT-B-GCPCC-91210-CONS-2021**, para la adquisición de: **"Sosa caustica liquida grado membrana, para los Complejos Procesadores de Gas Cactus, Nuevo Pemex, Ciudad Pemex, Poza Rica y Centro Petroquímico Independencia (MRR-153, 154, 155,156, 157)**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha	Hora
Junta de Aclaraciones a las bases del concurso	19-octubre-2021	12:00 horas
Primer evento: Presentación y Apertura de Propuestas Técnica Comercial, y Económica	25-octubre -2021	10:00 horas
Segundo evento: Notificación Resultado de la Evaluación Técnica Comercial, y Económica y notificación del Precio Máximo de Referencia	03-noviembre -2021	17:00 horas
Tercer evento: Presentación y Apertura de Propuestas Económicas con Descuento	04-noviembre -2021	18:00 horas
Notificación de Fallo y Resultado del Concurso	08-noviembre-2021	18:00 horas

Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras del Sector Público No. **PMX-SA-PTRI-CAT-B-GCPCC-91212-CP-2021**, para la adquisición de: **"Bactericida Cloro Anhídrido Líquido" para los años 2021, 2022, 2023 y 2024 para los Complejos Procesadores de Gas: Cactus, Ciudad Pemex, Independencia, La Venta, Nuevo Pemex y Poza Rica (MRR-166,167, 168, 169, 170 y 171)**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha	Hora
Junta de Aclaraciones a las bases del concurso	19-octubre-2021	10:00 horas
Primer evento: Presentación y Apertura de Propuestas Técnica Comercial, y Económica	26-octubre -2021	10:00 horas
Segundo evento: Notificación Resultado de la Evaluación Técnica Comercial, y Económica y notificación del Precio Máximo de Referencia	05-noviembre -2021	10:00 horas
Tercer evento: Presentación y Apertura de Propuestas Económicas con Descuento	08-noviembre -2021	10:00 horas
Notificación de Fallo y Resultado del Concurso	11-noviembre-2021	18:00 horas

- Los presentes concursos se realizarán de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Se cuenta con las autorizaciones de los Administradores de los Proyectos para la reducción de plazos, para ambos proceso.
- Para la substanciación de los procedimientos de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad, de la Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV, 21 primer párrafo, y 39 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial el 26 de julio de 2019, podrá delegar o ha delegado la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan la información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos y 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Podrán participar las (personas físicas o morales) mexicanas o extranjeras y, en su caso, los bienes a ofertar que sean de origen nacional o de países con los que, los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
- Las bases son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet, en la dirección electrónica: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>.
- Las personas interesadas en participar podrán enviar el Manifiesto de Interés en Participar, a través del formato DA-1 contenido en las bases de contratación como archivo adjunto en los siguientes correos electrónicos: Para "Bactericida Cloro Anhidro Líquido" email2workspace-prod+PEMEX+WS3181197072+5m6v@ansmtp.ariba.com. Para "Sosa caustica líquida grado membrana" email2workspace-prod+PEMEX+WS3178160205+no3s@ansmtp.ariba.com
- El idioma en que se deberán presentar las propuestas será en español y la moneda que deberán cotizar las propuestas será en Pesos Mexicanos y en Dólares de los Estados Unidos de América.

EMITE:

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.
 GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
 COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD ADSCRITO A LA COORDINACION
 DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL DE LA
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
 QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19 Y 39 DEL ESTATUTO ORGANICO DE
 PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
 FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019. Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA
 PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 26 DE JULIO DE 2019.

LIC. ALEJANDRO JORDAN TORREBLANCA RAMIREZ
 RUBRICA.

(R.- 512349)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
 CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (“T-MEC”) y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública; artículos 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos No. **PEP-CAT-S-GCP-501-91697-21-1**, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Cuantificación y certificación de los volúmenes de reservas de hidrocarburos de los campos de los Activos de Producción Reynosa y Veracruz
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	20 de octubre de 2021
Presentación y apertura de propuestas:	8 de noviembre de 2021

- Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3180193365+o4ga@ansmt.ariba.com y cesar.alberto.cervantes@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.
- El concurso se llevará a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP).
- Unicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas de los concursos, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus empresas Productivas Subsidiarias y demás legislación y normatividad aplicables.
- En cumplimiento al comunicado Presidencia-016/06/13/19 de fecha 13 de junio de 2019, se le solicita a la esposa, hijos, hermanos, hermana, primos, tío, cuñados, nueras, concuños y demás miembros de la familia ya sea cercanos o distantes de nuestro Presidente Constitucional, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se abstengan de participar en el presente concurso, ya sea como participante directo, en propuesta conjunta o en su caso como subcontratista.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en el Artículo 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, deleo a los C. Angel Vázquez Sastré, Pablo Angeles Hernández, Raúl Medina Cortés, Ramón Pérez Vidal, Amelia Aguirre Sarmiento y César Alberto Cervantes López, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19, 35 FRACCION IV Y 175 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019.

GERENTE

MTRA. NORA ZORAIDA ESPINOSA MORA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 512641)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROYECTOS
CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 primer párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos; así como en los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del Sector Público suscritos por los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial, se convoca a los interesados a participar en los **Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras del Sector Público**, que se detallan a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional Número **PTRI-CAT-S-GCPY-89579-MIN35-2021**, para el **MANTENIMIENTO A BANDAS TRANSPORTADORAS DE COQUE, TAG. SH-31031, SH-31034-1, SH-31034-2, SH-31034-3, SH-31037, SH-31040, SH-31041, INSTALADAS EN LA PLANTA DE COQUIZACION RETARDADA Y GAS ASOCIADO U-31000 DE LA REFINERIA MINATITLAN**, de acuerdo con lo siguiente:

EVENTO	FECHA	HORA
Visita al sitio.	18-octubre-2021	10:00 horas
Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación (Recepción de Preguntas).	19-octubre-2021	14:00 horas
Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación (Entrega de Respuestas).	20-octubre-2021	17:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas Técnica, Comercial y Económica y Documentación de DD.	27-octubre-2021	10:00 horas
Notificación del Resultado de la Evaluación Técnica, Comercial, Económica y Notificación del Precio Máximo de Referencia (PMR).	5-noviembre-2021	17:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas Económicas con Descuento.	8-noviembre-2021	10:00 horas
Notificación de Fallo y Resultado del Concurso.	11-noviembre-2021	14:00 horas

Concurso Abierto Electrónico Internacional Número **PTRI-CAT-B-89118-CAD115-2021**, para la **ADQUISICION DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA SEGUIMIENTO DE PARAMETROS FISICOQUIMICOS DE PLANTAS DE PROCESO DE LA REFINERIA CADEREYTA DE CADEREYTA JIMENEZ NUEVO LEON**, de acuerdo con lo siguiente:

EVENTO	FECHA	HORA
Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación (Recepción de preguntas).	18-octubre-2021	10:00 horas
Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación (Entrega de Respuestas).	20-octubre-2021	14:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas Técnica, Comercial y Económica y Documentación DD.	25-octubre-2021	10:00 horas
Notificación del Resultado de la Evaluación Técnica, Comercial y Económica y Notificación del Precio Máximo de Referencia (PMR).	27-octubre-2021	17:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas Económicas con Descuento.	29-octubre-2021	16:00 horas
Notificación de Fallo y Resultado del Concurso.	16-noviembre-2021	14:00 horas

Concurso Abierto Electrónico Internacional Número **PTRI-CAT-B-GCPY-87174-CONS20-2021-1**, para la adquisición de **ACIDO SULFURICO AL 98% EN PESO PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023 PARA LA REFINERIA DE MADERO**, de acuerdo con lo siguiente:

EVENTO	FECHA	HORA
Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación (Recepción de Preguntas).	18-octubre-2021	11:00 horas
Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación (Entrega de Respuestas).	20-octubre-2021	16:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas Técnica, Comercial y Económica y Documentación de DD.	25-octubre-2021	12:00 horas
Notificación del Resultado de la Evaluación Técnica, Comercial, Económica y Notificación del Precio Máximo de Referencia (PMR).	28-octubre-2021	17:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas Económicas con Descuento.	29-octubre-2021	16:00 horas
Notificación de Fallo y Resultado del Concurso.	8-noviembre-2021	14:00 horas

- Se cuenta con las autorizaciones de los Administradores de Proyecto para la reducción de plazos.
- Los presentes concursos se realizarán de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Solamente podrán participar personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio, que contenga un capítulo de compras del Sector Público.
- La Visita al sitio para el Concurso Abierto Número **PTRI-CAT-S-GCPY-89579-MIN35-2021** será en la Refinería Minatitlán, ubicada en la Calle Simón Bolívar número 119, Colonia Obrera, en Minatitlán, Estado de Veracruz, con atención del Ing. José Carlos Juárez Ponce, o quien ocupe el cargo de Soporte de Mantenimiento Mecánico, teléfono 922 22 50024, extensión 897 26769, correo electrónico **jose.carlos.juarez@pemex.com**.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos estipulados en los artículos 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos y 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y III.1.6 de las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Etica e Integridad Corporativa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2021.
- Las Bases de Contratación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el portal de internet <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Transformacion-Industrial.aspx>.
- Las personas interesadas podrán enviar el Manifiesto de Interés en Participar a través del formato DA-1, contenido en las Bases de Contratación a los siguientes correos electrónicos: para el Concurso Abierto Número **PTRI-CAT-S-GCPY-89579-MIN35-2021** al correo: **email2workspace-prod+PEMEX+WS3172892157+t46g@ansmtp.ariba.com**; para el Concurso Abierto Número **PTRI-CAT-B-89118-CAD115-2021** al correo: **email2workspace-prod+PEMEX+WS3175464642+skfb@ansmtp.ariba.com**; y para el Concurso Abierto Número **PTRI-CAT-B-GCPY-87174-CONS20-2021-1** al correo: **email2workspace-prod+PEMEX+WS3176147144+quwb@ansmtp.ariba.com**.
- Las Areas de Contratación que llevarán a cabo los procedimientos de contratación serán las siguientes: para el Concurso Abierto Número **PTRI-CAT-S-GCPY-89579-MIN35-2021**, la Superintendencia de Contratación de Obra de la Refinería Minatitlán; para el Concurso Abierto Número **PTRI-CAT-B-89118-CAD115-2021**, el Area de Contratación de Bienes y Servicios de la Refinería Cadereyta; y para el Concurso Abierto Número **PTRI-CAT-B-GCPY-87174-CONS20-2021-1**, el Area de Contratación de la Gerencia de Contrataciones para Proyectos.
- Para la substanciación de los procedimientos de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Proyectos de la Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19 fracciones VIII y XXIV, 21 primer párrafo y 38 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podré delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en este procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 38
FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA
NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 26 DE JULIO DE 2019.

Y EL OFICIO NUM. DCAS-0192-2021 DE FECHA 8 DE MARZO DE 2021.

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PROYECTOS, ADSCRITA
A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION
INDUSTRIAL DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO.

ING. ARLETTE SILVA MAGAÑA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 512308)

CFE DISTRIBUCION

CONVOCATORIA

CFE Distribución a través del Departamento de Compras de la División de Distribución Sureste, cuyo domicilio es Manuel Alvarez Bravo No. 600 Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, así como en las Disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24, 26 fracciones III y XI y 30, fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, convoca a todas las personas que cumplan con los Pliegos de Requisitos localizados en la liga <https://msc.cfe.mx/Applicaciones/NCFE/Concursos/>, a participar en el siguiente concurso:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0100-CAAAT-0027-2021** para la adquisición de “**EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE (AISLADO SOBRE AISLADO)**”, de acuerdo a las etapas y fechas descritas en el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Portal de la CFE.	08 de octubre del 2021
2. Límite para presentar dudas o aclaraciones al Pliego	15 de octubre de 2021 09:00 hrs
3. Sesión de Aclaraciones del Pliego de Requisitos	18 de octubre de 2021 09:00 hrs
4. Presentación de Ofertas de los concursantes	17 de noviembre de 2021 08:59 hrs
5. Apertura de Ofertas Técnicas	17 de noviembre de 2021 09:00 hrs
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	24 de noviembre de 2021 10:00 hrs
7. Notificación del Fallo.	01 de diciembre de 2021 14:00 hrs
8. Firma del contrato	16 de diciembre de 2021 14:00 hrs

Los interesados podrán contactar a la convocante a través del teléfono (951) 502 0350 extensiones 11510 y 11518 y a los correos electrónicos jesus.cervantes@cfe.mx y jesus.acevedo@cfe.mx

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 8 DE OCTUBRE DE 2021.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISIONAL

ING. JESUS CERVANTES MEZA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 512544)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/051/2021

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/051/2021	"Adquisición de detectores de trazas de explosivos para edificios del PJF, 2021" y "Modernización de Sistemas Tecnológicos de Seguridad para 5 inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal"	Los días 14, 15 y 18 de octubre de 2021

La descripción total de los bienes requeridos se puede verificar en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación, disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2021", a partir del **14 de octubre de 2021**:

"Adquisición de detectores de trazas de explosivos para edificios del PJF, 2021"

Partida	Descripción	Entidad Federativa	Localidad	Unidad de medida	Cantidad
1	Detectores de trazas de explosivos	Baja California	Mexicali	Pieza	1
		Baja California	Tijuana	Pieza	1
		Chihuahua	Ciudad Juárez	Pieza	1
		Morelos	Cuernavaca	Pieza	1
		Guanajuato	Guanajuato	Pieza	1
		Tamaulipas	Reynosa	Pieza	1
		Tamaulipas	Ciudad Victoria	Pieza	1

"Modernización de Sistemas Tecnológicos de Seguridad para 5 inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal"

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
2	2.1	Sistema Tecnológico de Seguridad para el Edificio Sede San Lázaro en Ciudad de México.	Sistema	1
	2.2	Sistema Tecnológico de Seguridad para el Edificio Sede en Nezahualcóyotl, Edo. de Méx.	Sistema	1
	2.3	Sistema Tecnológico de Seguridad para el Edificio Sede en La Paz, B.C.	Sistema	1
	2.4	Sistema Tecnológico de Seguridad para el Edificio Sede Picacho-Ajusco 170 en Ciudad de México.	Sistema	1
	2.5	Sistema Tecnológico de Seguridad para el Centro Archivístico Judicial en Toluca, Edo. de Méx.	Sistema	1

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones (Obligatoria únicamente para la partida 2)	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 22 de octubre de 2021 , a las 11:00 horas.	19 y 20 de octubre de 2021	NO APLICA	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 28 de octubre de 2021 a las 11:00 horas

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

1. Las Bases de Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 55 5449 9500 Exts. 2758, 2778 y 2733, durante los días **14, 15 y 18 de octubre de 2021**, en un horario de **10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas**, y para su impresión en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2021".
Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días **14, 15 y 18 de octubre de 2021**, en un horario de **10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas**, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación. La inscripción deberá realizarse, en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando original y copia de su identificación oficial vigente y cédula de identificación fiscal y/o constancia de situación fiscal actualizada a la fecha de inscripción, tratándose de persona física. En caso de persona moral, además deberá presentar escritura constitutiva, así como sus modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio previamente al día de inscripción al procedimiento, e instrumento en el que consten las facultades del apoderado o representante legal; en caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder correspondiente con dos testigos y la identificación oficial de los mismos. La documentación aquí descrita es referencial, por lo que los interesados deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
2. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante, de acuerdo con las Bases de Licitación.
3. Los participantes, dentro de su propuesta técnica, deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o internacionales solicitadas en las Bases de Licitación, en su caso.
4. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
5. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
6. El acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.
7. Los representantes de los proveedores interesados en participar en la **Partida 2**, para la recepción del anexo técnico, deberán presentar al momento de su inscripción, carta de confidencialidad, debidamente firmada por el representante legal y en hoja membretada, la cual estará disponible en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx en el apartado de "Servicios" sección "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", dentro del rubro de "Anexos", lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 316 fracción IV, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2021.

SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

LIC. ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 512534)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° LA-049000975-E138-2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-049000975-E138-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo No. 169, Piso 4, Col. Argentina Poniente, Alcaldía. Miguel Hidalgo C.P. 11230, Ciudad de México, teléfono 55 5346-0000, Ext. 505510 y 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de diversos bienes banderas y tapetes entre otros, así como la prestación de servicios de impresión a gran formato.
Volumen a adquirir	Los detalles de las partidas se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-049000975-E138-2021, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2021
Junta de Aclaraciones	19 de octubre de 2021, a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de octubre de 2021, a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 512574)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° LA-049000975-E140-2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-049000975-E140-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo No. 169, Piso 4, Col. Argentina Poniente, Alcaldía. Miguel Hidalgo C.P. 11230, Ciudad de México, teléfono 55 5346-0000, Ext. 505510 y 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Diverso de Fotografía y Video Forense.
Volumen a adquirir	Los detalles de las partidas se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-049000975-E140-2021, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2021
Junta de Aclaraciones	20 de octubre de 2021, a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de octubre de 2021, a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 512579)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 13.15, párrafo 3, del Capítulo 13, Contratación Pública del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá y los correspondientes capítulos de compra del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte; en cumplimiento al artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como demás disposiciones vigentes en la materia relativas a inserciones de aviso de fallo y adjudicación de contratos. La Fiscalía General de la República a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Privada de Río Pilcomayo No. 169, Piso 4, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11230, Ciudad de México, comunica que el día 23 de agosto de 2021 se llevó a cabo el acto de fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio N° LA-049000975-E83-2021 relativa a la **“Adquisición de Bobinas de papel fotográfico y bobinas con cinta Ribón para impresión de fotografías por sublimación térmica”** y cuyos contratos fueron formalizados el 07 de septiembre de 2021, con las personas morales e importes que a continuación se detallan:

Adjudicada a:	RFC y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Partidas Adjudicadas	Importe Total Adjudicado sin IVA
FUJI LLAMA, S.A. DE C.V.	RFC: FLA920615M80 DIRECCION: Av. EJERCITO NACIONAL No. 351 P.B. COLONIA: GRANADA, CODIGO POSTAL: 11520, ALCALDIA O MUNICIPIO: MIGUEL HIDALGO, ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MEXICO.	1	\$54,219.00
IMPLEMENTOS FOTOGRAFICOS, S.A. DE C.V.	RFC: IFO841019DJ1 DIRECCION: TENAYO No. 33 COLONIA: TEPEYAC INSURGENTES, CODIGO POSTAL: 07020, ALCALDIA O MUNICIPIO: GUSTAVO A. MADERO, ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MEXICO.	3	\$917,565.00
COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V.	RFC: CCA830113QZ4 DIRECCION: LAFAYETTE No. 49 COLONIA: ANZURES INSURGENTES, CODIGO POSTAL: 11590, ALCALDIA O MUNICIPIO: MIGUEL HIDALGO, ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MEXICO.	4 y 5	\$191,600.00

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.
DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 512576)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
Nº LA-049000975-E142-2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E142-2021**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo número 169, Piso 4, Colonia Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de ropa de cama, toallas y colchones para las instalaciones conocidas como "La Muralla".
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E142-2021, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2021
Junta de Aclaraciones	19 de octubre de 2021 a las 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de octubre de 2021 a las 11:00 hrs.
Fallo	3 de noviembre de 2021 a las 14:00 hrs.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.
 LA DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 512581)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SATI-21-1179-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional No. BM-SATI-21-1179-1 con el objeto de contratar servicios de mantenimiento correctivo, actualización y soporte técnico en sitio a equipos de la marca Cisco. El volumen de los servicios materia de licitación es de se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 22 de octubre de 2021.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 29 de octubre de 2021.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 18 de noviembre de 2021.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 12 de octubre de 2021, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, 14 DE OCTUBRE DE 2021.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
 TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
 FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. JUAN JESUS ALONZO GOMEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 512657)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 064-2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-064/2021
Carácter de la licitación	Internacional Abierta Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de 144 Sistemas de Monitoreo para los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM)
Fecha de publicación en INE	11 de octubre de 2021
Junta de aclaraciones	15 de octubre de 2021, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de octubre de 2021, 10:00 horas
Fallo	29 de octubre de 2021, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompraINE en la dirección: <https://portal.ine.mx> | Servicios INE | CompraINE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompraINE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 512670)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 065-2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-065/2021
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Medicinas, Productos Farmacéuticos, Materiales, Accesorios, Suministros Médicos, Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio correspondiente al ejercicio 2021
Fecha de publicación en INE	12 de octubre de 2021
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2021, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre de 2021, 10:00 horas
Fallo	9 de noviembre de 2021, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompraINE en la dirección: <https://portal.ine.mx> | Servicios INE | CompraINE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompraINE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 512666)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 066-2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-066/2021
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de estenografía para el ejercicio fiscal 2022
Fecha de publicación en INE	12 de octubre de 2021
Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2021, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4 de noviembre de 2021, 10:00 horas
Fallo	11 de noviembre de 2021, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompralNE en la dirección: <https://portal.ine.mx> | Servicios INE | CompralNE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompralNE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 512668)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 067-2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-067/2021
Carácter de la licitación	Internacional Abierta Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición y servicio de instalación de módulos de memoria (DIMM) y tarjetas Host Bus Adapter (HBA) compatibles con servidores de tipo rack marca Dell modelo PowerEdge R740XD
Fecha de publicación en INE	12 de octubre de 2021
Junta de aclaraciones	22 de octubre de 2021, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre de 2021, 10:00 horas
Fallo	5 de noviembre de 2021, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompralNE en la dirección: <https://portal.ine.mx> | Servicios INE | CompralNE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompralNE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 512669)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la adquisición de "Uniformes y Ropa de Trabajo", requerido por la UNAM, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPN-020/2021					
Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$6,000.00	Del 14 al 28 de octubre de 2021	29 de octubre 2021 13:00 hrs.	04 de noviembre 2021 10:00 hrs.	16 de noviembre 2021 12:00 hrs.	18 de noviembre 2021 11:00 hrs.
Partida Unidad Cantidad Descripción de los Bienes					
119	Pieza	11,492	Bata para hombre, Académico		

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
 EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA
 RUBRICA.

(R.- 512663)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Plaza de la Constitución 1, 3er. Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional Abierta LA-909004947-E19-2021
Objeto de la licitación	Rehabilitación de infraestructura en Iluminación
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2021
Visita a las instalaciones	14/10/2021 10:00 horas
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	20/10/2021 13:00 horas
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	25/10/2021 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	29/10/2021 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2021.
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. RAUL PEREZ DURAN
 RUBRICA.

(R.- 512605)

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO
 DIRECCION DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES
 RESUMEN DE CONVOCATORIA
 CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL
 001-21

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la presente licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web del Instituto: https://www.aguascalientes.gob.mx/inagua/Procedimientos_Adquisiciones.html, o bien en: calle 18 de Marzo No. 98, Fracc. Las Hadas, C.P. 20140, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-86, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-901030992-E1-2021
Descripción de la licitación	Acciones de Desinfección de Agua 2021, Varias Localidades, Todo el Estado.
Volúmenes de bienes a contratar: Adquisición de:	<p>1) Hipoclorito de sodio al 13% de concentración - 400,274.50 kilogramos.</p> <p>2) Bomba dosificadora dosificadora Milton Roy Modelo P051-838SI – 16 pieza.</p> <p>3) Estuche comparador colorimétrico para cloro residual libre y pH (por DPD). marca AQUOR, LAMOTE o similar- 22 pieza.</p> <p>4) Pastillas DPD1 Rapid para comparador Optico para Determinación de Cloro Residual Libre. Composición 9% ácido bórico; 1 % DPD Marca LAMOTE 6999A-M – 11,000 pieza.</p> <p>5) Plata coloidal al 0.36% mínimo en presentación de frasco gotero de 60 mL Marca SILVERDYN, PROBACTER O SIMILAR. – 4,724 pieza.</p>
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2021
Junta de aclaraciones	20/10/2021, 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2021, 09:00 hrs., de manera electrónica vía CompraNET
Fallo	03/11/2021

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Esta obra fue realizada con recursos públicos federales."

AGUASCALIENTES, AGS., A 14 DE OCTUBRE DE 2021.
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO
 ING. FREDICIO SOLEDAD REYES
 RUBRICA.

(R.- 512662)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 20

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 30, 32 fracción III 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Internacionales y Nacionales PRESENCIALES**, cuyas convocatorias contienen las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: **COMPRANET** o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua a Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-E30-2021 (carácter Internacional) Número de Expediente en Compr@net: 2339190	ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIAL DE LABORATORIO PARA LA COMISION DE BUSQUEDA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	14/10/2021
Junta de Aclaraciones	18/10/2021 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/10/2021 10:00 Horas
Fallo	28/10/2021 11:00 Horas
Descripción de la Licitación LA-905002984-E31-2021 (carácter Internacional) Número de Expediente en Compr@net: 2339196	ADQUISICION DE EQUIPO TECNOLOGICO, COMUNICACION Y COMPUTO INCLUYE INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA PARA LA COMISION DE BUSQUEDA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	14/10/2021
Junta de Aclaraciones	18/10/2021 11:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/10/2021 11:00 Horas
Fallo	28/10/2021 11:30 Horas
Descripción de la Licitación LA-905002984-E32-2021 (carácter Internacional) Número de Expediente en Compr@net: 2339200	ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION (UNIFORMES) PARA LA COMISION DE BUSQUEDA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	14/10/2021
Junta de Aclaraciones	18/10/2021 12:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/10/2021 12:00 Horas
Fallo	28/10/2021 12:00 Horas
Descripción de la Licitación LA-905002984-E33-2021 (carácter Nacional) Número de Expediente en Compr@net: 2339204	ADQUISICION DE VEHICULOS NUEVOS PARA LA COMISION DE BUSQUEDA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	14/10/2021
Junta de Aclaraciones	18/10/2021 13:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/10/2021 13:00 Horas
Fallo	28/10/2021 12:30 Horas
Descripción de la Licitación LA-905002984-E34-2021 (carácter Nacional) Número de Expediente en Compr@net: 2339220	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA COMISION DE BUSQUEDA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	14/10/2021
Junta de Aclaraciones	19/10/2021 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/10/2021 10:00 Horas
Fallo	28/10/2021 13:30 Horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-E35-2021 (carácter Nacional) Número de Expediente en Compr@net: 2339223	ADQUISICION DE MATERIAL DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA, ASI COMO CONSUMIBLES DE COMPUTO PARA LA COMISION DE BUSQUEDA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	14/10/2021
Junta de Aclaraciones	19/10/2021 11:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/10/2021 11:00 Horas
Fallo	28/10/2021 14:00 Horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-E36-2021 (carácter Nacional) Número de Expediente en Compr@net: 2339226	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS E INSUMOS MENORES PARA LA COMISION DE BUSQUEDA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	14/10/2021
Junta de Aclaraciones	18/10/2021 14:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/10/2021 14:00 Horas
Fallo	28/10/2021 13:00 Horas

FECHA PUBLICACION DOF:
SALTIMBO, COAHUILA, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. JUAN MANUEL HERRERA RIVERA
RUBRICA.

(R.- 512658)

SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-908092975-E2-2021

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **LA-908092975-E2-2021**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **Calle Bogotá 1905, Fraccionamiento Gloria, C.P. 31130, Chihuahua, Chih., teléfono (614) 429-3300 Ext. 21053**, en días hábiles a partir del 14 de octubre de 2021 de 08:00 a 15:00 horas.

Objeto de la Licitación	Adquisición de material para cerco perimetral
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	14/10/2021
Junta de aclaraciones	19/10/2021, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2021, a las 09:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.P. VIENA GEORGINA COVARRUBIAS ORDOÑEZ

RUBRICA.

(R.- 512646)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas números LA-908005999-E44-2021, LA-908005999-E45-2021, LA-908005999-E46-2021 cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908005999-E44-2021

Descripción de la licitación	Subcontratación de Servicios a Terceros
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	14/10/2021
Junta de aclaraciones	19/10/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2021, 09:00 horas

LA-908005999-E45-2021

Descripción de la licitación	Difusión de Mensajes sobre Actividades Gubernamentales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	14/10/2021
Junta de aclaraciones	19/10/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2021, 10:00 horas

LA-908005999-E46-2021

Descripción de la licitación	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	14/10/2021
Junta de aclaraciones	20/10/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2021, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
DR. FELIPE FERNANDO SANDOVAL MAGALLANES
RUBRICA.

(R.- 512523)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas números LA-908005999-E47-2021, LA-908005999-E48-2021 cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908005999-E47-2021

Descripción de la licitación	Material de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	14/10/2021
Junta de aclaraciones	21/10/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2021, 09:00 horas

LA-908005999-E48-2021

Descripción de la licitación	Vehículos y Equipo de Transporte
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	14/10/2021
Junta de aclaraciones	21/10/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2021, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL

DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DR. FELIPE FERNANDO SANDOVAL MAGALLANES

RUBRICA.

(R.- 512524)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-908047994-E7-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Departamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, ubicado en edificio de Dirección Administrativa de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en Campus I, en la Cd. Universitaria s/n, entre calles Universidad, Pascual Orozco y Tecnológico de esta ciudad de Chihuahua C.P. 31110, teléfono: 614 439 15 00 ext. 2732 y 2736, los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 14:00 horas y hasta el día **28 de octubre de 2021**.

Descripción de la Licitación	Arrendamiento con opción a compra de sistema fotovoltaico y luminarias Led, incluyendo infraestructura para su instalación, encendido y monitoreo, en edificios y estacionamientos, de la Universidad Autónoma de Chihuahua
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	12/10/2021 00:00:00 horas
Junta de Aclaraciones	22/10/2021 13:00:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	29/10/2021 10:00:00 horas

La presente publicación es pública presencial por lo que no se podrán recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, a través del sistema CompraNet únicamente, se podrán consultar las convocatorias.

CHIHUAHUA, CHIH., A 12 DE OCTUBRE DE 2021.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES
M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO
 RUBRICA.

(R.- 512647)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-910001988-E1-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Avenida Heroico Colegio Militar número 444, Colonia del Maestro, C.P. 34240 de la Ciudad de Durango, Dgo., teléfono: 618 1379541 y 618 1379542, de lunes a viernes del año en curso de las de 09:00 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE SOFTWARE, EQUIPO DE COMPUTO, BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE DIFUSION Y CAPACITACION PARA REALIZAR ACCIONES DE BUSQUEDA DE PERSONAS
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2021
Junta de aclaraciones	18/10/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2021, 14:00 horas

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HECTOR DAVID FLORES AVALOS

RUBRICA.

(R.- 512653)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL

40004001-011-21

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial para la Adquisición de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, con reducción de plazos. Los licitantes que estén interesados podrán obtener la convocatoria completa, información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400 ext. 1655, o al correo electrónico: mcolmenero@guanajuato.gob.mx, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. 2342384 y número de procedimiento **LA-911002976-E26-2021** en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx>, así como en http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_licitaciones.php.

Número de licitación	40004001-011-21
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial con reducción de plazos.
Volumen a adquirir	Los bienes solicitados, cantidades requeridas y las características y especificaciones técnicas para cada una de las partidas se detallan en los anexos I y II.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de octubre de 2021.
Junta de aclaraciones	19 de octubre de 2021 a las 13:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	25 de octubre de 2021 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.
Fallo	01 de noviembre de 2021 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.

GUANAJUATO, GTO., A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

SECRETARIO DEL COMITÉ

C.P. JUAN JESÚS TORRES BARAJAS

RUBRICA.

(R.- 512543)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
 SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 ADQUISICIONES
 RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: (01771)7170225 ext. 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-913055954-E49-2021

Descripción de la licitación	Productos Químicos Básicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de octubre de 2021
Junta de Aclaraciones	19 de octubre de 2021; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de octubre de 2021; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-913055954-E50-2021

Descripción de la licitación	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de octubre de 2021
Junta de Aclaraciones	26 de octubre de 2021; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de noviembre de 2021; 10:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-913055954-E51-2021

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de octubre de 2021
Junta de Aclaraciones	19 de octubre de 2021; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de octubre de 2021; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-913055954-E52-2021

Descripción de la licitación	Servicio para Capacitación a Servidores Públicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de octubre de 2021
Junta de Aclaraciones	19 de octubre de 2021; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de octubre de 2021; 12:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-913055954-E53-2021

Descripción de la licitación	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo y Equipo de Administración
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de octubre de 2021
Junta de Aclaraciones	28 de octubre de 2021; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2021; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-913055954-E54-2021

Descripción de la licitación	Vehículos y Equipos Terrestres destinados a Servicios Públicos y la operación de Programas Públicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de octubre de 2021
Junta de Aclaraciones	26 de octubre de 2021; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de noviembre de 2021; 12:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-913055954-E55-2021

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	14 de octubre de 2021
Junta de Aclaraciones	28 de octubre de 2021; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2021; 11:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-913055954-E56-2021

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de octubre de 2021
Junta de Aclaraciones	28 de octubre de 2021; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2021; 12:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-913055954-E57-2021

Descripción de la licitación	Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de octubre de 2021
Junta de Aclaraciones	29 de octubre de 2021; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de noviembre de 2021; 10:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-913055954-E58-2021

Descripción de la licitación	Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de octubre de 2021
Junta de Aclaraciones	29 de octubre de 2021; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de noviembre de 2021; 12:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS
 Y PLANEACION DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
MTRO. IGNACIO VALDEZ BENITEZ
 RUBRICA.

(R.- 512578)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION, JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-914012998-E27-2021** para el proyecto denominado **“ADQUISICION DE REMOLQUES PARA LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO”**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2824 ext. 26181, a partir del 14 del mes de octubre del 2021 de las 10:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE REMOLQUES PARA LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2021
Visita a instalaciones obligatoria	No hay visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	19/10/2021, 15:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2021, 11:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

DAVID MENDOZA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 512637)

H. COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

DIRECCION ADMINISTRATIVA, JURIDICA E INNOVACION
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON RECURSOS
FEDERALES DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
RESUMEN CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 26, 26 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **PRESENCIAL** número **LA-914029972-E1/2021, CEAJ-DT-SVM-ESCUELADELAGUA-01/2021** cuya Convocatoria contiene la forma en que se podrán analizar las bases de participación disponibles en las oficinas de la Dirección Administrativa, Jurídica e Innovación, ubicada en el domicilio: Avenida Alemania No. 1377, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, teléfono: (33)30309200 Ext. 8246 y 8158, días lunes a viernes hábiles de 09:00 a 15:00 horas, Convocatoria (Bases), disponibles para su descarga en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y <http://www.ceajalisco.gob.mx/sites/adquisiciones/>

Descripción de licitación	“TALLER ESCUELA DEL AGUA 2021”
Volumen a adquirir/especificaciones técnicas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha Publicación en CompraNet	14 de octubre de 2021.
Junta de Aclaraciones	25 de octubre de 2021.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de octubre de 2021.

GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO; A 14 DE OCTUBRE DE 2021.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO, SUBDIRECTOR
JURIDICO E INNOVACION DE SERVICIOS GENERALES
DR. ALBERTO JOSE VAZQUEZ QUIÑONES L.A. HERMILIO DE LA TORRE DELGADILLO
RUBRICA. RUBRICA.

(R.- 512642)

SISTEMA INTERMUNICIPAL DE RECOLECCION, MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN LA REGION DE LA CIENEGA, MICHOCAN DE OCAMPO

**CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL No. APP-916067968-E3-2021
PROYECTO INTERMUNICIPAL DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN LA
REGION DE LA CIENEGA, MICHOCAN**

El Organismo Público Descentralizado intermunicipal denominado “Sistema Intermunicipal de Recolección, Manejo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la Región de la Ciénega” (el “Sistema Intermunicipal” o la “Convocante”), con fundamento en los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los artículos 1, 2, 13, 14, 23, 38, 41, 44, 45, y 46 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, 11, 57, 66, 67, 68, 68 bis, 69 y 70 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como el artículo 2 del Decreto de Creación y Constitución del Sistema Intermunicipal, por parte de los municipios de Jiquilpan, Sahuayo, Venustiano Carranza, Villamar y Cojumatlán de Régules, Michoacán de Ocampo, y las demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Concurso Público Internacional Número APP-916067968-E3-2021, para la adjudicación del Contrato para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios de Cojumatlán de Régules, Sahuayo, Jiquilpan, Villamar y Venustiano Carranza, el cual se relaciona a continuación y cuyas Bases se encontrarán disponibles para su venta y consulta en el sitio web <http://compranet.gob.mx/> o bien en las oficinas del Sistema Intermunicipal en Boulevard Lázaro Cárdenas, esq. Constitución S/N, C.P. 59000, Sahuayo, Mich., de lunes a viernes de las 09:00 a las 13:00 horas, a partir del 12 de octubre de 2021.

I. Costo y forma de pago de las Bases. El costo de las Bases será de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más IVA y se podrán adquirir en el domicilio señalado en el punto anterior.

El pago de las Bases deberá realizarse mediante depósito bancario o transferencia electrónica a:

Banco:	Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte
Titular:	Sistema Intermunicipal de Recolección, Manejo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos en la Región de la Ciénega
Cuenta:	1145051388
CLABE:	072 512 01145051388 5
Referencia:	RFC del Concursante (Registro Federal de Contribuyentes o su equivalente)

La cantidad pagada por la adquisición de las Bases en ningún caso será reembolsable. Asimismo, será requisito indispensable para participar en el Concurso presentar un ejemplar impreso del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), expedido por el Sistema Intermunicipal, a nombre del Concursante o de uno de los Miembros del Consorcio, la cual se entenderá como comprobante de pago.

Los Concursantes que adquieran las Bases y estén interesados en participar en el Concurso en cuestión podrán consultar la información técnica, legal y financiera relacionada con el Proyecto en el Cuarto de Datos virtual, cuya dirección oficial es: www.rsulaciene.mx, y en el domicilio arriba señalado, a partir del 12 de octubre de 2021 y hasta el 10 de noviembre de 2021, de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

II. Monto de inversión. El que se fije en las autorizaciones y documentos del Proyecto.

III. Descripción general del Proyecto. El Proyecto comprende la gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en cinco municipios de la región de La Ciénega, Michoacán, mediante el diseño, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de la infraestructura necesaria, incluyendo cinco componentes: (i) barrido de plazas públicas; (ii) recolección; (iii) planta de separación y valorización; (iv) relleno sanitario regional; y (v) clausura de los tiraderos a cielo abierto.

IV. Servicios a ser prestados. Conforme a lo especificado en las Bases, el Proyecto comprende la clausura de tiraderos, barrido, recolección, separación, valorización y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos en los municipios de Cojumatlán de Régules, Sahuayo, Jiquilpan, Villamar y Venustiano Carranza, Michoacán (los Municipios).

V. Plazo de Prestación de los Servicios del Proyecto y calendario de eventos. El Proyecto tendrá una duración de hasta 21 (veintiún) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Vigencia del Contrato, de los cuales: (i) hasta 12 (doce) meses corresponderán al Periodo de Inversión, el cual comprenderá, a su vez, al Periodo de Construcción, mismo que dará inicio a partir del Acta de Inicio de Construcción y terminará con la suscripción del Acta de Terminación de la Construcción; y (ii) 240 (doscientos cuarenta) meses corresponderán al Periodo de Operación, el cual dará inicio a partir del Acta de Inicio del Periodo de Operación y concluirá con la suscripción del Acta de Terminación de Contrato.

ACTO	PERIODO O DIA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria en CompraNet	12 de octubre de 2021	CompraNet
Adquisición y pago de las Bases	Del 12 de octubre de 2021 al 10 de noviembre de 2021, de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.	Mediante depósito bancario a: Banco: Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. Titular: Sistema Intermunicipal de Recolección, Manejo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos en la Región de la Ciénega. Número de cuenta: 1145051388 CLABE: 072 512 01145051388 5
1ra. Junta de Aclaraciones a las Bases y Reunión Informativa y Visita al Sitio del Proyecto	18 de octubre de 2021, a las 13:00 horas.	En el Hotel Holiday Inn ubicado en Periférico Paseo de la República Sector Nueva España 3466, Ejidal Ocolusén, 58295, Morelia, Mich., atendiendo las Normas Sanitarias.
Acto de presentación de Propuestas y apertura de las Ofertas Técnicas y de la Documentación Requerida	11 de noviembre de 2021, a las 13:00 horas.	En la Sala de Titulaciones de la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo (UCEMICH), ubicada en Av. Universidad Sur No. 3000, Col. Lomas de la Universidad, C.P. 59103, Sahuayo, Mich.

Acto de dictamen de las Ofertas Técnicas y apertura de las Ofertas Económicas	15 de noviembre de 2021, a las 13:00 horas.	En la Sala de Titulaciones de la UCEMICH, ubicada en Av. Universidad Sur No. 3000, Col. Lomas de la Universidad, C.P. 59103, Sahuayo, Mich.
Fallo del Concurso	18 de noviembre de 2021, a las 13:00 horas.	En la Sala de Titulaciones de la UCEMICH, ubicada en Av. Universidad Sur No. 3000, Col. Lomas de la Universidad, C.P. 59103, Sahuayo, Mich.
Periodo de constitución de la Sociedad de Propósito Específico	Del 18 al 21 de noviembre de 2021.	N/A
Firma del Contrato	22 de noviembre de 2021, a las 13:00 horas.	En la Sala de Rectores de la UCEMICH, ubicada en Av. Universidad Sur No. 3000, Col. Lomas de la Universidad, C.P. 59103, Sahuayo, Mich.

VI. Mecanismo de Pago y Recursos a otorgar como Fuente de pago. El Sistema Intermunicipal pagará por la ejecución del Proyecto una Contraprestación mensual al Concursante Ganador, en los términos señalados en las Bases y sus anexos, por medio de un Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago.

La fuente de pago directa de la Contraprestación serán los ingresos propios del Sistema Intermunicipal, conformados por ingresos municipales. La fuente de pago alterna de la Contraprestación será el porcentaje suficiente y necesario de los ingresos presentes y/o futuros, derivados de las participaciones que en ingresos federales les correspondan a los Municipios.

VII. Términos no definidos. Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en la presente convocatoria tendrán los significados establecidos en las Bases y en sus anexos.

VIII. Contenido de las Bases. Se hace constar que las Bases regulan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes puntos:

- a) Características y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, así como los niveles mínimos de desempeño de los servicios a prestar;
- b) Contraprestación pagadera al Concursante Ganador;
- c) Relación de documentos que los Concursantes deberán presentar en sus proposiciones;
- d) Objeto y alcances del Concurso;
- e) Mecanismo de pago y garantías;
- f) Financiamiento y Capital de Riesgo;
- g) La referencia a las penas convencionales y deducciones a la contraprestación referida por fallas o incumplimientos en la calidad, cantidad u oportunidad del servicio recibido por el Sistema Intermunicipal;
- h) Procedimiento de revisión y variación; y
- i) Modelo de contrato bajo el esquema de asociación público privada (el Contrato).

IX. Idioma. El idioma del Concurso es el español. Salvo en los casos expresamente señalados en las Bases y documentos del Concurso, todos los documentos deberán presentarse en este idioma.

X. Impedimentos para participar. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 42 de la Ley Asociaciones Público Privadas.

XI. Supremacía del Contrato. En caso de discrepancia entre las fechas y plazos establecidos en el calendario de la presente convocatoria, las Bases y el Contrato, prevalecerán las fechas y plazos establecidos en el Contrato.

MORELIA, MICHOACAN DE OCAMPO, A 12 DE OCTUBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD LICITADORA

ARMANDO ARREDONDO PAREDES

RUBRICA.

(R.- 512553)

**COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN**

CONVOCATORIA: 004

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-004/2021 Y/O LA-916039984-E4-2021
Descripción de la licitación	Otras asesorías para la operación de programas (Talleres)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	14 de octubre de 2021
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2021 a las 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre de 2021 a las 10:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
ALEJANDRO ESTRADA SALINAS
RUBRICA.

TITULAR DE LA SECRETARIA DE IGUALDAD
SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE
LAS MUJERES MICHOACANAS
MTRA. TAMARA SOSA ALANIS
RUBRICA

(R.- 512634)

**COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN**

CONVOCATORIA: 005

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-005/2021 Y/O LA-916039984-E5-2021
Descripción de la licitación	Otras asesorías para la operación de programas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	14 de octubre de 2021
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2021 a las 13:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre de 2021 a las 11:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE TITULAR DE LA SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS
ALEJANDRO ESTRADA SALINAS **MTRA. TAMARA SOSA ALANIS**
RUBRICA. RUBRICA.

(R.- 512640)

MUNICIPIO DE GARCIA, NUEVO LEON
 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos: 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción II y 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas bases para participar están disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicada calle Prolongación Hidalgo No. 314 Centro de García, N.L., teléfono 82830891, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, (ubicación desde donde se partirá a la visita del sitio, se celebrará la junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones), según lo siguiente:

Licitación No.	LO-819018980-E2-2021
Descripción general de la obra:	Reconstrucción de calle Genaro Garza García (TRAMO 1) de calle Lerdo de Tejada a calle Cuauhtémoc, cuerpo del lado sur de plaza de los caídos, en el casco antiguo del Municipio de García, N.L.
Volumen de obra:	2,255.20 metros cuadrados de carpeta de concreto asfáltico, los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	14/10/2021
Visita de Obra:	19/10/2021, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones:	19/10/2021, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	29/10/2021, 08:00 horas
Licitación No.	LO-819018980-E3-2021
Descripción general de la obra:	Reconstrucción de calle Genaro Garza García (TRAMO 2) cuerpos norte y poniente de plaza de los caídos, hasta 70m antes de la calle Salsipuedes, en el casco antiguo del Municipio de García, N.L.
Volumen de obra:	2,402.38 metros cuadrados de carpeta de concreto asfáltico, los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	14/10/2021
Visita de Obra:	19/10/2021, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones:	19/10/2021, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	29/10/2021, 09:00 horas
Licitación No.	LO-819018980-E4-2021
Descripción general de la obra:	Reconstrucción de calle Genaro Garza García (TRAMO 3) de 70m antes de la calle Salsipuedes, calle Salsipuedes y calle Porfirio Díaz hasta calle Prol. Hidalgo, en el casco antiguo del Municipio de García, N.L.
Volumen de obra:	2,711.31 metros cuadrados de carpeta de concreto asfáltico, los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	14/10/2021
Visita de Obra:	19/10/2021, 11:00 horas
Junta de Aclaraciones:	19/10/2021, 14:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	29/10/2021, 10:00 horas
Licitación No.	LO-819018980-E5-2021
Descripción general de la obra:	Reconstrucción de calle Genaro Garza García (TRAMO 4) de calle Porfirio Díaz a calle 5 de Febrero, en el casco antiguo del Municipio de García, N.L.
Volumen de obra:	1,703.63 metros cuadrados de carpeta de concreto asfáltico, los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	14/10/2021
Visita de Obra:	19/10/2021, 12:00 horas
Junta de Aclaraciones:	19/10/2021, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	29/10/2021, 11:00 horas

GARCIA, NUEVO LEON, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
C.P. RODOLFO DE LA CRUZ CANTU
 RUBRICA.

(R.- 512525)

UNIVERSIDAD DEL PAPALOAPAN OAXACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-920048996-E1-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien estará disponible a más tardar el día 18 de octubre del 2021 a las 09:59 horas en la Universidad del Papaloapan Campus Tuxtepec, ubicada en Av. Circuito Central N° 200, Colonia Parque Industrial, C.P. 68301, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio y equipo de protección eléctrica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de octubre del 2021
Junta de aclaraciones	18 de octubre del 2021, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25 de octubre del 2021, 10:00 horas

TUXTEPEC, OAXACA, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

VICE-RECTOR DE ADMINISTRACION

L.C.P. RUBEN JIMENEZ CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 512599)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 021-21

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional modalidad electrónica número LA-926014991-E30-2021, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E30-2021
Descripción de la licitación	Contratación del suministro e instalación de cableado estructurado y fibra óptica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	11/10/2021
Visita a instalaciones	15/10/2021 según convocatoria
Junta de aclaraciones	21/10/2021 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/11/2021 12:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. LUIS ALONSO ISLAS ESCALANTE
 RUBRICA.

(R.- 512542)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. 002

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo I fracción IV y VI; 25; 26, fracción I; 26 Bis, fracción I; 28 fracción III, inciso a; 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, se convoca a los interesados a participar en la licitación cuya convocatoria se encuentra para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita, o bien, en ejemplar impreso a disposición de los interesados para su consulta en el domicilio de la Convocante ubicado en Blvd. Luis Encinas esquina con Francisco Monteverde, Col San Benito, en Hermosillo, Sonora, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Números de códigos de los procedimientos	LA-926050991-E2-2021
Carácter de los procedimientos	Pública Internacional Abierta
Descripción de los procedimientos	“ADQUISICION DE UNIDADES BASICAS PARA REHABILITACION 2021”
Volúmenes a adquirir	2 Alberca Multicolor, 1 Bicicleta Elíptica, 2 Bicicleta Ergonómica, 2 Caminadora eléctrica, 1 Circuito de entrenamiento, 3 Compresa Cervical, 6 Compresa Estándar, 2 Compresa Lumbar, 1 Compresero, 2 Electro estimulador portátil, 3 Electro estimulador, 1 Lámpara de Infrarrojos, 1 Mesa Kanavel, 1 Pelota de Balance, 1 Set de cuñas y rodillo para adulto, 1 Tina para miembro superior e inferior
Fecha de publicación en Compranet 5.0	11 de octubre de 2021
Fecha de junta de aclaraciones	26 de octubre de 2021, 10:00 horas
Fecha presentación y apertura de proposiciones	01 de noviembre de 2021, 10:00 horas
Fecha de fallo	04 de noviembre de 2021, 12:00 horas

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en la licitación y se llevarán a cabo en el Auditorio “Primeras Damas” de las oficinas de la CONVOCANTE de manera presencial.

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE OCTUBRE DE 2021.

DIRECTORA GENERAL DE DIF SONORA

LIC. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO

RUBRICA.

(R.- 512530)

UNIVERSIDAD DE SONORA

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

UNIDAD DE LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 06

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículo 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-926011996-E6-2021 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Descripción de la Licitación:	LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-926011996-E6-2021 Adquisición de las pólizas de seguro de Gastos Médicos Mayores para los trabajadores académicos, manuales y administrativos sindicalizados y administrativos de confianza de la Universidad de Sonora. Adquisición de la póliza de seguro de vida para el personal de confianza y académico no sindicalizado de la Universidad de Sonora.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	14 octubre 2021
Junta de Aclaraciones:	22 octubre 2021
Presentación y Apertura de proposiciones:	29 octubre 2021

HERMOSILLO, SONORA, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

MI. RAFAEL BOJORQUEZ MANZO

RUBRICA.

(R.- 512539)

UNIVERSIDAD DE SONORA

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

UNIDAD DE LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 07

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional no. LA-926011996-E7-2021 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Descripción de la Licitación:	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LA-926011996-E7-2021 Adquisición de equipo, materiales y gasolina para la Universidad de Sonora. Servicio para la recolección, retiro, traslado y disposición final de residuos no peligrosos para la Universidad de Sonora.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	14 octubre 2021
Junta de Aclaraciones:	28 octubre 2021
Presentación y Apertura de proposiciones:	05 noviembre 2021

HERMOSILLO, SONORA, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

MI. RAFAEL BOJORQUEZ MANZO

RUBRICA.

(R.- 512540)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
 SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 Y OBRAS PÚBLICAS
 JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras a precios unitarios y tiempo determinado descritas en la presente convocatoria, y cuya convocatoria(s) que contiene(n) las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Cerrada del Caminero No. 19, Colonia 1ro. De Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco; Teléfono: 01 (993) 3 – 15 – 36 – 80 Ext. 1403, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-927009996-E58-2021
(56102001-026-2021)
Resumen de la Convocatoria

Descripción de la Licitación	11390113.- Reconstrucción de puente vehicular mixto, camino: norte 19, poblado Francisco I. Madero (C-9), en el Km 1+960, Ubicado en el Municipio de Cárdenas, Tabasco.
Volumen a contratar	30.00 m
Fecha de publicación en Compranet	14 de Octubre del 2021
Visita de Obra	20/10/21; 08:30 hrs. (Junta Estatal de Caminos)
Junta de Aclaraciones	21/10/21; 10:00 hrs. (Sala de Juntas)
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/10/21; 10:00 hrs. (Sala de Juntas)

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE LA JEC
ING. RAFAEL PANIAGUA GARDUÑO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 512604)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su calidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su calidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

UNIDAD DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL N° SIOP-PF-2021-20

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafos, 36, 37 y 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en las licitaciones que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con carácter nacional para la contratación de las obras con recursos provenientes de los fondos: **FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES TERRESTRES 2020** y **FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES TERRESTRES 2021**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver, en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (228) 841 61 46, extensión 3185. Se informa a los interesados que, en atención al Oficio SIOP/SI/132/2020 de fecha 17 de febrero, signados por el área Ejecutora, la Convocante no otorgará anticipo para el inicio de los trabajos.

No. de licitación:	LO-930007995-E176-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento del camino El Paralelo - Las Choapas del Km 9+900 al Km 10+300 incluye puente en el Km 10+100, en localidades varias, municipios varios, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	14 de octubre de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	19 de octubre de 2021, a las 12:00 horas, teniendo como punto de reunión el acceso principal al palacio municipal de Las Choapas, Ver., de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de Aclaraciones:	20 de octubre de 2021, a las 13:30 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de octubre de 2021, a las 09:30 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

ING. ELIO HERNANDEZ GUTIERREZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 512567)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx/> desde la fecha de publicación o bien en Avenida Itzáes S/N Centro por 59 y 59-A Ex-Hospital O'Horán, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 999 930 33 00 ext. 50093, en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Licitación Pública Nacional No. LO-931059970-E16-2021

Descripción de la Licitación	Habilitación de vialidades en el corredor de transporte circuito periférico con Av. Yucatán (salida a Motul)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de octubre de 2021
Visita a instalaciones	20 de octubre de 2021, 09:00 horas. Punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación
Junta de Aclaraciones	21 de octubre de 2021, 10:00 horas. Punto de reunión en la sala de usos múltiples del INCCOPY
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de octubre de 2021, 10:00 horas. Punto de reunión en la sala de usos múltiples del INCCOPY

Licitación Pública Nacional No. LO-931059970-E17-2021

Descripción de la Licitación	Habilitación de vialidades en el corredor de transporte circuito periférico con Av. República de Corea (salida a Cholul)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de octubre de 2021
Visita a instalaciones	20 de octubre de 2021, 09:30 horas. Punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación
Junta de Aclaraciones	21 de octubre de 2021, 12:00 horas. Punto de reunión en la sala de usos múltiples del INCCOPY
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de octubre de 2021, 12:00 horas. Punto de reunión en la sala de usos múltiples del INCCOPY

Licitación Pública Nacional No. LO-931059970-E18-2021

Descripción de la Licitación	Supervisión de la habilitación de vialidades en el corredor de transporte circuito periférico con Av. Yucatán, (salida a Motul); y en el corredor de transporte circuito periférico con Av. República de Corea, (salida a Cholul).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de octubre de 2021
Visita a instalaciones	20 de octubre de 2021, 10:00 horas. Punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación
Junta de Aclaraciones	21 de octubre de 2021, 14:00 horas. Punto de reunión en la sala de usos múltiples del INCCOPY
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de octubre de 2021, 14:00 horas. Punto de reunión en la sala de usos múltiples del INCCOPY

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 14 DE OCTUBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY
ING. VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 512671)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
-EDICTO-

Juan Arturo Ehlers Cruz. En los autos del juicio de amparo 49/2021-VIII, promovido por Alberto Neftalí Pérez Valadez, contra actos del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Nueve encargado del trámite de la carpeta judicial 009/0121/2021 y Director del Reclusorio Preventivo Varonil Sur de esta ciudad, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de amparo antes citado por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Sergio Efraín Mendoza Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 511088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Cancún, Q. Roo
C-2
EDICTO

Lucio de la Cruz Gómez:

En los autos del juicio de amparo 427/2021-C-6, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Tirza Arias López, contra un acto del Juez de Instrucción adscrito al Juzgado Oral Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, con sede en esta Ciudad, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuaria de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 27 de agosto de 2021.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago

Rúbrica.

(R.- 511228)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, a tres de septiembre de dos mil veintiuno. En el juicio de amparo 795/2020-VIII, promovido por Félix Cedillo Espinosa, se ordenó emplazar a los terceros interesados Christian Silvestre Vargas González y Alexis Federico Sánchez Vera, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les correspondan al juicio de amparo citado. En la demanda el quejoso señaló como acto reclamado la resolución dictada el uno de octubre de dos mil veinte, en la carpeta administrativa 1565/2019, en la que decretó improcedente la solicitud del quejoso del sobreseimiento de la causa, atribuido a la autoridad responsable Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se hace del conocimiento de los terceros interesados que la audiencia constitucional se fijó para las diez horas con veinte minutos del veintiocho de septiembre dos mil veintiuno, la cual se podrá diferir hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a tres de septiembre de dos mil veintiuno

El Secretario

José Roberto Rodríguez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 511560)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Tercero Interesado:

Jorge Luis Nieto Hernández.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 117/2020 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Oscar David de Jesús Flores Martínez, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el nueve de junio de dos mil veinte, en el toca penal 4/2020. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 19 y 22. Se hace saber al tercero interesado que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

“2021, Año de la Independencia”

Guanajuato, Gto., 06 de septiembre de 2021

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

David Elizalde López.

Rúbrica.

(R.- 511681)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés, Cholula, Puebla
EDICTO**

A FLORA HERRERA VENEGAS, madre y representante legal de quien en vida respondiera al nombre de OSWALDO HERRERA VENEGAS, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo D-12/2021, promovido por JOSÉ JUAN SÁNCHEZ FLORES, por su propio derecho, contra la sentencia de veinticinco de noviembre de dos mil once, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 909/2011, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 97/2010, por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, atento a su condición de ofendida del activo en cuanto al citado ilícito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarle el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27,

fracción III, inciso c), y 181, ambos de la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Actuaría de este tribunal, copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcoyotl, piso 9, Ala Norte, en San Andrés Cholula, Puebla, a deducir los derechos que le corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a), de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 27 de agosto de 2021.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Antonio Rodríguez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 511395)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Tercero Interesado:
José Juan Soto Salas.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 84/2020 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Héctor Eduardo García Romero, en su carácter de asesor jurídico de las víctimas indirectas, contra actos de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato; consistente en la sentencia dictada el veintiuno de febrero de dos mil veinte, en el toca 04/2020 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20 párrafo primero e inciso C, y 21. Se hace saber al tercero interesado que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

“2021, Año de la Independencia”

Guanajuato, Gto., 27 de agosto de 2021

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado En Materia Penal del Decimosexto Circuito.

David Elizalde López.

Rúbrica.

(R.- 511686)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO**

**MARÍA ELVIA SCHMITH READ
(TERCERO INTERESADA)**

En el juicio de amparo número 1108/2018, promovido por Marco Antonio Prieto Aguayo, contra actos del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con sede en esta ciudad, cuyo acto reclamado consiste en: la falta de emplazamiento; se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada MARÍA ELVIA SCHMITH READ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, de conformidad con su artículo 2o, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de junio de 2021.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Lic. Arturo Alberto González Ferreiro.

Rúbrica.

(R.- 511714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
EDICTO

A: Siranush Bznuni.

Por auto de dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo número 406/2020-III-A, en el que se tiene a: Siranush Bznuni, como tercero interesado, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con cincuenta y dos minutos del veinte de octubre de dos mil veintiuno; igualmente se le hace de su conocimiento a la parte tercero interesado que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado de Distrito a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Ernesto Santiago Hernández, en contra del Juez Único de lo Penal, con sede en esta ciudad y Director de la Dirección de Averiguaciones Previas y Control de Procesos, ambos con sede en esta ciudad, en donde se señala como actos reclamados:

“La dilación indebida de la prisión preventiva, en la causa penal 2017/730 del índice de la responsable”.

Ensenada, B.C., dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
Héctor Alonso Zárate Reyes
 Rúbrica.

(R.- 511717)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
(Juicio de Amparo 1365/2020-II)
EDICTOS

A: Mariano González.

En el amparo **1365/2020-II**, promovido por **Verónica Alejandra González Flores**, contra actos reclamados a la **Junta Especial Número Dieciocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otra autoridad**, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación.

Zapopan, Jalisco, a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.
 El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa,
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Josué Jesús Gaona Ortiz.
 Rúbrica.

(R.- 511937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
en Chilpancingo, Guerrero
A.D.C. 209/2020
EDICTO

José Quiroga Santelices.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó se emplazara a José Quiroga Santelices, al juicio de amparo directo civil 209/2020, promovido por Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, por medio de edictos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la

Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, además, se fija un edicto en la vitrina de este tribunal federal que contiene una copia de la demanda de amparo, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Lo anterior, en razón de desconocerse su domicilio, a efecto de que concurra ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como tercero interesado. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de amparo.

Atentamente

Chilpancingo, Gro, a 13 de septiembre de 2021

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Lic. Manuel Galeana Alarcón

Rúbrica.

(R.- 512459)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Terceros interesado: **Jing Wu y Ming Ming Li.**

"En los autos del Juicio de Amparo 973/2020-VIII, promovido por Juan Carlos García Habana, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos."

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México; veinte de agosto de dos mil veintiuno.

La Secretaria.

Licenciada Mayra Concepción Maldonado Marquina

Rúbrica.

(R.- 512011)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México

D.C. 169/2020

Diario Oficial de la Federación

EDICTO

Se notifica a:

• **Arturo López García**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 169/2020, promovido por **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria**, contra la sentencia de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, pronunciada por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los tocas 422/2018, 422/2018/1, 422/2018/2 y 422/2018/3**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Viviana Santa Domínguez del Río.

Rúbrica.

(R.- 512289)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México
"2021, Año de la Independencia"
EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en la cantidad de dos millones doscientos setenta y ocho mil ciento veinticinco dólares americanos, setenta centavos, relacionado con la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITA/099/2013, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 7/2021, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Miguel Ángel Treviño Morales, Abdón Federico Rodríguez García, Óscar Navarro Sánchez y Amador Esquivel Orozco.

Las personas que se crean con derecho sobre el numerario consistente en la cantidad señalada, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación del aseguramiento precautorio del numerario consistente en la cantidad señalada.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de
 Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y
 Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Valeria Ruiz Ortega

Rúbrica.

(E.- 000099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos la solicitud de declaración especial de ausencia promovida por **Enriqueta Pérez Hernández**, por su propio derecho, expediente **213/2021-III** del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, en auto de **seis de octubre de dos mil veintiuno**, se le promoviendo **solicitud de declaración especial de ausencia de Miguel Ángel Carapia Pérez**, con fundamento en los artículos 1, 2 y 3, 7, 14, 15, 16 y 17 fracción VIII, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en relación con los numerales 14, 18, 19 24, fracción IV, 28 Y 70 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia por disposición expresa en su artículo 2, **SE ADMITIÓ A TRÁMITE**.

Y con apoyo en el numeral 17 de la ley de la materia, se ordenó llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de **edictos**, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente.

Comunicación oficial que, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el arábigo 19-B, de la Ley Federal de Derechos. Las publicaciones señaladas deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el precepto 18 de la ley aplicable.

Asimismo, gírese oficio al Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica; se ordena publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; lo anterior, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que se indica.

Ciudad de México, 06 de octubre de 2021.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

María Mónica Guzmán Buenrostro.

Rúbrica.

(E.- 000100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO BRYAN IVÁN GARCÍA HERNÁNDEZ

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1/2020-IV, promovido por Andrea Nigo Ramírez, contra actos del agente del Ministerio Público del Primer Turno de Tecámac, Estado de México, en el que señaló como acto reclamado la negativa a la solicitud de levantamiento del aseguramiento del inmueble ubicado en avenida división del norte, número 4, colonia Aquiles Serdán, Ecatepec, Estado de México, que ostenta en posesión.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a Bryan Iván García Hernández y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de septiembre de dos mil veintiuno dictado en el juicio de amparo 1/2020-IV del índice de este órgano jurisdiccional, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, auto admisorio y proveídos de doce de marzo de dos mil veinte y treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de septiembre de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciado Sergio Alejandro Barajas Martínez.

Rúbrica.

(R.- 511561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con Competencia en la República Mexicana y Especializado
en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito
con residencia en la Ciudad de México
EDICTO

En auto de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 5/2021, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República en contra de Pedro Ramírez Pérez, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que: cualquier persona que considere tener interés jurídico

consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional); del cual se presume es su origen no es de **legitima procedencia**, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita en su modalidad de posesión de recursos dentro del territorio nacional con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, el cual fue asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la entonces Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ahora Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada, dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDMS-MEX/0000632/2019."

Atento a lo anterior; deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en: Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro. Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, dentro del término de **treinta días** hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México, 28 de septiembre de 2021.

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con Competencia en la República Mexicana y Especializado
en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito

con residencia en la Ciudad de México

José Jorge Rojas López

Rúbrica.

(E.- 000098)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo.
Campeche, Cam.
Expediente 31/2010
Juicio Ordinario Civil
EDICTO

A la parte demandada: Martha Leticia Puig Valle.

Por este medio se hace saber de su conocimiento que, mediante proveído de veintiséis de julio de dos mil veintiuno, pronunciado por la suscrita Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio ordinario civil 31/2010, del índice de este Juzgado, promovido por **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN CAMPECHE**, por conducto de su apoderado legal José del Carmen Arcos Salvador, se emitió el presente acuerdo: "Se tiene por recibido el escrito de Martha Carolina Jiménez Garrido, apoderada legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Campeche, con el cual, en atención a la vista otorgada en auto de catorce de junio último, solicita que esta autoridad ordene la notificación de la accionada Martha Leticia Puig Valle, mediante edictos, a efecto de dar cumplimiento a la ejecución de la sentencia.

Ahora bien, toda vez que por auto de veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve se ordenó notificar a la accionada por medio de edictos; y que por auto de diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se tuvieron por recibidas las publicaciones de diecisiete, veinticuatro y treinta y uno de octubre todos del año dos mil diecinueve, del Diario Oficial de la Federación, por el que se le requirió a la demandada Martha Leticia Puig Valle, el pago de las cantidades a que fue condenada en sentencia emitida en autos. De igual forma la citada accionante, alegó que, por cuestiones normativas internas de su instituto, por el momento no contaba con recursos económicos para realizar las publicaciones correspondientes en un periódico de mayor circulación a nivel nacional. Por tanto, se decreta la caducidad de los edictos de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, dejándose sin efectos su publicación.

En términos de lo anterior, y toda vez que de autos se advierte que las posibilidades de la localización del domicilio de la demandada han sido agotadas, al resultar infructuosas las diligencias a efecto de localizar a la accionada Martha Leticia Puig Valle; por tanto, y a fin de privilegiar el acceso a la justicia pronta y expedita,

con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y poder dar cumplimiento a la ejecución de la sentencia dictada en el presente asunto, con fundamento en los numerales 315, 401 y 402, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **hágase por medio de edicto**, a costa de la parte actora, el emplazamiento a la demandada, en los siguientes términos:

Se requiere el pago de la cantidad de \$4,959,521.33 (cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos veintiún pesos 33/100 M.N.), por concepto de suerte principal, bajo el apercibimiento que no liquidar la cantidad indicada, se procederá al embargo de bienes de su propiedad, para llevar a cabo el trámite y remate de los mismos, y así hacer el pago respectivo al acreedor.

Se otorga a la citada accionada, el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que quede notificada, para que dé cumplimiento al requerimiento de pago al que fue condenada en el presente asunto.

Asimismo, el edicto de que se trata deberá contener en forma íntegra del presente proveído, y se publicará por **tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diario de mayor circulación en la República, haciendo saber a la mencionada demandada que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia de la sentencia dictada el quince de julio de dos mil trece, y que en caso de convenir a sus intereses, deberá presentarse a este procedimiento dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para oír y recibir notificaciones en este juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, se procederá como lo establece el artículo 315 y 403 del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Asimismo, fíjese una copia íntegra de este proveído en la puerta de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, por todo el tiempo del emplazamiento y hágase saber a la parte actora que quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, los edictos para su publicación, debiendo presentarse a recogerlos dentro del término de tres días hábiles contados legalmente, **previa cita que gestione en el Portal de servicios en línea**, en términos de lo establecido en el Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus Covid-19, publicado el treinta y uno de julio de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación.

Finalmente, se previene a la parte actora para que una vez hechas las publicaciones de mérito, exhiba ante este órgano jurisdiccional, dentro de los **cinco días hábiles**, siguientes a aquel al que se le proporcionen los mismos, las constancias que acrediten el pago de las correspondientes publicaciones, y dentro de los **tres días hábiles** siguientes al de la última publicación de tales edictos, exhiba todos los ejemplares correspondientes.

Lo anterior, apercibida que, de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se decretará la caducidad de los edictos y por tanto no se procederá a realizar la correspondiente notificación solicitada.

Se sustenta lo anterior, por analogía, la tesis emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en la página 1463, Tomo XXVI, diciembre de 2007, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época (registro 170760), cuyo rubro y texto son:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO. GENERA PARA EL QUEJOSO LAS OBLIGACIONES DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA.

De la jurisprudencia 64/2002 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.", se desprende que a la orden de emplazar por edictos a los terceros perjudicados le siguen tres distintos momentos, y otras tantas obligaciones a cargo de la parte quejosa, a saber, recoger los edictos, pagar su publicación y exhibir ésta, de tal suerte que la parte demandante de garantías debe satisfacer todos y cada uno de esos deberes, pero es evidente que no podrá hacerlo en una sola oportunidad, sino que debe seguir una secuencia lógica que, de suyo, entraña diversos tiempos, ya que, primero, recoge los edictos; a continuación, los paga; y, por último, espera las publicaciones para poder exhibirlas, para lo cual es menester dejar transcurrir el término legalmente previsto en cuanto al espaciamiento de cada publicación, según se desprende de la lectura correlacionada de los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por ende, no puede exigirse a los quejoso que, en un solo término procesal, den cumplimiento a las tres obligaciones a su cargo, pues podrán recoger y pagar los edictos en un breve plazo, pero las publicaciones sólo podrán exhibirlas hasta que se hayan realizado con la periodicidad legalmente prevista en el precepto invocado en segundo término."

Notifíquese, y personalmente a la parte demandada.

Así lo acordó y firma **Grissell Rodríguez Febles**, Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ante **Enri Pacheco Jesús**, Secretario que autoriza y da fe."

San Francisco de Campeche, Campeche 26 de julio de dos mil veintiuno.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Grissell Rodríguez Febles

Rúbrica.

(R.- 512137)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con Competencia en la República Mexicana y Especializado en
Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito
con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro,
calle Eduardo Molina No. 2 Acceso 2, Piso 1,
Col. Del Parque, Ciudad de México C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE LOS BIENES
PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 6/2021-VI**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **diez de septiembre de dos mil veintiuno**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en los: **1)** Recursos contenidos en la cuenta bancaria número 0019200200; y, **2)** Recursos contenidos en la cuenta bancaria número 0013046187, ambas de la institución de crédito denominada Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C. (BANJERCITO); respecto de los cuales se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los rendimientos, ganancias o beneficios generados respecto al numerario contenido en las referidas cuentas y la aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fueron obtenidos de manera ilícita por la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en la modalidad de custodia de recursos y delincuencia organizada en la hipótesis de cometer el delito de contra la salud.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales**, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000097)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil
“2021: Año de la Independencia”
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha **tres de septiembre dos mil veintiuno**, en el juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **SUÁREZ SÁNCHEZ JOSÉ LUIS**, en contra de **CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO**, expediente **560/2021**, la C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, ordeno procédase al emplazamiento de **CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

En la Ciudad de México a tres de septiembre de dos mil veintiuno.

A sus autos el escrito de cuenta y con el mismo se tiene a la promovente desahogando en tiempo la prevención ordenada en auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, en consecuencia.

Se tiene por presentado a **SUAREZ SANCHEZ JOSE LUIS**, demandando en la **INMATRICULACIÓN JUDICIAL POR PRESCRIPCION POSITIVA** mediante el procedimiento de **INMATRICULACION JUDICIAL de HERNANDEZ RODRIGUEZ CARLOS, HERNANDEZ RAMIREZ ENRIQUE Y DEL C. REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, respecto del inmueble descrito en la demanda en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles.

En consecuencia, procédase a la publicación de los edictos por **UNA SOLA VEZ** en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral y en el Periódico “EL ECONOMISTA”.

Asimismo, fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un **AVISO DE PROPORCIONES VISIBLES**, mediante el cual informen a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de INMATRICULACION JUDICIAL respecto del bien inmueble ubicado en **LOTE 2, DE LA MANZANA 7, DE LA CALLE SERICULTURA NUMERO 74, COLONIA VEINTE DE NOVIEMBRE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CP. 15300 EN ESTA CIUDAD**, y el cual cuenta con una superficie de 150.00 metros cuadrados.

Con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 15.00 metros con Lote 76; al Este en 10.00 metros con Calle Sericultura; al Oeste en 10.00 metros con lote 79, al Sur; en 15.00 metros con lote 72.

Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, córrase traslado de la solicitud para que contesten dentro del término de **QUINCE DÍAS**, al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Por señalado como domicilio procesal el que se indica y **en términos del cuarto párrafo, del artículo 112 del mismo Código en cita**, se tiene por autorizada a la Licenciada en Derecho Anabel Martínez Jiménez, quien deberá acreditar encontrarse legalmente autorizada para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho en la primera diligencia en que intervenga exhibiendo su cédula o en su caso, señalar el dato de su registro ante la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con el apercibimiento que de no exhibirse la cédula o de no existir tal registro, perderá las facultades a que se refiere el precipitado numeral en perjuicio de su autorizante, y únicamente quedará como autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos e imponerse de los propios autos, y sólo para éstos últimos fines, se tienen por autorizadas a las diversas personas mencionadas.

Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Jueza Interina Trigésimo Primero de lo Civil, Licenciada **ROSA LINDA MARURE REYES**, ante la Secretaría de Acuerdos “B”, Licenciada, **LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, con quien autoriza y da fe. Doy fe.

- - - - - OTRO ACUERDO - - - - -**En la Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.**

Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **560/2021**.

Con fundamento en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles, se previene a la parte actora para que en el término de TRES DÍAS:

a) Aclare el domicilio del bien inmueble materia del juicio que nos ocupa, en virtud del folio real y certificado de libertad de gravámenes que se acompaña.

Debiendo presentar las copias de traslado de su desahogo, apercibido de que para el caso de no hacerlo no se admitirá el presente asunto, ordenando devolver la documentación exhibida y el archivo del expediente como asunto concluido.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos que se acompañan.

Con fundamento en lo estipulado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, no solo supone el acceso a los órganos Jurisdiccionales, sino que establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia de manera pronta, completa e imparcial; lo dispuesto por los artículos 111, fracciones VI y VII 113, 121 penúltimo y último párrafos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y lo resuelto por el H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID, los diversos acuerdos emitidos por el H. Consejo de la Judicatura números 26-17/2020 y 27-17/2020 ambos de veinticinco de junio de dos mil veinte, el acuerdo 7-19/2020 de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, el acuerdo 16-24/2020 de fecha nueve de julio de dos mil veinte, son de carácter general y de orden público, por lo que se conmina a las partes al acatamiento de las disposiciones de dichos acuerdos.

Se hace saber a las partes que en términos de lo dispuesto por el artículo 15 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, una vez que concluya el presente asunto, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción, etc. se procederá a la destrucción del expediente; así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la respectiva notificación, ello para los efectos legales a que haya lugar.

FINALMENTE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE ESTE TRIBUNAL, MOTIVADO POR EL INTERÉS DE QUE LAS PERSONAS QUE TIENEN ALGÚN LITIGIO CUENTEN CON OTRA OPCIÓN PARA SOLUCIONAR SU CONFLICTO, PROPORCIONA LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN A TRAVÉS DE SU CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, DONDE SE LES ATENDERÁ EN FORMA GRATUITA, LA MEDIACIÓN NO ES ASESORÍA JURÍDICA, SINO UNA FORMA DE DIALOGO CONSTRUCTIVO ENTRE LAS PARTES, CONDUCIDO POR UN TERCERO NEUTRAL IMPARCIAL. EL CENTRO SE ENCUENTRA UBICADO EN AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON EL TELÉFONO 51 34 11 00 EXTS. 1460 Y 2362. SERVICIO DE MEDIACIÓN CIVIL MERCANTIL 52 07 25 84 y 52 08 33 49; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx; SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR 55 14 28 60 y 55 14 58 22; mediación.familiar@tsjdf.gob.mx; LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO 83-41/2011.

Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que a partir del dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, la Licenciada Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez, funge como Secretaria de Acuerdos "B", y a partir del siete de mayo de dos mil veintiuno, la Licenciada ROSA LINDA MARURE REYES, funge como Jueza Interina.

Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Jueza Interina Trigésimo Primero de lo Civil, Licenciada **ROSA LINDA MARURE REYES**, ante la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada, **LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, con quien autoriza y da fe. Doy fe.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, BOLETÍN JUDICIAL, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA SECCIÓN BOLETIN REGISTRAL Y EN PERIÓDICO "EL ECONOMISTA" DE ESTA CIUDAD, UNA SOLA VEZ.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil.

Lic. Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 512362)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1307/20-EPI-01-12
Actor: Weatherford Technology Holdings, LLC
"EDICTO"

-FORTHSITE, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1307/20-EPI-01-12, promovido por WEATHERFORD TECHNOLOGY HOLDINGS, LLC., en contra de la resolución con código 20200474810 de 12 de agosto de 2020, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, que resolvió negar el registro de marca FORESITE; el 06 de septiembre de 2021, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a *FORTHSITE, S.A. DE C.V.*, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersone a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 06 de septiembre de 2021.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Lic. Celina Macías Raygoza

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Albino Copca González

Rúbrica.

(R.- 512057)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados

En los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias (en adelante PFRR) **DGR/C/09/2021/R/15/026** y **DGR/C/11/2020/R/15/230** se dictó el acuerdo de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó la notificación por edictos de los oficios citatorios DGR-C-5673/2021, DGR-C-5684/2021, DGR-C-5694/2021, DGR-C-5695/2021 y DGR-C-5865/2021 y DGR-C-1295/2021 por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el PFRR **DGR/C/09/2021/R/15/026: A Autogestión Comunitaria para la Equidad Social A.C.**, en su carácter de Agente Responsable de la Ejecución del Proyecto (en adelante AREP) CS-09-D-IS-209-15, consistente en que: "Como AREP con número de registro CS-09-D-IS-209-15, denominado "Generación de capacidades y habilidades mediante unidades básicas de producción sustentable familiar como alternativa de seguridad alimentaria para las personas y familias en situación de vulnerabilidad de la comunidad indígena de Tulimán, municipio de Huitzulo de los Figueroa", omitió dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2015, así como a las contenidas en el Convenio de Concertación celebrado con INDESOL el 10 de agosto de 2015, y a las señaladas en la Minuta de Reunión del Comité Técnico Administrativo celebrada el 30 de enero de 2017, en la que se determinó solicitar a dicha organización el reintegro de la cantidad de \$21,366.45 correspondiente a los incumplimientos detectados durante la evaluación final del proyecto, integrados de la siguiente manera: \$9,800.00 por el incumplimiento del 20% en el indicador de metas de líneas de acción; \$7,156.45 por el incumplimiento del 38% en el indicador de material probatorio; \$4,410.00 por incumplimiento del 18% en el indicador del logro de los objetivos específicos, no obstante lo anterior al no reintegrar los recursos, el Comité Técnico Administrativo determinó turnar el expediente del proyecto en estudio a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Sedesol a efecto de recuperar los recursos no comprobados, sin que a la fecha dichos recursos se hayan reintegrado." ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal (en adelante HPF) por un monto de **\$21,366.45 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.)**; a **Unión de Productores de Frutos Secos A.C.**, en su carácter de AREP CS-09-D-DI-293-15, consistente en que: "Como AREP con número de registro CS-09-D-DI-293-15, denominado "Mejoramiento de la competitividad en la producción y comercialización de la miel de abeja melipona en la Sierra norte de Puebla para el fomento del comercio justo y la economía social en la región", omitió dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2015, así como a las contenidas en el Convenio de Concertación celebrado con la INDESOL el 1 de junio de 2015, y a las señaladas en las Minutas de Reunión del Comité Técnico Administrativo celebradas el 7 de noviembre de 2016 y 9 de octubre de 2017 respectivamente, en las que se determinó solicitar a dicha organización el reintegro de la cantidad de \$82,833.26 correspondiente a los incumplimientos detectados durante la evaluación final del proyecto, en los indicadores de comprobación del ejercicio del recurso federal, Material Probatorio, Líneas de Acción, Logros de los objetivos específicos y Visita de campo, por lo que el expediente del proyecto en estudio fue turnado a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Sedesol a efecto de recuperar los recursos no comprobados, sin que a la fecha dichos recursos se hayan reintegrado.", ocasionando un daño a la HPF por un monto de **\$82,833.26 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.)**; a **Banco de Alimentos para el Desarrollo Social A.C.**, en su carácter de AREP CS-09-D-AL-056-15, consistente en que: "Como AREP con número de registro CS-09-D-AL-056-15, denominado "Por una mejor alimentación a los menores de edad", omitió dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2015, así como a las contenidas en el Convenio de Concertación celebrado con INDESOL el 15 de junio de 2015, y a las señaladas en la Minuta de Reunión del Comité Técnico Administrativo celebrada el 7 de noviembre de 2016, en la que se determinó solicitar a dicha organización el reintegro de la cantidad de \$15,200.00, toda vez que omitió permitir que se realizara la visita de campo programada el 12 de noviembre de 2015." ocasionando un daño a la HPF por un monto de **\$15,200.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; a **Renovación en Movimientos de Mujeres de Chiapas A.C.**, en su carácter de AREP CS-09-D-AL-496-15, consistente en que: "Como AREP con número de registro CS-09-D-AL-496-15, denominado "producción de alimentos nutritivos e higiénicos al alcance de los infantiles, madres solteras, adultos mayores y grupos foráneos campesinos de las comunidades, ejidos, colonias, desplazados indígenas, del municipio de Villaflores, para lograr una comida digna", omitió dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2015, así como a las contenidas en el Convenio de Concertación celebrado con INDESOL el 15 de junio de 2015, y a las señaladas en la Minuta de Reunión del Comité Técnico Administrativo celebrada el 7 de noviembre de 2016, en la que se determinó solicitar a dicha organización el reintegro de la cantidad de \$66,240.00 correspondiente a los incumplimientos detectados durante la evaluación final del proyecto, integrados de la siguiente manera \$21,600.00 por el incumplimiento del 72% en el Indicador de Metas de líneas de acción; \$7,920.00 por el incumplimiento del 79.2% en el indicador de material probatorio; \$6,720.00 por el incumplimiento del 16.80% en el indicador de visita de campo; \$10,000.00 por el incumplimiento del 100% en

el indicador de población beneficiaria: \$20,000.00 por el incumplimiento del 100% en el logro de los objetivos específicos, por lo que el expediente del proyecto fue turnado a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Sedesol a efecto de recuperar los recursos no comprobados, sin que a la fecha dichos recursos se hayan reintegrado.", ocasionando un daño a la HPF por un monto de **\$66,240.00 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**; a **Casa Hogar Hombres en Victoria A.C.**, en su carácter de AREP CS-09-D-AL-539-15, consistente en que: "Como AREP con número de registro CS-09-D-AL-539-15, denominado "Remodelación y equipamiento del comedor Comunitario Alimento para la Vida", omitió dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Conversión Social 2015, así como a las contenidas en el Convenio de Concertación celebrado con INDESOL el 29 de junio de 2015, y a las señaladas en la Minuta de Reunión del Comité Técnico Administrativo celebrada el 13 de febrero de 2017, en la que se determinó solicitar a dicha organización el reintegro de la cantidad de \$108,468.61 correspondiente a los incumplimientos detectados durante la evaluación final del proyecto, integrados de la siguiente manera: \$19,980.00 por el incumplimiento en Material probatorio; \$28,080.00 por el incumplimiento de Metas de líneas de acción; \$36,450.00 por el incumplimiento en el Logro de los objetivos específicos; \$23,860.96 por reintegro del comprobante fiscal con número de folio 33 del Apéndice B ya que no está a nombre de la organización; y \$97.65 por saldo observado en el último estado de cuenta bancario, el cual no fue aclarado, por lo que el expediente del proyecto en estudio fue turnado a la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos de la Sedesol y a la Comisión de Fomento de las actividades de las OSC a efecto de recuperar los recursos no comprobados, sin que a la fecha dichos recursos se hayan reintegrado.", ocasionando un daño a la HPF por un monto de **\$108,468.61 (CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 61/100 M.N.)**; y en el PFRR DGR/C/11/2020/R/15/230 a **Arturo Irán Suárez Villa**, en su carácter de Director General de Servicios de Salud del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave durante el periodo del 1 de diciembre de 2016 a la fecha de la auditoría, consistente en que: "Omitió realizar una adecuada y eficiente administración de los recursos financieros que fueron transferidos a la Secretaría de Salud del GEV, para la operación del "Programa Unidades Médicas Móviles" y que fueran ministrados a través del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales número DGPLADES-UMM-CECTR-VER-01/15, que celebró con el Ejecutivo Federal por conducto de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES) en fecha 25 de marzo de 2015, ya que no dio seguimiento a la comprobación de dichos recursos con los certificados de gasto, además de que no demostró con la documentación comprobatoria que tales recursos fueran ejercidos para los fines establecidos, por lo que debieron ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, ocasionando un daño a la HPF por un monto de **\$3'629,764.45 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.)**.

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009 (en adelante LFRCF 2009) en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016 (en adelante Decreto 2016); 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante RIASF), publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante acuerdos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2018, 8 de julio y 25 de agosto ambos del 2021, respectivamente; se les cita para que comparezcan las personas morales por conducto de su representante o apoderado legal y el servidor público personalmente o por conducto de su abogado defensor a su respectiva audiencia, las cuales se celebraran en la DGR de la ASF, sita en **Carretera Picacho Ajusco, Nº 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México**, conforme a lo siguiente: para **Autogestión Comunitaria para la Equidad Social A.C.** a las **10:00 del día veintiocho de octubre del dos mil veintiuno**, para **Unión de Productores de Frutos Secos A.C.** a las **11:00 del día veintiocho de octubre del dos mil veintiuno**, para **Banco de Alimentos para el Desarrollo Social A.C.** a las **10:00 del día veintinueve de octubre del dos mil veintiuno**, para **Renovación en Movimientos de Mujeres de Chiapas A.C.** a las **10:00 del día tres de noviembre del dos mil veintiuno**, para **Casa Hogar Hombres en Victoria A.C.** a las **11:00 del día tres de noviembre del dos mil veintiuno**, y para **Arturo Irán Suárez Villa** a las **10:00 del día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno**, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, así como el documento con el que acrediten su personalidad; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive

las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00.

Asimismo, en el **PFRR DGR/C/12/2019/R/14/214** se ordenó la notificación por edictos del acuerdo del 29 de septiembre de 2021, en el cual se realizó el señalamiento de nueva hora y fecha para la celebración de la diligencia prevista en el artículo 57 fracción I de la LFRCF 2009 en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto 2016, a los presuntos responsables **Carlos Hernandez Reyes y Luis Enrique Trejo García**, que en sus puntos PRIMERO y SEGUNDO, establecen: *"PRIMERO. - En continuación a los acuerdos dictados el once de marzo de dos mil veintiuno en los que se ordenó dejar sin efectos las fechas y horas señaladas en los oficios citatorios DGR-C-2765/2020 del trece de mayo de dos mil veinte y DGR-C-2768/2020 de fecha trece de abril de dos mil veinte, en los que se señalaron las 13:00 horas del día dieciséis de junio de dos mil veinte para Luis Enrique Trejo García y las 13:00 horas del once de junio de dos mil veinte para Carlos Hernandez Reyes, mismos que fueron notificados por medio de edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico La Prensa los días 25, 26 y 27 de mayo de 2020, a fin de que tuviera verificativo la diligencia prevista en la fracción I, del artículo 57 de la LFRCF 2009, a efecto de garantizar los derechos de legalidad, audiencia, pro persona y debido proceso de los presuntos responsables se señalan las 11:00 horas para Luis Enrique García Trejo y las 12:00 horas para Carlos Hernández Reyes del día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, a fin de que tenga verificativo el desahogo de la referida comparecencia, quedando subsistentes los requerimientos señalados en los oficios citatorios antes citados. SEGUNDO. Toda vez que a la fecha del presente acuerdo los presuntos responsables Luis Enrique Trejo García y Carlos Hernández Reyes no han comparecido ante esta autoridad; y que no fue posible su localización en los domicilios referidos y sin que de las actuaciones del presente procedimiento, se tenga conocimiento de algún otro domicilio en el que puedan ser localizados, se ordena notificar por edictos el presente acuerdo, el cual deberá de ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en el territorio nacional, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 35, fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la LFRCF 2009 por disposición de su artículo 64".* Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de 2021. Firma el Lic. **Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 512235)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
 - Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
 - Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
 - Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México. 2

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria para el Municipio de Tlalnepantla de Baz del Estado de México por la presencia de la amenaza natural de movimiento de ladera. 19

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tamaulipas, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 20

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tlaxcala, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 22

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 25

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Yucatán, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 27

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Zacatecas, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 30

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que a través de sentencia de fecha 11 de noviembre de 2019 dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales, en Querétaro, Querétaro, en el juicio de amparo número 926/2019-VI, promovido por la empresa Clínicas Periféricas y Ambulatorias, S.A. de C.V., se le concedió el amparo y protección de la Justicia Federal, para el efecto de que esta Autoridad Administrativa deje insubsistente la Resolución número 00641/30.15/4180/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, y emita una nueva en cumplimiento. 33

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Ferrakel, S.A. de C.V.	34
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. César José Navarro Galván.	35
---	----

SECRETARIA DE SALUD

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud.	36
---	----

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nayarit.	38
--	----

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 193/2020, así como los Votos Concurrentes de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.	84
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	116
---	-----

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	116
--	-----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	116
--	-----

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	117
--	-----

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Guerrero, identificada con la clave alfanumérica INE/CG118/2021.	118
Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Coahuila.	120
Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Puebla.	126
Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Puebla.	127

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tamaulipas.	132
---	-----

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	138
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	228
------------------------------	-----

• DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx